TOMO CXLII Santiago de Querétaro, Qro., 20 de noviembre de 2009 No. 87

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, designa al C.P. Jorge Gutiérrez Lara como Titular de la Dirección de Servicios Financieros. **12932**

Decreto por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, designa al Lic. Ramiro Trejo Ramos como Titular de la Dirección de la Contraloría Interna. **12934**

Decreto por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, designa a la Lic. Alejandra Cueto López como Titular de la Coordinación de Comunicación Social. **12936**

Decreto por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, designa al Lic. Fernando Cervantes Jaimes como Titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. **12938**

Decreto por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, designa al Lic. Humberto Sánchez García como Titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa. **12940**

Decreto por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, designa al C.P. Salvador Plaza Leal como Titular de la Dirección de Servicios Administrativos. **12942**

Acuerdo por el que se integran las Comisiones Ordinarias de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro. **12944**

Acuerdo por el que se elige al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro que deben ejercer en el primer periodo, así como el tiempo de su duración. **12950**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que delega al Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y documentos que se generen con motivo de las funciones de su área de Licencias de Alcoholes de conformidad con el objeto de Regulación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro. **12951**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Secretaría de Desarrollo Sustentable. Tercer Trimestre 2009. **12952**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Jardines del Sol”, ubicado en las parcelas 24, 39, 40, 80 y 81 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **12960**

Acuerdo Relativo a la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Desarrollo San Ángel”, ubicado en la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. **12967**

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado “Palmas de San José”, ubicado en la parcela 11 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. **12974**

Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Las Américas III Sec.”, ubicado en la Fracción 3 de la parcela 237 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. **12979**

Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Rivera Mexicana”, ubicado en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **12986**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Relotificación y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa”, ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2 y una Fracción de la Parcela 250 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **12992**

Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir en efectivo, el equivalente al área de donación para equipamiento urbano correspondiente a la autorización del Fraccionamiento Industrial “Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa”, ubicado en las Parcelas 221 Z-1 P 1/2 y 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y lo referente a una superficie de 664.41 m^2 que se otorgaría por la relotificación del Fraccionamiento Industrial “Polígono Empresarial Santa Rosa”. **13001**

Acuerdo relativo a la creación de las Comisiones Permanentes de Dictamen de Asuntos de la Mujer y del Deporte, durante el periodo de la Administración Municipal 2009-2012. Municipio de El Marqués, Qro. **13007**

Acuerdo para la integración de las Comisiones Permanentes de dictamen. Municipio de El Marqués, Qro. **13009**

Acuerdo relativo al procedimiento electoral para la elección de Autoridades Municipales Auxiliares, y Nombramientos. Municipio de El Marqués, Qro. **13012**

Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 29-33, 38, 40, 42-46, 48-51, 53, 53 Bis, 54-59, 61-72, 74-79, 81 y 82 del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones y Procedimiento de Elección y Designación de las Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro. **13015**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la autorización del contrato de donación con cláusula suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009; la dación en pago por concepto de área de donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará “Prolongación Constituyentes”; el reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará “Prolongación Constituyentes”. **13023**

Acuerdo relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Las Estrellas”, ubicado en calle Circuito San Juan del Río No. 148, Col. Granjas de Banthí, Sección Solares, San Juan del Río, Qro. **13029**

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a habitacional con densidad de 400 habitantes por hectárea (H4), para un predio ubicado en Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Qro. **13039**

Acuerdo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Las Estrellas”, ubicado en calle Circuito San Juan del Río, No. 148, Col. Granjas Banthí, Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro. **13043**

Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Praderas del Sol, ubicado en la Fracción D de Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro. **13054**

Acuerdo relativo a la autorización de la recepción del área de donación del conjunto habitacional en el régimen de condominio denominado “Real de Schoenstatt”, ubicado en Camino a Los Olvera, Km. 2.2, Municipio de Corregidora, Qro. **13062**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de San Joaquín, Qro. Tercer Trimestre 2009. **13065**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **13068**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que dentro de las tres primeras sesiones del Pleno que lleve a cabo la Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designará o ratificará a los titulares de las dependencias.

2. Que el artículo 162 del citado ordenamiento legal, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Dirección de Servicios Financieros, entre otras.

3. Que el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece los requisitos generales para ser titulares de las dependencias del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación; y no estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.

4. Que de manera particular, el artículo 174 de la citada ley, señala los requisitos para ser titular de la Dirección de Servicios Financieros.

5. Que derivado de la propuesta de la Junta de Concertación Política como órgano que integra las diferentes fuerzas políticas representadas ante esta LVI Legislatura del Estado de Querétaro, se designa al Titular de la Dirección de Servicios Financieros.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DESIGNA AL C.P. JOSÉ GUTIÉRREZ LARA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Artículo Único. Se designa al C.P. José Gutiérrez Lara, como titular de la Dirección de Servicios Financieras del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2012, y prorrogable hasta en tanto el Pleno de la Legislatura ratifique o designe a otro titular, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se instruye a las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de la citada dependencia, de conformidad con la Ley de entrega recepción del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que dentro de las tres primeras sesiones del Pleno que lleve a cabo la Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designará o ratificará a los titulares de las dependencias.

2. Que el artículo 162 del citado ordenamiento legal, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Contraloría Interna, entre otras.

3. Que el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece los requisitos generales para ser titulares de las dependencias del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación; y no estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.

4. Que de manera particular, el artículo 181 de la citada ley, señala los requisitos para ser titular de la Contraloría Interna.

5. Que derivado de la propuesta de la Junta de Concertación Política como órgano que integra las diferentes fuerzas políticas representadas ante esta LVI Legislatura del Estado de Querétaro, se designa al Titular de la Contraloría Interna.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DESIGNA AL LIC. RAMIRO TREJO RAMOS COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

Artículo Único. Se designa al Lic. Ramiro Trejo Ramos, como titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2012, y prorrogable hasta en tanto el Pleno de la Legislatura ratifique o designe a otro titular, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se instruye a las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de la citada dependencia, de conformidad con la Ley de entrega recepción del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que dentro de las tres primeras sesiones del Pleno que lleve a cabo la Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designará o ratificará a los titulares de las dependencias.

2. Que el artículo 162 del citado ordenamiento legal, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Coordinación de Comunicación Social, entre otras.

3. Que el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece los requisitos generales para ser titulares de las dependencias del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación; y no estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.

4. Que de manera particular, el artículo 187 de la citada ley, señala los requisitos para ser titular de la Contraloría Interna.

5. Que derivado de la propuesta de la Junta de Concertación Política como órgano que integra las diferentes fuerzas políticas representadas ante esta LVI Legislatura del Estado de Querétaro, se designa al Titular de la Coordinación de Comunicación Social.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DESIGNA A LA LIC. ALEJANDRA CUETO LÓPEZ COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo Único. Se designa a la Lic. Alejandra Cueto López, como titular de la Coordinación de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2012, y prorrogable hasta en tanto el Pleno de la Legislatura ratifique o designe a otro titular, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se instruye a las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de la citada dependencia, de conformidad con la Ley de entrega recepción del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que dentro de las tres primeras sesiones del Pleno que lleve a cabo la Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designará o ratificará a los titulares de las dependencias.

2. Que el artículo 162 del citado ordenamiento legal, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, entre otras.

3. Que el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece los requisitos generales para ser titulares de las dependencias del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación; y no estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.

4. Que de manera particular, el artículo 177 de la citada ley, señala los requisitos para ser titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

5. Que derivado de la propuesta de la Junta de Concertación Política como órgano que integra las diferentes fuerzas políticas representadas ante esta LVI Legislatura del Estado de Querétaro, se designa al Titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DESIGNA AL LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

Artículo Único. Se designa al Lic. Fernando Cervantes Jaimes, como titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2012, y prorrogable hasta en tanto el Pleno de la Legislatura ratifique o designe a otro titular, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se instruye a las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de la citada dependencia, de conformidad con la Ley de entrega recepción del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que dentro de las tres primeras sesiones del Pleno que lleve a cabo la Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designará o ratificará a los titulares de las dependencias.

2. Que el artículo 162 del citado ordenamiento legal, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, entre otras.

3. Que el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece los requisitos generales para ser titulares de las dependencias del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación; y no estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.

4. Que de manera particular, el artículo 183 de la citada ley, señala los requisitos para ser titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa.

5. Que derivado de la propuesta de la Junta de Concertación Política como órgano que integra las diferentes fuerzas políticas representadas ante esta LVI Legislatura del Estado de Querétaro, se designa al Titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DESIGNA AL LIC. HUMBERTO SÁNCHEZ GARCÍA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA LEGISLATIVA.

Artículo Único. Se designa al Lic. Humberto Sánchez García, como titular de la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2012, y prorrogable hasta en tanto el Pleno de la Legislatura ratifique o designe a otro titular, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Se instruye a las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de la citada dependencia, de conformidad con la Ley de entrega recepción del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece sustancialmente que dentro de las tres primeras sesiones del Pleno que lleve a cabo la Legislatura entrante, posteriores a la de su instalación, se designará o ratificará a los titulares de las dependencias.

2. Que el artículo 162 del citado ordenamiento legal, señala como una de las dependencias del Poder Legislativo, a la Dirección de Servicios Administrativos, entre otras.

3. Que el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece los requisitos generales para ser titulares de las dependencias del Poder Legislativo, como: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación; y no estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.

4. Que de manera particular, el artículo 171 de la citada ley, señala los requisitos para ser titular de la Dirección de Servicios Administrativos.

5. Que derivado de la propuesta de la Junta de Concertación Política como órgano que integra las diferentes fuerzas políticas representadas ante esta LVI Legislatura del Estado de Querétaro, se designa al Titular de la Dirección de Servicios Administrativos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DESIGNA AL C.P. SALVADOR PLAZA LEAL COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo Único. Se designa al C.P. Salvador Plaza Leal, como titular de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2012, y prorrogable hasta en tanto el Pleno de la Legislatura ratifique o designe a otro titular, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se instruye a las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros, para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de la citada dependencia, de conformidad con la Ley de entrega recepción del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV131 FRACCIÓN V, 143, Y 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la LVI Legislatura del Estado tiene la facultad para definir la integración de las Comisiones Ordinarias, que tendrán a su cargo el estudio y despacho de los asuntos que les sean turnados para su resolución.

2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, las Comisiones Ordinarias estarán integradas por un Presidente, un Secretario y hasta tres integrantes que la Legislatura acuerde, de modo que la suma del total de sus integrantes resulte en número impar.

3. Que de acuerdo a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dentro de las tres primeras sesiones ordinarias del Pleno de la Legislatura entrante, se acordará la integración de las Comisiones Ordinarias, las cuales se integrarán preferentemente por diputados de al menos dos de los Grupos o Fracciones Legislativas, considerando el perfil de estudios, la experiencia laboral, aptitudes o intereses de los diputados, en función de las materias de competencia de las comisiones.

4. Que las Comisiones se tendrán por instaladas a partir de su integración y aprobación por el Pleno de la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por tercer párrafo del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por ende no requieren determinación alguna.

5. Que asimismo, el artículo 144 de la citada Ley, dispone que las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y que la Legislatura les asigne mediante acuerdo, mientras que el artículo 145 enumera las veinticinco Comisiones Ordinarias existentes.

6. Que dichas comisiones son las siguientes: Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas; Asuntos Municipales y del Migrante; Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública; Desarrollo Agropecuario; Desarrollo Económico y Turístico; Desarrollo Social y Vivienda; Desarrollo Sustentable; Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones; Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación; Equidad de Género y Grupos Vulnerables; Familia; Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales; Hacienda; Instructora; Juventud y Deporte; Participación Ciudadana; Planeación y Presupuesto; Puntos Constitucionales; Redacción y Estilo; Salud y Población; Seguridad Pública y Protección Civil; Trabajo y Previsión Social; Tránsito, Vialidad y Autotransporte Público; y Transparencia y Rendición de Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Primero. Se integran las Comisiones Ordinarias de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, de la siguiente manera:

Administración y Procuración de Justicia		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRI	Luis Antonio Macias Trejo
Secretario	PRI	Dalia Xóchitl Garrido Rubio
Integrante (s)	PRI	Fabián Pineda Morales
	PAN	Juan Fernando Rocha Mier
	PAN	Marcos Aguilar Vega

Asuntos Indígenas		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	Pablo Ademir Castellanos Ramírez
Secretario	PAN	Salvador Martínez Ortiz
Integrante	PAN	María García Pérez

Asuntos Municipales y del Migrante		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PANAL	J. Belem Junco Márquez
Secretario	PRI	Joaquín Cárdenas Gómez
Integrante	PAN	Salvador Martínez Ortiz

Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	María García Pérez
Secretario	PC	José Luis Aguilera Rico
Integrante	PRI	María Eugenia Blanca Pérez Buenrostro

Desarrollo Agropecuario		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	Juan Fernando Rocha Mier
Secretario	PRI	Joaquín Cárdenas Gómez
Integrante	PRI	Dalia Xóchitl Garrido Rubio

Desarrollo Económico y Turístico		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRI	Joaquín Cárdenas Gómez
Secretario	PANAL	J. Belem Junco Márquez
Integrante	PAN	Luis Antonio Rangel Méndez

Desarrollo Social y Vivienda		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRD	Crecenciano Serrano Hernández
Secretario	PRI	Fabián Pineda Morales
Integrante (s)	PAN	Ricardo Anaya Cortés
	PAN	Juan Fernando Rocha Mier
	PRI	J. Jesús Llamas Contreras

Desarrollo Sustentable		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PVEM	Ricardo Astudillo Suárez
Secretario	PRI	María Eugenia Blanca Pérez Buenrostro
Integrante (s)	PRI	Juan José Jiménez Yáñez
	PAN	Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
	PAN	Juan Fernando Rocha Mier

Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRI	Juan José Jiménez Yáñez
Secretario	PANAL	Antonio Cabrera Pérez
Integrante (s)	PVEM	Ricardo Astudillo Suárez
	PRI	Fabián Pineda Morales
	PRI	Bernardo Ramírez Cuevas

Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PANAL	Abel Espinoza Suárez
Secretario	PAN	María García Pérez
Integrante	PANAL	Antonio Cabrera Pérez

Equidad de Género y Grupos Vulnerables		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	Ma. Micaela Rubio Méndez
Secretario	PRI	María Eugenia Blanca Pérez Buenrostro
Integrante	PAN	María García Pérez

Familia		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	Salvador Martínez Ortiz
Secretario	PAN	Ma. Micaela Rubio Méndez
Integrante (s)	PAN	Pablo Ademir Castellanos Ramírez
	PAN	Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
	PAN	Marcos Aguilar Vega

Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRI	Bernardo Ramírez Cuevas
Secretario	PRI	Juan José Jiménez Yáñez
Integrante	PRI	Dalia Xóchitl Garrido Rubio

Hacienda		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRI	Fabián Pineda Morales
Secretario	PC	José Luis Aguilera Rico
Integrante (s)	PANAL	J. Belem Junco Márquez
	PRI	Bernardo Ramírez Cuevas
	PRD	Crecenciano Serrano Hernández

Instructora		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	Luis Antonio Rangel Méndez
Secretario	PRI	Luis Antonio Macias Trejo
Integrante	PAN	León Enrique Bolaño Mendoza

Juventud y Deporte		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PC	José Luis Aguilera Rico
Secretario	PAN	Ma. Micaela Rubio Méndez
Integrante (s)	PAN	Luis Antonio Rangel Méndez

Participación Ciudadana		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Secretario	PAN	León Enrique Bolaño Mendoza
Integrante (s)	PAN	Ma. Micaela Rubio Méndez
	PAN	Pablo Ademir Castellanos Ramírez
	PAN	Marcos Aguilar Vega

Planeación y Presupuesto		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRI	Hiram Rubio García
Secretario	PVEM	Ricardo Astudillo Suárez
Integrante (s)	PANAL	Abel Espinoza Suárez
	PANAL	Antonio Cabrera Pérez
	PRI	Juan José Jiménez Yáñez

Puntos Constitucionales		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRI	Dalia Xóchitl Garrido Rubio
Secretario	PRI	Luis Antonio Macías Trejo
Integrante (s)	PRI	Bernardo Ramírez Cuevas
	PAN	Luis Antonio Rangel Méndez
	PAN	Ricardo Anaya Cortés

Redacción y Estilo		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	León Enrique Bolaño Mendoza
Secretario	PRI	Hiram Rubio García
Integrante	PAN	Salvador Martínez Ortiz

Salud y Población		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRI	María Eugenia Blanca Pérez Buenrostro
Secretario	PAN	Pablo Ademir Castellanos Ramírez
Integrante (s)	PC	José Luis Aguilera Rico
	PANAL	Abel Espinoza Suárez
	PAN	León Enrique Bolaño Mendoza

Seguridad Pública y Protección Civil		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PANAL	Antonio Cabrera Pérez
Secretario	PRI	J. Jesús Llamas Contreras
Integrante (s)	PRI	Hiram Rubio García
	PRI	Luis Antonio Macías Trejo
	PRD	Crecenciano Serrano Hernández

Trabajo y Previsión Social		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PRI	J. Jesús Llamas Contreras
Secretario	PANAL	Abel Espinoza Suárez
Integrante (s)	PRI	Joaquín Cárdenas Gómez
	PAN	Ricardo Anaya Cortés
	PAN	Gerardo Gabriel Cuanalo Santos

Tránsito, Vialidad y Autotransporte Público		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	Marcos Aguilar Vega
Secretario	PRI	J. Jesús Llamas Contreras
Integrante	PANAL	J. Belem Junco Márquez

Transparencia y Rendición de Cuentas		
Cargo	**Grupo o Fracción Legislativa**	**Diputados**
Presidente	PAN	Ricardo Anaya Cortés
Secretario	PRI	Hiram Rubio García
Integrante	PRD	Crecenciano Serrano Hernández

Artículo Segundo. Las Comisiones Ordinarias integradas, durarán todo el ejercicio constitucional de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, debiéndose apegar para su funcionamiento y organización a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Expídase el Acuerdo correspondiente y remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 135 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma decisiones políticas de la Legislatura y se integra con los coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas y que para su funcionamiento tendrá un presidente y un secretario.

2. Que los cargos de presidente y secretario de la Junta de Concertación Política, se ocuparán rotativamente entre los coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas, en los términos, condiciones y procedimientos que acuerde la mayoría de la Legislatura, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

3. Que el segundo párrafo del artículo citado en el considerando anterior, señala que el presidente y secretario que deban ejercer en el primer período de la Junta de Concertación Política, serán electos por el Pleno, dentro de las primeras tres sesiones del ejercicio constitucional de la Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DEBEN EJERCER EN EL PRIMER PERIODO, ASÍ COMO EL TIEMPO DE SU DURACIÓN.

Artículo Único. Se elige al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro que deben ejercer en el primer período y el tiempo de su duración, siendo el siguiente:

a) Del día 26 de septiembre del año 2009 al día 03 de febrero del año 2010, la Presidencia será ocupada por el Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, y la Secretaría por el Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Expídase el Acuerdo correspondiente y remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE DELEGA AL DIRECTOR DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA FACULTAD DE CERTIFICAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS FUNCIONES DE SU ÁREA DE LICENCIAS DE ALCOHOLES DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE REGULACIÓN DE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Lic. Jorge García Quiroz, **Secretario de Gobierno en el Estado de Querétaro Arteaga**, de conformidad con el artículo 21 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene a bien expedir el acuerdo de mérito en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que debido a las disposiciones legales existentes en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, aunado a la necesidad que la Secretaria de Gobierno a mi cargo tiene por cuanto ve a establecer los mecanismos suficientes que permitan darle continuidad a los trámites administrativos que la ciudadanía realiza por cuanto ve las actividades que se desarrollan en el Estado de Querétaro, relacionadas con el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas que realicen las personas físicas y morales , así como el funcionamiento de los establecimientos y lugares donde se expendan o almacenen.

2.- Que corresponde a la Secretaria de Gobierno a mi cargo, entre otras, la aplicación de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 1 de dicho ordenamiento legal y dentro del límite de sus facultades y atribuciones, apoyándose para la realización de sus funciones, en la Dirección de Gobierno de la Secretaria de Gobierno de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la propia Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno.

3.- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, permite que los titulares de las dependencias, deleguen mediante acuerdos administrativos a sus subalternos, cualesquiera de sus facultades.

4.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en su artículo 3 establece las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la propia Secretaria de Gobierno, encontrándose la Dirección de Gobierno dependiente de la Subsecretaria de Gobierno, quien tiene como atribución regular los actos administrativos en materia de licencias de alcoholes, así como conocer y tramitar los procedimientos administrativos de suspensión y revocación de las licencias y permisos otorgados para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaria de Gobierno, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

El suscrito Secretario de Gobierno, delega la facultad de certificar todos los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen de los expedientes de licencias, permisos y preautorizaciones que refiere el capitulo Quinto de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro y que se conserven en archivos, a la Dirección de Gobierno, quien deberá regirse por las leyes y disposiciones legales aplicables vigentes, actuando con estricto apego a todos los ordenamientos legales.

Dicha facultad se delega, sin perjuicio de que el suscrito, titular de la Secretaria de Gobierno, la ejerza de manera personal y directa.

Dado en la Ciudad de santiago de Querétaro, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.------

LICENCIADO JORGE GARCÍA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

CICLO REPORTADO: 2009					
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL					
CICLO DEL RECURSO: 2008					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)					
TOTAL ANUAL		MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
	1,859,741	1,859,741	1,859,741	1,859,741	**100**

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) foja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su cotejo. Se extendie la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 6 días de noviembre de 2009 dos mil nueve.

ING. OSCAR ANAYA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RUBRICA

CICLO REPORTADO: 2009					
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)					
TOTAL ANUAL		MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
	2,749,493	2,749,493	2,749,493	2,071,156	**75.3**

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) foja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su cotejo. Se extiende la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 6 días de noviembre de 2009 dos mil nueve.

ING. OSCAR ANAYA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RUBRICA

CICLO REPORTADO: 2009
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FDERATIVA: 22-QUERÉTARO DE ARTEAGA
MUNICIPIO: 0-COBERTURA ESTATAL
CICLO DEL RECURSO: 2009
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS

TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE %
530,880	530,880	530,880	530,880	100

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) foja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su cotejo. Se extiende la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 5 cinco días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

LIC. JULIETA DÍAZ BARRÓN
DIRECTORA DE DESARROLLO REGIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Fisico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												530,880	530,880	530,880	530,880	100%	0	0		13	13	100%	
	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
52037	PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	4337	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	2-COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	BENEFICIARIOS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	530,880	530,880	530,880	530,880	100%	0	0	0-PROYECTO	13	13	100%	EN EL APARTADO DE LOCALIDAD DEBE DECIR COBERTURA ESTATAL

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) foja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su cotejo. Se extendie la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 6 días de noviembre de 2009 dos mil nueve.

LIC. JULIETA DÍAZ BARRÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RUBRICA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Fisico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS (3 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,061,760	1,061,760	1,061,760	1,061,760	100%	0	0		13	13	100%	
	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	MAQUINARIA																							
	OTROS																							
136309	PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	4337	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	BENEFICIARIOS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	530,880	530,880	530,880	530,880	100%	0	0	PROYECTO	13	13	100%	EN EL APARTADO DE LOCALIDAD DEBE DECIR COBERTURA ESTATAL
136430	PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	RURAL	4337	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	BENEFICIARIOS	20-DESARROLLO SOCIAL | 142-DELEGACIÓN SEDESOL EN QUERÉTARO	530,880	530,880	530,880	530,880	100%	0	0	PROYECTO	13	13	100%	EN EL APARTADO DE LOCALIDAD DEBE DECIR COBERTURA ESTATAL

El folio 136430 está duplicado, ya que reporta la misma información que el folio 136309

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) foja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su cotejo. Se extendie la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 6 días de noviembre de 2009 dos mil nueve.

LIC. JULIETA DÍAZ BARRÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RUBRICA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Fisico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,859,740	1,859,740	1,859,740	1,859,740	100%	0	0		7	7	100%	
	FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
137331	FONDO PYME 2008	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	001	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10-ECONOMIA | 2010-SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,859,740	1,859,740	1,859,740	1,859,740	100%	0	0	PROYECTO	7	7	100%	ESTE RECURSO ES PARA PROYECTOS 2008. SIN EMBARGO SE RECIBIO EN 2009

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) foja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su cotejo.
Se extendie la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 6 días de noviembre de 2009 dos mil nueve.

ING. OSCAR ANAYA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RUBRICA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Físico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22 QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008																							
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,859,740	1,859,740	1,859,740	1,859,740	100%	0	0		7	7	100%	
	FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
53834	FONDO PYME 2008	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	001	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	10-ECONOMÍA [200- SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1,859,740	1,859,740	1,859,740	1,859,740	100%	0	0	PROYECTO	7	7	100%	ESTE RECURSO ES PARA PROYECTOS 2008, SIN EMBARGO SE RECIBIO EN 2009

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) foja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su cotejo. Se extendie la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 6 días de noviembre de 2009 dos mil nueve.

ING. OSCAR ANAYA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RUBRICA

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Fisico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												2,749,493	2,749,493	2,749,493	2,071,156	75%	0	0		9	8	89%	
	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
138160	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	9	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS EMPRESARIALES	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	COOPARTICIPACIÓN FEDERAL-ESTATAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	EMPRESAS DEL ESTADO	10-ECONOMÍA | 200-SUBSECRETARÍA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	2,749,493	2,749,493	2,749,493	2,071,156	75%	0	0	APOYO	9	8	89%	SE ENCUENTRA EN TRAMITE Y POR EJERCER $678,337 CORRESPONDIENTE A UN SOLO PROYECTO

CERTIFICO que la presente copia que consta de 1 (una) foja útil, concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección a mi cargo, con el cual se realizó su cotejo. Se extendie la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 6 días de noviembre de 2009 dos mil nueve.

ING. OSCAR ANAYA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RUBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Sol", ubicado en las parcelas 24, 39, 40, 80 y 81 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16 y 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Sol", ubicado en las parcelas 24, 39, 40, 80 y 81 Z -1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 104,034.25 m².

2. Se acredita la propiedad de la parcela 24 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 1-95-79.26 ha mediante copia del Título de Propiedad No. 00000002556 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Lucia Palacios Zúñiga, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00210951/0001 de fecha 13 de junio de 2006.

3. Se acredita la propiedad de la parcela 39 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 1-97-34.62 ha mediante copia del Título de Propiedad No. 00000002555 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Lucia Palacios Zúñiga, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00210421/0001 de fecha 30 de mayo de 2006.

4. Se acredita la propiedad de la parcela 40 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 2-32-13.26 ha mediante copia del Título de Propiedad No. 000000002557 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Lucia Palacios Zúñiga, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00210950/0001 de fecha 13 de junio de 2006.

5. Se acredita la propiedad de la parcela 80 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 2-17-09.38 ha, mediante copia del Título de Propiedad No. 000000002558 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Lucia Palacios Zúñiga, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00210953/0001 de fecha 13 de junio de 2006.

6. Se acredita la propiedad de la parcela 81 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 1-97-97.73 ha mediante copia del Título de Propiedad No. 000000002559 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Lucia Palacios Zúñiga, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00210948/0001 de fecha 13 de junio de 2006.

7. Mediante Escritura Pública No. 48,143 de fecha 6 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios No. 00210421/0002, 00210948/0002, 00210950/0002, 00210951/0002 y 00210953/0002 de fecha 01 de abril de 2008, la C. Lucia Palacios Zúñiga, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Limitado en cuanto a su objeto y con carácter de Irrevocable, respecto de las parcelas 24, 39, 40, 80 y 81 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

8. Se formaliza la Constitución de la Asociación de Colonos "La Transparencia de Jardines del Sol", A.C., mediante la escritura pública No. 24,648 de fecha 13 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta ciudad, pendiente de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio**.**

9. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 16 de enero de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número No. 1.8.22/J/309/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), solicita la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Sol", ubicado en las parcelas 24, 39, 40, 80 y 81 Z -1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 104,034.25 metros cuadrados, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

10. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **144/09**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el nombre de Asentamiento Humano denominado "Jardines del Sol", dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

10.1. LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO QUE HA SURGIDO Y CRECIDO DE MANERA IRREGULAR, ES DECIR FUERA DEL MARCO LEGAL APLICABLE, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APROBADA CON FECHA 24 DE MAYO DE 2007 POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEGA" No. 46 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE COMO FINALIDAD DAR CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE OCUPAN LOS PARTICULARES, VERIFICANDO QUE CUENTE CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL ASENTAMIENTO.

10.2. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

10.3. HABIENDO REVISADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADO EL 11 DE MARZO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 1° DE ABRIL DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, CON FOLIO PLAN DE DESARROLLO NÚMERO 009/0002; SEÑALA QUE LAS PARCELAS 24, 39, 40, 80 Y 81 Z -1 P1/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, CON SUPERFICIE TOTAL DE 104,034.25 M², SE ENCUENTRA EN ZONA HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.

10.4. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2009-747 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2009, DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA EN LAS PARCELAS 24, 39, 40, 80 Y 81 Z -1 P1/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 104,034.25 M².

10.5. MEDIANTE LICENCIA DE FUSIÓN No. 2008-673 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DETERMINA FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA FUSIONAR CINCO LOTES CON SUPERFICIES DE 19,579.26 M²; 19,734.62 M²; 23,213.26 M²; 19,797.73 M² Y 21,709.38 M², CONFORMANDO UNA UNIDAD TERRITORIAL CON SUPERFICIE TOTAL DE 104,034.25 M².

10.6. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/COPU/FC/8632/2008 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIO LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “JARDÍNES DEL SOL”. CONFORME AL PLANO DEL ASENTAMIENTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

10.7. MEDIANTE OFICIO No. DDU/COPU/FC/3650/2009 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “JARDINES DEL SOL” CONFORME AL PLANO DEL ASENTAMIENTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

10.8. DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “JARDINES DEL SOL”, SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

JARDINES DEL SOL			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. LOTES**
SUP. VENDIBLE	67,286.45	64.68%	416
SUP. VIALIDADES	30,713.61	29.52%	-
EQUIPAMIENTO	1,124.09	1.08%	2
ÁREA VERDE	4,910.10	4.72%	1
TOTAL	**104,034.25**	**100.00%**	**419**

10.9. CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, MEDIANTE EL OFICIO No. 1.8.22.1/T/407/2009 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2009, INFORMA QUE LA OCUPACIÓN REAL DEL ASENTAMIENTO CORRESPONDE AL 46.00 %, EL CUAL SURGIO COMO ASENTAMIENTO DESDE EL AÑO DE 2002 POR LO QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 7 AÑOS, EN BASE A LO CUAL CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y VII DE LA CITADA LEY.

10.10. ASÍ MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DEL SOL” CUENTA CON EL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 57.00%, EN LO RELATIVO A LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, EL ASENTAMIENTO CUENTA CON DOS HIDRANTES Y SUMINISTRO POR PIPAS, CUENTA CON UN AVANCE DEL 0.00% EN LO REFERENTE A LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO. ASÍ MISMO, EN LO QUE CORRESPONDE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 0.00%, EN BASE A LO CUAL LA ASOCIACIÓN DE COLONOS “LA TRANSPARENCIA DE JARDINES DEL SOL”, A.C.,DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, EN TANTO LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

10.11. EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 12.- EL ACUERDO QUE DECLARE PROCEDENTE LA REGULARIZACIÓN, DEBERÁ CONTENER, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:

I. ….

II. RECIBIR LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES URBANIZADAS CON QUE CUENTE EL ASENTAMIENTO HASTA ESE MOMENTO.

POR LO ANTERIOR, SE ACEPTA RECIBIR EN DONACIÓN LAS ÁREAS CON QUE CUENTA EL ASENTAMIENTO EN COMENTO QUE CORRESPONDEN A UNA SUPERFICIE DE 1,124.09 M², MISMA QUE REPRESENTA EL 1.08% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO UNA SUPERFICIE DE 4,910.10 M^2 PARA ÁREAS VERDES, EQUIVALENTE AL 4.72% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.

DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 30,713.61 M², POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA QUE EXPIDA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

10.12. REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR LA ASOCIACIÓN DE COLONOS PARA LAS CALLES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO, SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- JARDÍN DE LA UNCIÓN
- JARDÍN DE LA ORACIÓN
- JARDÍN DE LA PAZ
- JARDÍN DE LA FE
- JARDÍN DE LA VICTORIA
- JARDÍN DE LA GRACIA
- AMADO NERVO
- JARDÍN DEL REY
- JARDÍN DEL RESPLANDOR
- JARDÍN DE LA BENDICIÓN
- JARDÍN DE LA ROCA
- JARDÍN DE LA ALABANZA
- JARDÍN DE SU PRESENCIA
- BOULEVARD JARDÍN DE LA RECONCILIACIÓN

10.13. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA LA CALLE AMADO NERVO, ES CONTINUIDAD DE LA VIALIDAD DEL ASENTAMIENTO HUMANO YA REGULARIZADO FERNANDO DE TAPIA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- AMADO NERVO

10.14. EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

11.1. CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "JARDINES DEL SOL", UBICADO EN LAS PARCELAS 24, 39, 40, 80 Y 81 Z -1 P1/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 104,034.25 M²**

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN VIRTUD DE CONTAR CON EL MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2009-747 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2009, EN EL QUE SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA EN LAS PARCELAS 24, 39, 40, 80 Y 81 Z -1 P1/4 DEL EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 104,034.25 M², EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y CONFORME AL PLANO DE RELOTIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/COPU/FC/3650/2009 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2009.

11.2. DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 1,124.09 M², MISMA QUE REPRESENTA EL 1.08% PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO UNA SUPERFICIE DE 4,910.10 M^2 EQUIVALENTE AL 4.72% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO PARA ÁREAS VERDES; DE IGUAL MANERA EL DESARROLLADOR DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA SUPERFICIE DE 30,713.61 M², POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO; DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA QUE EXPIDA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.3. ASÍ MISMO, LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "LA TRANSPARENCIA DE JARDINES DEL SOL", A.C., DEBERÁ CELEBRAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE, UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN EN DICHO CONVENIO. LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

11.4. RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "JARDINES DEL SOL", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- JARDÍN DE LA UNCIÓN
- JARDÍN DE LA ORACIÓN
- JARDÍN DE LA PAZ
- JARDÍN DE LA FE
- JARDÍN DE LA VICTORIA
- JARDÍN DE LA GRACIA
- AMADO NERVO
- JARDÍN DEL REY
- JARDÍN DEL RESPLANDOR
- JARDÍN DE LA BENDICIÓN
- JARDÍN DE LA ROCA
- JARDÍN DE LA ALABANZA
- JARDÍN DE SU PRESENCIA
- BOULEVARD JARDÍN DE LA RECONCILIACIÓN

11.5. POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2009.

JARDINES DEL SOL				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML $342.35**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 34.29**	**TOTAL**
JARDÍN DE LA UNCIÓN	131.43	$342.35	$102.86	$445.21
JARDÍN DE LA ORACIÓN	300.43	$1,027.05	$0.00	$1,027.05
JARDÍN DE LA PAZ	295.12	$684.70	$308.58	$993.28
JARDÍN DE LA FE	251.00	$684.70	$171.44	$856.14
JARDÍN DE LA VICTORIA	124.64	$342.35	$68.57	$410.92
JARDÍN DE LA GRACIA	127.02	$342.35	$68.57	$410.92
AMADO NERVO	251.62	$684.70	$171.44	$856.14
JARDÍN DEL REY	250.97	$684.70	$171.44	$856.14
JARDÍN DEL RESPLANDOR	70.43	$342.35	$0.00	$342.35
JARDÍN DE LA BENDICIÓN	70.56	$342.35	$0.00	$342.35
JARDÍN DE LA ROCA	60.06	$342.35	$0.00	$342.35
JARDÍN DE LA ALABANZA	355.92	$1,027.05	$171.44	$1,198.49
JARDÍN DE SU PRESENCIA	139.64	$342.35	$102.86	$445.21
BOULEVARD JARDÍN DE LA RECONCILIACIÓN	197.25	$342.35	$308.58	$650.93
			SUBTOTAL	**$3,321.68**
			25 % ADICIONAL	**$ 830.42**
			TOTAL	**$4,152.10**

(CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 MN)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

12. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "La Transparencia de Jardines del Sol", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Sol", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

13. De igual forma y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la presente autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Jardines del Sol", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, consiste en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura**.

14. Consecuentemente el C. Javier Vázquez Ibarra, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento…".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II, inciso j), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"**Jardines del Sol", ubicado en las parcelas 24, 39, 40, 80 y 81 Z -1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, lo anterior en correlación al Considerando 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.2** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la asociación denominada "La Transparencia de Jardines del Sol", A.C., de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación de Colonos "La Transparencia de Jardines del Sol", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo a 90 días a partir de la publicación del presente, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado **"**Jardines del Sol", ubicado en las parcelas 24, 39, 40, 80 y 81 Z -1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado **"**Jardines del Sol", ubicado en las parcelas 24, 39, 40, 80 y 81 Z -1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos expresados en el **Considerando 11.4** del presente acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos "La Transparencia de Jardines del Sol", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SEXTO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a la Asociación “La Transparencia de Jardines del Sol”, A.C.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal…”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", ubicado en la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,051.78 m^2, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16 y 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", ubicado en la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,051.78 m^2.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González en esta Ciudad, con superficie de 4-10-51.78 hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad no. 000000000742 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. M. Eustolia Pérez Ramírez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 115831/1 de fecha 21 de septiembre de 2001.

3. Se constituye el Comité Comunitario de Participación Social con fecha del 28 de agosto de 2009, en el que se levanta el acta de integración con la participación de representantes de la Secretaria de Desarrollo Social y de la Delegación Municipal Epigmenio González, con los vecinos del asentamiento humano denominado "Desarrollo San Ángel" en el cual se designa a la C. M. Eustolia Pérez Ramírez, como Presidenta del Comité.

4. Mediante escritura pública no. 46,301 de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario no. 00115831/0002 de fecha 23 de marzo de 2009, la C. M. Eustolia Pérez Ramírez, propietaria de la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder especial con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio e irrevocable, respecto de la referida Parcela.

5. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 19 de mayo de 2009, mediante oficio No. 1.8.22.1/T/3551/2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), solicita la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", ubicado en la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González en esta Ciudad, con superficie de 41,051.78 m².

6. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio**:** 000/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación de Asentamiento Humano "Desarrollo San Ángel", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

6.1 Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

6.2 Presenta copia de la escritura pública no. 46,301 de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario no. 00115831/0002 de fecha 23 de marzo de 2009, la C. M. Eustolia Pérez Ramírez, propietaria de la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder especial con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio e irrevocable, respecto de la referida Parcela.

6.3 Se acredita la propiedad de la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González en esta Ciudad, con superficie de 4-10-51.78 hectáreas, mediante copia del Título de Propiedad No. 000000000742 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. M. Eustolia Pérez Ramírez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 115831/1 de fecha 21 de septiembre de 2001.

6.4 Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

6.5 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo Número 009/0002; señala que la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 41,051.78 m², se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha.

6.6 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo no. 2009-4232 de fecha 17 de junio de 2009**,** determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 41,051.78 m².

6.7 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio no. DDU/COPU/FC/2477/2009 de fecha 27 de mayo de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

6.8 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", se desglosan de la siguiente manera:

DESARROLLO SAN ÁNGEL			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. DE LOTES**
ÁREA VENDIBLE	20,891.58	50.89%	134
ÁREA DE VIALIDADES	11,091.20	27.02%	-
ÁREA VERDE	189.13	0.46%	1
AFECTACIÓN POR CFE	8,027.43	19.55%	-
RESTRICCIÓN POR ZONA DE RIESGO	852.44	2.08%	-
TOTAL	**41,051.78**	**100.00%**	**135**

6.9. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio no. 1.8.22.1/T/3901/09 de fecha 2 de junio de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 40%, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2004 por lo que tiene una antigüedad de cinco años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada Ley.

6.10 Así mismo, se verificó que el Asentamiento denominado "Desarrollo San Ángel" cuenta con el servicio de electrificación en un porcentaje del 65.39%, en lo relativo a la dotación de agua potable, el asentamiento cuenta con suministro por pipas, en lo referente a los servicios de drenaje y alcantarillado el Asentamiento carece de ellos; así como de guarniciones y banquetas de concreto, y las vialidades actualmente se encuentran en tercerías al 100%; en base a lo cual el Comité Comunitario de Participación Social "Desarrollo San Ángel", deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

6.11 El artículo 12 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

> *"Artículo 12.- El acuerdo que declare procedente la regularización, deberá contener, entre otros aspectos, lo siguiente:*
>
> *I. ….*
>
> *II. Recibir las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento hasta ese momento.*

Por lo anterior, se considera viable recibir en donación para áreas verdes, el área que cuenta el Asentamiento en comento para áreas verdes correspondiente a una superficie de 189.13 m^2, la cual representa el 0.46% de la superficie total del predio.

6.12 De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 11,091.20 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6.13 Referente a la Nomenclatura propuesta por los Colonos para las Calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **AVENIDA PASEO CONSTITUCIÓN**
- **SAN JUAN**
- **SAN PEDRO**
- **AVENIDA SAN ÁNGEL**
- **SAN GABRIEL**
- **SAN MIGUEL**
- **CERRADA SAN MIGUEL**
- **SAN PABLO**
- **SAN FRANCISCO**

6.14 De las cuales la Avenida Paseo Constitución es continuidad de vialidad ya reconocida del Fraccionamiento "Punta San Carlos". Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **AVENIDA PASEO CONSTITUCIÓN**
- **SAN JUAN**
- **SAN PEDRO**
- **AVENIDA SAN ÁNGEL**
- **SAN GABRIEL**
- **SAN MIGUEL**
- **CERRADA SAN MIGUEL**
- **SAN PABLO**
- **SAN FRANCISCO**

6.15 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos Poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

7.1 Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización relativa a la regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", ubicado en la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González en esta Ciudad, con superficie de 41,051.78 m².

7.2 Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo no. 2009-4232 de fecha 17 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en la parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 41,051.78 m² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio no. DDU/COPU/FC/2477/2009 de fecha 27 de mayo de 2009.

7.3 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 11,091.20 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

7.4 Así mismo, el Comité Comunitario de Participación Social "Desarrollo San Ángel", deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. El comité será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

7.5 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", realizado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **AVENIDA PASEO CONSTITUCIÓN**
- **SAN JUAN**
- **SAN PEDRO**
- **AVENIDA SAN ÁNGEL**
- **SAN GABRIEL**
- **SAN MIGUEL**
- **CERRADA SAN MIGUEL**
- **SAN PABLO**
- **SAN FRANCISCO**
-

7.6 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

DESARROLLO SAN ÁNGEL				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$ 342.35	**$ 34.29**	
AVENIDA PASEO CONSTITUCIÓN	209.804	$684.70	$0.00	$684.70
SAN JUAN	106.011	$342.35	$0.00	$342.35
SAN PEDRO	96.646	$342.35	$0.00	$342.35
AVENIDA SAN ÁNGEL	291.016	$684.70	$308.58	$993.28
SAN GABRIEL	181.441	$342.35	$274.30	$616.65
SAN MIGUEL	269.232	$684.70	$205.72	$890.42
CERRADA SAN MIGUEL	60.470	$342.35	$0.00	$342.35
SAN PABLO	70.548	$342.35	$0.00	$342.35
SAN FRANCISCO	13.732	$342.35	$0.00	$342.35
			SUBTOTAL	**$4,554.46**
			25 % ADICIONAL	**$1,138.61**
			TOTAL	**$5,693.07**

(CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 07/100 MN)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

8. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto el Comité Comunitario de Participación Social "Desarrollo San Ángel", como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", inmerso territorialmente en la Delegación Epigmenio González.

9. De igual forma y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la presente autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", ubicado en la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,051.78 m^2, consiste en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso i) de la Orden del Día, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Desarrollo San Ángel"**, ubicado en la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González en esta Ciudad, con superficie de 41,051.78 m², lo anterior en correlación al **Considerando 9** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 7.3** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo del Comité Comunitario de Participación Social "Desarrollo San Ángel", de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. El Comité Comunitario de Participación Social "Desarrollo San Ángel", deberá celebrar en un plazo máximo a 90 días a partir de la publicación del presente, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Desarrollo San Ángel", ubicado en la Parcela 210 Z- 1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado **"Desarrollo San Ángel"**, ubicado en la Parcela 210 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 7.5** del presente acuerdo, debiendo el Comité Comunitario de Participación Social "Desarrollo San Ángel", instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SEXTO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a el Comité Comunitario de Participación Social "Desarrollo San Ángel".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través de su Representante Legal**…"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Palmas de San José", ubicado en la parcela 11 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Palmas de San José", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Se acredita la propiedad de la parcela 11 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, mediante Titulo de Propiedad No.00000000421 otorgado por el Registro Agrario nacional a favor del C. Martín Mendoza Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real número 80149/1 de fecha 20 de mayo de 1999.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 19 de junio del 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22/T/4265/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la tenencia de la Tierra (CORETT) donde se formaliza la solicitud de Autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Palma de San José", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 67,656.05 m^2, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. Con el objeto de regularizar el asentamiento humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Artega" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

5. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el nombre de Asentamiento Humano "PALMAS DE SAN JOSÉ", Delegación Municipal Epigmenio González, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

5.1. Se formaliza la constitución de la asociación denominada "Asociación de Colonos Palmas de San José", A.C., mediante la Escritura Pública No. 13,389 de fecha 25 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 de esta demarcación, en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se designa al C. J. Manuel González González como presidente de la Asociación.

5.2. Mediante Escritura Pública No. 25,811 de fecha 22 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramirez, Notario Público Titular de la Notaría No. 22 de este partido judicial, en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el. C. Martín Mendoza Pérez, propietario de la Parcela 11 Z -1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio.

5.3. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

5.4. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con Folio Plan de Desarrollo número 009/0002; señala que la Parcela 11 Z -1 P1/1 del Ejido Menchaca, con superficie de 67,656.05 m², se encuentra en zona habitacional con densidad de población de **400** Hab/Ha.

5.5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. **2009-746 de fecha 3 de febrero de 2009,** determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha en la parcela 11 Z -1 P1/1 del Ejido Menchaca, con superficie de 67,656.05 m².

5.6 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con Oficio No. DDU/COPU/FC/2492/2009 de fecha 27 de mayo de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Palmas de San José", conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

5.7 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado "Palmas de San José", se desglosan de la siguiente manera:

PALMAS DE SAN JOSÉ			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. DE LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE	57,495.38	84.98%	120
SUPERFICIE VIALIDADES	8,513.84	12.58%	-
EQUIPAMIENTO	748.93	1.11%	1
ÁREA VERDE	897.90	1.33%	1
TOTAL	**67,656.05**	**100.00%**	**122**

5.8 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el Oficio No. 1.8.22.1/T/3901/09 de fecha 2 de junio de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 42%, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2005 por lo que tiene una antigüedad de cuatro años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada ley.

5.9 Así mismo, se verificó que el asentamiento denominado "Palmas de San José" cuenta con el servicio de electrificación en un porcentaje del 20.00%, en lo relativo a la dotación de agua potable, el asentamiento cuenta con red de distribución en un 50.00%, en lo referente a los servicios de drenaje y alcantarillado el asentamiento carece de ellos; así como de guarniciones y banquetas de concreto, y las vialidades actualmente se encuentran en terracerías al 100%, en base a lo cual la Asociación de Colonos "Asociación de Colonos Palmas de San José", A. C. deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

5.10 El artículo 12 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 12.- El acuerdo que declare procedente la regularización, deberá contener, entre otros aspectos, lo siguiente:
I. ….
II. Recibir las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento hasta ese momento.

5.11 Por lo anterior, se considera viable recibir en donación para equipamiento urbano y áreas verdes, el área con que cuenta el asentamiento en comento para equipamiento urbano correspondiente a una superficie de 748.93 m², la cual representa el 1.11% de la superficie total del predio, así como una superficie de 897.90 m^2, representando una superficie con respecto al total del fraccionamiento de 1.33% por concepto de áreas verdes.

5.12 De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 8,513.84 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5.13 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- AVENIDA PASEO DE LAS MORAS
- PALMA ROBELINA
- PALMA RECLINATA
- PALMA DATILERA
- PALMA SORIANO

5.14 De las cuales la Avenida Paseo de las Moras es continuidad de vialidad ya reconocida del Fraccionamiento "Los Huertos", verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **AVENIDA PASEO DE LAS MORAS**
- **PALMA ROBELINA**
- **PALMA RECLINATA**
- **PALMA DATILERA**
- **PALMA SORIANO**

5.15 En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto el C. Martín Mendoza Pérez como Gobierno del Estado de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Palmas de San José", inmerso territorialmente en la Delegación Epigmenio González.

7. De igual forma y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la presente autorización de Regularización del Asentamiento Humano "Palmas de San José", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 67,656.05 m^2, consiste en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6, Apartado III Inciso k) de la Orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Palmas de San José", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior en correlación al **Considerando 7** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos **5.11** y **5.12** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la asociación denominada "Asociación de Colonos Palmas de San José", A. C., de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La "Asociación de Colonos Palmas de San José", A. C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Palmas de San José", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 5.13.** del presente Acuerdo, debiendo la "Asociación de Colonos Palmas de San José", A. C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SEXTO. Asimismo, se le recomienda a Gobierno del Estado de Querétaro, para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a la "Asociación de Colonos Palmas de San José", A. C.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Américas III Sec.", ubicado en la Fracción 3 de la parcela 237 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González**,** el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16 y 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Américas III Sec.", ubicado en la fracción 3 de la parcela 237 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 46,225.41 m².

2. Se acredita la propiedad a favor del C. Felipe Gómez Peña, de la parcela 237 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, con superficie de 5-25-24.12 Hectáreas, mediante copia del título de propiedad No. 000000001229 otorgado por el Registro Agrario Nacional e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio real 145689/1 de fecha 11 de julio de 2003.

3. Mediante escritura pública No. 28,561 de fecha 12 de mayo de 2009, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 1 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario No. 00268271/0003 de fecha 26 de noviembre de 2008, el C. Felipe Gómez Peña, propietario de la parcela 237 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un Poder Especial Irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de Dominio.

4. Se formaliza la Constitución de la Asociación denominada "Asociación de Colonos las Américas Tercera Sección", A.C., mediante la Escritura Pública No. 70,729 de fecha 21 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público titular de la Notaría Pública Número 4 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio de personas morales No. 0007911/0001, con fecha 31 de mayo de 2007, en la que se designa al C. José Oscar Bautista Olvera como Presidente de la Asociación.

5. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 19 de junio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número No. 1.8.22/T/4266/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), solicita la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Américas III Sec.", ubicado en la parcela 237 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 46,225.41 metros cuadrados, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

6. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: **000/09**, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el nombre de Asentamiento Humano "Las Américas III Sec.", dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

6.1. LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO QUE HA SURGIDO Y CRECIDO DE MANERA IRREGULAR, ES DECIR FUERA DEL MARCO LEGAL APLICABLE, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APROBADA CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NO. 20 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE COMO FINALIDAD DAR CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE OCUPAN LOS PARTICULARES, VERIFICANDO QUE CUENTE CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL ASENTAMIENTO.

6.2 CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

6.3 MEDIANTE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN 2009-58 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 237 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, CON SUPERFICIE DE 5-25-24.12 HECTÁREAS, EN TRES FRACCIONES, DE LA QUE LA TERCERA FRACCION CON SUPERFICIE DE 46,225.41 M², CORRESPONDE AL ÁREA EN QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO EN COMENTO.

6.4 HABIENDO REVISADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADO EL 11 DE MARZO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 1° DE ABRIL DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, CON FOLIO PLAN DE DESARROLLO NÚMERO 009/0002; SEÑALA QUE LA PARCELA 237 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, CON SUPERFICIE DE 46,225.41 M², SE ENCUENTRA EN ZONA HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.

6.5 EN BASE A LO ANTERIOR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO NO. 2009-3924 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009**,** DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA, EN LA PARCELA 237 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, CON SUPERFICIE DE 46,225.41 M².

6.6 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO NO. DDU/COPU/FC/2491/2009 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LAS AMÉRICAS III SEC.". CONFORME AL PLANO DEL ASENTAMIENTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

6.7 DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LAS AMÉRICAS III SEC", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LAS AMÉRICAS III SEC.			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. DE LOTES**
ÁREA VENDIBLE	26,062.95	56.38%	137
ÁREA VERDE	5,720.13	12.38%	1
ÁREA DE VIALIDADES	14,442.33	31.24%	-
TOTAL	**46,225.41**	**100.00%**	**138**

6.8 CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, MEDIANTE EL OFICIO NO. 1.8.22.1/T/3901/09 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2009, INFORMA QUE LA OCUPACIÓN REAL DEL ASENTAMIENTO CORRESPONDE AL 64%, EL CUAL SURGIÓ COMO ASENTAMIENTO DESDE EL AÑO DE 2003 POR LO QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS AÑOS, EN BASE A LO CUAL CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y VII DE LA CITADA LEY.

6.9 ASÍ MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO DENOMINADO “LAS AMÉRICAS III SEC.” CUENTA CON EL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN UN PORCENTAJE DEL 18.00%, EN LO RELATIVO A LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, EL ASENTAMIENTO CUENTA HIDRANTES EN UN 50.00%, EN LO REFERENTE A LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EL ASENTAMIENTO CARECE DE ELLOS; ASÍ COMO DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO, Y LAS VIALIDADES ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TERCERÍAS AL 100%, EN BASE A LO CUAL LA ASOCIACIÓN DE COLONOS “ASOCIACIÓN DE COLONOS LAS AMÉRICAS TERCERA SECCIÓN”, A.C., DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, EN TANTO LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

6.10 EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

> ***“****ARTÍCULO 12.- EL ACUERDO QUE DECLARE PROCEDENTE LA REGULARIZACIÓN, DEBERÁ CONTENER, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:*
> *I. ….*
> *II. RECIBIR LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES URBANIZADAS CON QUE CUENTE EL ASENTAMIENTO HASTA ESE MOMENTO.*

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA VIABLE RECIBIR EN DONACIÓN PARA ÁREAS VERDES, EL ÁREA CON QUE CUENTA EL ASENTAMIENTO EN COMENTO CORRESPONDIENTE A UNA SUPERFICIE DE 5,720.13 M², LA CUAL REPRESENTA EL 12.38% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.

6.11 DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 14,442.33 M², POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA QUE EXPIDA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

6.12 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR LA ASOCIACIÓN DE COLONOS PARA LAS CALLES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO, SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- CERRO DEL VENADO
- ANDADOR CERRO DEL VENADO
- CERRO DE MENDIOLA
- CERRO DE LA BUFA
- PEÑA DE BERNAL
- CERRO DEL HIZACHE
- CERRO DEL CAPULÍN
- CERRO DEL PATOL

DE LAS CUALES CERRO DEL VENADO, CERRO DE MENDIOLA, PEÑA DE BERNAL Y CERRO DE LA BUFA SON CONTINUIDAD DE VIALIDADES YA RECONOCIDAS DEL FRACCIONAMIENTO “LAS AMÉRICAS”. VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- CERRO DEL VENADO
- ANDADOR CERRO DEL VENADO
- CERRO DE MENDIOLA
- CERRO DE LA BUFA
- PEÑA DE BERNAL
- CERRO DEL HIZACHE
- CERRO DEL CAPULÍN
- CERRO DEL PATOL

6.13 EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

7.1 CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LAS AMÉRICAS III SEC.", UBICADO EN LA PARCELA 237 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 46,225.41 M².**

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN VIRTUD DE CONTAR CON EL DICTAMEN DE USO DE SUELO NO. 2009-3924 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL QUE SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA EN LA PARCELA 237 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, CON SUPERFICIE DE 46,225.41 M² Y CONFORME AL PLANO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO NO. DDU/COPU/FC/2491/2009 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009.

7.2 DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LAS SUPERFICIES 5,720.13 M² POR CONCEPTO DE ÁREAS VERDES Y DE 14,442.33 M² POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO; DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA QUE EXPIDA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

7.3 ASÍ MISMO, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS LAS AMÉRICAS TERCERA SECCIÓN", A.C., DEBERÁ CELEBRAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE, UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN EN DICHO CONVENIO. LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

7.4 RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LAS AMÉRICAS III SEC.", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- **CERRO DEL VENADO**
- **ANDADOR CERRO DEL VENADO**
- **CERRO DE MENDIOLA**
- **CERRO DE LA BUFA**
- **PEÑA DE BERNAL**
- **CERRO DEL HIZACHE**
- **CERRO DEL CAPULÍN**
- **CERRO DEL PATOL**

7.5 POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2009.

LAS AMÉRICAS III SEC.				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$342.35	**$34.29**	
CERRO DEL VENADO	54.744	$342.35	$0.00	$342.35
ANDADOR CERRO DEL VENADO	136.530	$342.35	$102.86	$445.21
CERRO DE MENDIOLA	202.257	$684.70	$0.00	$684.70
CERRO DE LA BUFA	213.419	$684.70	$34.29	$718.99
PEÑA DE BERNAL	224.650	$684.70	$68.57	$753.28
CERRO DEL HIZACHE	182.219	$342.35	$274.30	$616.65
CERRO DEL CAPULÍN	186.919	$342.35	$274.30	$616.65
CERRO DEL PATOL	188.829	$342.35	$274.30	$616.65
			SUBTOTAL	**$4,794.47**
			25 % ADICIONAL	**$1,198.62**
			TOTAL	**$5,993.08**

(CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 MN)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

8. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "Asociación de Colonos las Américas Tercera Sección", A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Américas III Sec.", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González.

9. De igual forma y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la presente autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Las Américas III Sec.", en la Delegación Municipal Epigmenio González, consiste en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura**.

10. Consecuentemente el C. Javier Vázquez Ibarra, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento**..."**.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6 apartado III, inciso l), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"**Las Américas III Sec.**"**, ubicado en la Fracción 3 de la Parcela 237 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior en correlación al Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 7.2** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la asociación denominada "Asociación de Colonos las Américas Tercera Sección", A.C., de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. La Asociación de Colonos "Asociación de Colonos las Américas Tercera Sección", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo a 90 días a partir de la publicación del presente, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado **"**Las Américas III Sec.**"**, ubicado en la parcela 237 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado **"**Las Américas III Sec.**"**, ubicado en la parcela 237 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 7.4** del presente acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos "Asociación de Colonos las Américas Tercera Sección", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SEXTO. Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a la "Asociación de Colonos las Américas Tercera Sección", A.C.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT). A través de su Delegada Federal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rivera Mexicana", ubicado en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16, 17, 31, 33, 37 y 38 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rivera Mexicana", ubicado en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Se acredita la propiedad de la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 2-25-66.95 has., mediante Título de Propiedad número 000000001800 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. José Luís Juan Hernández Olvera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 174954/1 de fecha 10 de junio de 2005.

3. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22.1/T/4267/2009 de fecha 19 de junio de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), solicita la regularización del asentamiento humano denominado "Rivera Mexicana", ubicado en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,566.95 m², solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.

4. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 134/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

4.1. Se constituye el Comité Comunitario de Participación Social con fecha del 10 de junio de 2009, en el que se levanta el acta de integración con la participación de representantes de la Secretaria de Desarrollo Social y de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con los vecinos del asentamiento humano denominado "Rivera Mexicana" en el cual se designa al C. José Luis Juan Hernández O., como Presidente del Comité.

4.2. Mediante la escritura pública número 20,075 de fecha 15 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 9 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario número 00174954/0002 de fecha 13 de enero de 2009, el C. José Luis Juan Hernández Olvera, propietario de la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y riguroso dominio con carácter de irrevocable, respecto de la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui.

4.3. Con fecha 12 de abril de 2007, se firmó el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, participando en la firma el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), por parte del Gobierno Federal.

4.4. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo número 009/0002; señala que la parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,566.95 m², se encuentra en zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha.

4.5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el dictamen de uso de suelo 2009-3911 de fecha 2 de junio de 2009, determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,566.95 m².

4.6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio DDU/COPU/FC/2652/2009 de fecha 8 de junio de 2009, emitió la autorización al proyecto de lotificación del asentamiento humano denominado "Rivera Mexicana", conforme al plano del asentamiento presentado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4.7. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del asentamiento humano denominado "Rivera Mexicana", se desglosan de la siguiente manera:

RIVERA MEXICANA.			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	**SUPERFICIE M^2**	**%**	**No. DE LOTES**
Superficie vendible	15,581.44	69.05	86
Superficie vialidades	6,985.51	30.95	-
TOTAL	**22,566.95**	**100.00**	**86**
Superficie donación – Parcela 376 (fuera del polígono)	4,553.04	20.18	1

4.8. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el oficio 1.8.22.1/T/4264/09 de fecha 19 de junio de 2009, informa que la ocupación real del asentamiento corresponde al 40%, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1997 por lo que tiene una antigüedad de doce años, en base a lo cual cumple con lo que establece el artículo 4 fracciones III y VII de la citada ley.

4.9. Asimismo, se verificó que el asentamiento denominado "Rivera Mexicana" cuenta con el servicio de electrificación en un porcentaje del 18.25%, en lo relativo a la dotación de agua potable, el asentamiento cuenta hidrantes en un 50.00%, en lo referente a los servicios de drenaje y alcantarillado, el asentamiento carece de ellos; así mismo de guarniciones y banquetas de concreto cuenta con un avance del 20.41%, y las vialidades actualmente se encuentran en tercerías al 100%, en base a lo cual el comité comunitario de participación social del asentamiento, deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, en tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

4.10. El Artículo 2 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"…Artículo 2.- La vigencia de la Ley será de tres años contados a partir de su inicio y suspenderá temporalmente la aplicación de todas las norma legales y reglamentarias que se opongan a ella, únicamente respecto de la aplicación de este ordenamiento legal…".

4.11. Por lo anterior, se considera viable recibir en donación, el área con que cuenta el asentamiento en comento correspondiente a una superficie de 4,553.04 m², la cual representa el 20.18% de la superficie total del predio ubicado en la Parcela 376 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui.

4.12. De igual forma se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 6,985.51 m², por concepto de vialidades del asentamiento humano. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.13. Referente a la nomenclatura propuesta por la asociación de colonos para las calles que integran el asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Río Lerma
- Río Panuco
- Río Bravo
- Río Usumacinta

4.14. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Río Lerma
- Río Panuco
- Río Bravo
- Río Usumacinta

4.15. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.16. Con base a los puntos anteriormente expuestos, **se considera viable la regularización del asentamiento humano denominado "Rivera Mexicana", ubicado en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad, con superficie de 22,566.95 m²**.

Lo anterior de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y en virtud de contar con el dictamen de uso de suelo número 2009-3911 de fecha 2 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, en el que se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,566.95 m² y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con oficio DDU/COPU/FC/2652/2009 de fecha 8 de junio de 2009.

4.17. Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro las superficies 4,553.04 m² por concepto de donación y de 6,985.51 m² por concepto de vialidades del asentamiento humano; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura que expida la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Asimismo, el Comité Comunitario de Participación Social del asentamiento, deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días a partir de la publicación de la presente, un convenio de participación con el ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal.

4.18. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "Rivera Mexicana", realizado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Río Lerma
- Río Panuco
- Río Bravo
- Río Usumacinta

4.19. Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009.

RIVERA MEXICANA				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML $342.35**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $34.29**	**TOTAL**
Río Lerma	222.025	$684.70	$68.57	$753.28
Río Panuco	85.636	$342.35	$0.00	$342.35
Río Bravo	218.046	$684.70	$34.29	$718.99
Río Usumacinta	68.611	$342.35	$0.00	$342.35
			SUBTOTAL	**$2,156.96**
			25 % ADICIONAL	**$ 539.24**
			TOTAL	**$2,696.21**

(DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo al diseño y especificaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le señale.

5. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto el Comité Comunitario de Participación Social, como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Rivera Mexicana", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6. De igual forma y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la presente autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Rivera Mexicana", ubicado en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, consiste en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado III, Inciso m) de la Orden del Día, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rivera Mexicana", ubicado en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior en correlación al **Considerando 6** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos **4.16** y **4.17** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro, de las superficies establecidas en los Considerandos referidos, remitiendo el original del documento generado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a la Secretaría de Administración y copia certificada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. El Comité Comunitario de Participación Social, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Rivera Mexicana", ubicado en la Parcela 377 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en los términos expresados en el **Considerando 4.18.** del presente Acuerdo, debiendo el Comité Comunitario de Participación Social, instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas, emita las resoluciones de exención correspondientes.

SEXTO. Asimismo, se le recomienda a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, incluya las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo al Comité Comunitario de Participación Social.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DOCE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Relotificación y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2 y una Fracción de la Parcela 250 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Relotificación y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2 y una Fracción de la Parcela 250 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2009, dirigido al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Raúl Ruiz Barron, Representante Legal de la empresa denominada "GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., solicita la autorización de la Venta Provisional de Lotes, Relotificación y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2 y una Fracción de la Parcela 250 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se acredita la propiedad de la Parcela 266 Z-1 p 1/2, Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 5-37-68.69 Has., mediante copia de la Escritura Pública número 10,707 de fecha 29 de septiembre de 2006 pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00203559/0003 de fecha 11 de diciembre de 2006.

4. Se protocoliza la creación de la sociedad denominada “Grupo GL Construcciones y Promociones”, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 4 de esta ciudad, en la que se designa al Ing. Gerardo Gabriel González Fernández como Comisario de la Sociedad, otorgando un Poder General para Actos de Administración en su favor.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 158/09, suscrito por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes, Relotificación y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa”, ubicado en la Parcela 266 Z-1 P 1/2 y una fracción de la Parcela 250 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1. EL ARQ. RAUL RUIZ BARRON PRESENTA UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL; OTORGADO EN SU FAVOR POR LA EMPRESA “GRUPO GL PRMOCIONES Y CONSTRUCCIONES”, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITURA No. 14,326, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2008, TIRADA EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. POR LA LIC. VIRGINIA ORTÍZ ARAN, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 32 DE DICHA DEMARCACIÓN NOTARIAL.

5.2. PRESENTA COPIA DEL DESLINDE CATASTRAL No. DMC 2006059 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2006, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA PARCELA 266 Z-1 P 1/2, DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, AMPARANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5-37-68.690 HAS.

5.3. MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2005 SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A INDUSTRIA VECINA, PARA LA PARCELA 266 Z-1 P 1/2, DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

5.4. MEDIANTE OFICIO SEDESU/SSMA/949/2005 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL AL FRACCIONAMIENTO “PARQUE MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA JÁUREGUI”, A REALIZAR EN LAS PARCELAS 266 Z-1 P 1/2 Y 267 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, AUTORIZANDO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SU PROCEDENCIA, ÚNICAMENTE PARA LA PARCELA 267 Z-1 P 1/2 CON SUPERFICIE DE 27,223.11 M^2, ASIMISMO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/566/2006 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2006 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL UNA SUPERFICIE ADICIONAL DE 53,768.00 M^2 CORRESPONDIENTES A LA PARCELA 266 Z-1 P 1/2, ARROJANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 110,991.11 M^2 DEL PROYECTO “PARQUE MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA JÁUREGUI”, REITERANDO LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS MEDIANTE OFICIO SEDESU/SSMA/949/2005 MENCIONADO.

5.5. MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO NÚMERO 2006-2522 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, SE DICTAMINA FACTIBLE EL USO DE SUELO MICROINDUSTRIAL, PARA EL PREDIO EN QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO.

5.6. MEDIANTE OFICIO NÚMERO VE/075/2007 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITIÓ LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL PARA 98 BODEGAS A UBICARSE EN LAS PARCELAS 266 Y 267 Z-1 P 1/2, EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI ASENTÁNDOSE EN EL CITADO OFICIO, LAS CONDICIONES A QUE LAS HABRÁ DE SOMETERSE.

ASIMISMO PRESENTA COPIA DE LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO 07-118 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2007 POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

5.7. PRESENTA COPIA DE LOS PLANOS DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA, BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA, ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRA ESPECÍFICA Y OBRA CIVIL CON SELLO DE "VO. BO., PLANOS AUTORIZADOS PARA TRÁMITES ANTE OTRAS DEPENDENCIAS" Y SIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN ZONA QUERÉTARO, DIVISIÓN BAJÍO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

5.8. MEDIANTE OFICIO DDU/DU/1503/2007 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA JÁUREGUI 2ª ETAPA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

5.9. POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, A DESARROLLAR EN UNA SUPERFICIE DE 53,768.69 M², EN EL QUE SE ESTABLECE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE 6,620.59 M^2 CORRESPONDIENTE AL 11.56% DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, DISTRIBUIDOS EN TRES LOTES, EL PRIMERO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO EN UNA SUPERFICIE DE 168.35 M^2 PARA ÁREAS VERDES, EL SEGUNDO SUPERFICIE DE 2,116.83 M^2 EN LA PARCELA 221 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI UBICADO AL NORTE DE LA PARCELA, Y EL TERCER POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 4,335.41 M^2 EN LA PARCELA 251 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI, UBICADO AL NORORIENTE DE LA PARCELA, TENIENDO ESTOS POLÍGONOS FRENTE HACIA LA VIALIDAD DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO Y AL LIBRAMIENTO SURPONIENTE.

5.10. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. 2008-592 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SE AUTORIZO LA FUSIÓN DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 20,268.128 M², DE LA PARCELA 250 Z-1 P1/2 CON LA PARCELA 266 Z-1 P ½ DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, PARA CONFORMAR UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 74,036.818 M².

5.11. MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO NÚMERO 2009-2980 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2009 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, SE DICTAMINA FACTIBLE UBICAR UNA UNIDAD CONDOMINAL CONSISTENTE EN TRES CONDOMINIOS PARA USO INDUSTRIAL, PARA EL PREDIO EN QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO.

5.12. MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/2156/2009 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

5.13. LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE M^2**	**PORCENTAJE**
ÁREA VENDIBLE	71,077.2801	96.00%
ÁREA VERDE	-	-
AFECTACIÓN POR RÍO	953.2733	1.29%
ÁREA DE VIALIDADES	1,362.5120	1.84%
SUPERFICIE PLANTA DE TRATAMIENTO	643.7525	0.87%
TOTAL	**74,036.818**	**100.000%**

5.14. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 1,362.5120 M^2 POR CONCEPTO VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO.

5.15. ASIMISMO, MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2009 SE AUTORIZÓ CUBRIR EL EQUIVALENTE AL ÁREA DE DONACIÓN QUE SE DEBE TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DERIVADA EN LA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD, COMPLEMENTARIA A LAS ÁREAS DE DONACIÓN APROBADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, PARA UN EQUIVALENTE AL 12.22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, PARA QUEDAR CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

ÁREAS DE DONACIÓN FRACC. POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA		
PARCELA EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	**M2**	**%**
PARCELA 251 Z-1 P1/2	6.935.93	9.36%
PARCELA 221 Z-1 P1/2	2,116.83	2.86%
TOTAL	**9,052.76**	**12.22 %**

5.16. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO No. G 1253959 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÁ DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, AMPARANDO EL PAGO POR LA CANTIAD DE $144,151.83 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

5.17. DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN EN LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE ADICIONAL ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

45,191.4301 M2 X $ 7.7925 / M2 =	$ 352,154.22
25% ADICIONAL	$ 88,038.55
TOTAL	**$ 440,192.77**

(Cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y dos pesos 77/100 M.N.)

5.18. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO QUINTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO No. G 1253959 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2009, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÁ DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, AMPARANDO EL PAGO POR LA CANTIAD DE $267,064.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

5.19. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DE COPIA DEL ESCRITO SIGNADO POR LA LIC. VIRGINIA ORTIZ ARANA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 32 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, MEDIANTE LA CUAL HACE CONSTAR QUE SE HAN INICIADO LOS TRÁMITES PENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2009, DONDE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES" S. A. DE C. V., A CUBRIR EL EQUIVALENTE A UNA FRACCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS PARCELAS 221 Z-1 P1/2 Y 251 Z-1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTA ROSA JÁUREGUI, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DERIVADA EN LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

5.20. PRESENTA COPIA DEL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO No. SSPM/DT/IT/1025/2009 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2009 PARA LA UNIDAD CONDOMINAL CON USO INDUSTRIAL DENOMINADA "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, CONDICIONADO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES ACCIONES DE MITIGACIÓN:

a. DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE SUELO DE SUELO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBERÁ REALIZAR LO SIGUIENTE:

a) LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS DEL FRACCIONAMIENTO, CORRERÁN POR CUENTA DEL DESARROLLADOR, ASÍ COMO LOS CONVENIOS O LA COMPRA DE LAS PARCELAS QUE SE AFECTEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS, /CUATRO CARRILES Y CAMELLÓN).

b) SU ACCESO SE DEBERÁ REALIZAR POR EL TERRENO COLINDANTE A LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA SAN LUIS POTOSÍ – QUERETARO (CARRETERA 57), EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA SECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SEÑALEN TANTO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE COMO LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DEBIDO A ESTO EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUBRIR CON LAS ESPECIFICACIONES QUE INDIQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS Y SALIDA DEL TRANSPORTE DE CARGA.

c) EL DESARROLLADOR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DEBERÁ REALIZAR UNA PROPUESTA DE SEÑALAMIENTO, GARANTIZANDO QUE EL TRÁNSITO AL INTERIOR DE LA CABECERA DELEGACIONAL Y PRINCIPALMENTE EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NO SEAN ALTERADAS POR EL TRANSPORTE DE CARGA O POR EL MOVIMIENTO VEHICULAR QUE GENERE EL FRACCIONAMIENTO MICRO INDUSTRIAL.

b. EL PROYECTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEBERÁ CONTAR CON SEÑALIZACIÓN OFICIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.

c. LOS VÉRTICES DE LAS ESQUINAS DEL PROYECTO DEBEN CUMPLIR CON UN RADIO MÍNIMO DE GIRO DE 15.00 METROS, PARA PROPORCIONAR MANIOBRAS DE VUELTA SEGURAS PARA LOS USUARIOS, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.

d. AL FINAL DE CADA ACERA SE DEBERÁ CONTAR CON RAMPAS Y EXISTIR CONTINUIDAD, DE TAL MODO QUE EL ACCESO AL PROYECTO NO SEA UN OBSTÁCULO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS SERVICIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

e. EL ACCESO Y SALIDA DEL PROYECTO DEBERÁN CONTAR CON CARRILES DE ACELERACIÓN, DESACELERACIÓN Y ALMACENAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.

f. PRESENTAR A ESTE DEPARTAMENTO LA PROPUESTA Y PLANO AUTORIZADO DE UN PARADERO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAL MANERA QUE SU UBICACIÓN NO INTERFIERA CON EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR DEL PROYECTO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y A LA UBICACIÓN DENTRO DE SU PREDIO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL ESTADO Y/O LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONS Y TRANSPORTES.

g. APORTACIÓN DE $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO PARTICIPACIÓN DE LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA REALIZAR DICHA ENTREGA.

h. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO ES REQUISITO PARA LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INGRAESTRUCTURA AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

5.21. MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/3807/2009 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ UN AVANCE ESTIMADO DEL 32.23% EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL PROMOTOR DEBERÁ DE DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE $303,939.34 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL FRACCIONAMIENTO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

5.22. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

5.23. REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- AVENIDA HÉRCULES
- CALLE ESFUERZO
- CALLE LA PURISIMA
- CALLE SAN ANTONIO

5.24. SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA ES COMPLEMENTO DE LA AUTORIZADA EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA MISMA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- **AVENIDA HÉRCULES**
- **CALLE ESFUERZO**
- **CALLE LA PURISIMA**
- **CALLE SAN ANTONIO**

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA **AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO NDUSTRIAL DENOMINADO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.**

6.2 ASÍ MISMO EL FRACCIONADOR DEBERÁ HACER LA ENTREGA FÍSICA Y DEL ARCHIVO GEOREFERENCIADO DE LAS ÁREAS DONADAS PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, TANTO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON LAS QUE DEBERÁ COORDINARSE PARA LO CONDUCENTE.

6.3 EL PRESENTE QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL PRIMER TESTIMONIO Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, POR CONCEPTO DE LAS SUPERFICIES DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO Y VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES REFERIDAS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2009 EN QUE SE AUTORIZÓ CUBRIR EL EQUIVALENTE CORRESPONIENTE AL ÁREA DE DONACIÓN QUE SE DEBE TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DERIVADA EN LA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA"; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

6.4 ASIMISMO, DEBERÁ DE PRESENTAR AVANCES TRIMESTRALES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN VIAL SEÑALADAS MEDIANTE EL OFICIO No. SSPM/DT/IT/1025/2009 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2009, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

6.5 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

6.6 ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA, SIN EMBARGO SE DEJA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA DE CALLES:

- **AVENIDA HÉRCULES**
- **CALLE ESFUERZO**
- **CALLE LA PURISIMA**
- **CALLE SAN ANTONIO**

6.7 POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2009

POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2A ETAPA				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$342.35	**$34.29**	
AVENIDA HÉRCULES	63.09	$342.35	$0.00	$342.35
CALLE ESFUERZO	5.38	$342.35	$0.00	$342.35
CALLE LA PURISIMA	4.97	$342.35	$0.00	$342.35
CALLE SAN ANTONIO	35.97	$342.35	$0.00	$342.35
			SUBTOTAL	**$1,369.40**
			25 % ADICIONAL	**$342.35**
			TOTAL	**$1,711.75**

(UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.)

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso d) de la Orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. Derivado de la ampliación en la superficie del Fraccionamiento motivo del presente, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible adicional, el monto referido en el **Considerando 5.17** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 6.2, 6.3 Y 6.4** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA a la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., la **Relotificación** del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el **Considerando 5.13** del presente Acuerdo.

OCTAVO. SE AUTORIZA la **NOMENCLATURA** del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 6.6** del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de derechos de nomenclatura, el monto referido en el **Considerando 6.7** del presente Acuerdo

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento

DÉCIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V. a través de su Representante Legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de septiembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir en efectivo, el equivalente al área de donación para equipamiento urbano correspondiente a la autorización del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", ubicado en las Parcelas 221 Z-1 P 1/2 y 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y lo referente a una superficie de 664.41 m^2 que se otorgaría por la relotificación del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa", el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 1° FRACCIONES I, II Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 109 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la competencia reglamentaria del Municipio, implican en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidentes con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo a la Autorización para cubrir en efectivo, el equivalente al área de donación para equipamiento urbano correspondiente a la autorización del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", en las Parcelas 221 Z-1 P 1/2 y 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como lo referente a una superficie de 664.41 m^2 que se otorgaría por la relotificación del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa".

2. En tal sentido, dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obran escrito de fecha 31 de agosto del año en curso, signado por el Ing. Gerardo G. González Fernández, Director General de "Grupo GL Construcciones y Promociones", S. A. de C. V., del cual se colige de su texto la solicitud de Autorización para cubrir en efectivo, el equivalente al área de donación para equipamiento urbano correspondiente a la autorización del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", en las Parcelas 221 Z-1 P 1/2 y 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui así como lo referente a una superficie de 664.41 m^2 que se otorgaría por la relotificación del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa".

3. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio en que se desarrolla el Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", que se prende desarrollar en las Parcelas 221 Z- 1 P 1/2 y fracción de la Parcela 251 Z-1 P 1/2, ambas del Ejido Santa Rosa Jáuregui.

4. Asimismo solicita la autorización para cubrir en efectivo y al contado, el equivalente a una superficie de 664.41 m², que se otorgaría por la relotificación del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa", que se desarrolla en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

5. Con lo anterior se deja sin efecto el contenido del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2009, en que se autorizo cubrir el equivalente al área de donación para equipamiento urbano correspondiente a la autorización del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en las Parcelas 221 Z- 1 P 1/2 y 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, complementaria a las áreas de donación aprobadas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2008, derivado del incremento en la superficie del Fraccionamiento, así como la autorización de aceptación de donación de una superficie de 664.41 m², en una fracción de la Parcela 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, por la relotificación del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa".

6. Mediante Escritura No. 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 4 de esta Ciudad, en la que se designa al Ing. Gerardo Gabriel González Fernández como Comisario de la Sociedad, otorgando un poder general para actos de administración en su favor.

7. Se acredita la propiedad a favor de la Empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", S. A. de C.V., de la Parcela 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui con superficie de 5-48-57.89 ha, mediante la escritura pública número 11,858 de fecha 21 de mayo de 2007 pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular Número 32 de este distrito judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00207406/0003 de fecha 28 de septiembre de 2007, siendo en dicha parcela en la que se pretende concentra la mayor superficie de las áreas en donación referidas en la petición de la empresa.

8. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del presente asunto y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante Estudio Técnico con Folio No. 171/09 de fecha 14 de septiembre del presente año, expedido por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de la Autorización para cubrir en efectivo, el equivalente al área de donación para equipamiento urbano correspondiente a la autorización del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", en las Parcelas 221 Z-1 P 1/2 y 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como lo referente a una superficie de 664.41 m^2 que se otorgaría por la relotificación del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa", dentro del cual es de destacar lo siguiente:

8.1. RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", MEDIANTE EL DICTAMEN No. 2006-2522 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2006 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL EMITE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO FACTIBLE PARA USO MICROINDUSTRIAL, EN PARCELA 266 Z-1 P 1/2, EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI.

8.2. MEDIANTE OFICIO DDU/DU/1503/2007 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA JÁUREGUI 2ª ETAPA", A DESARROLLARSE EN LA PARCELA 266 Z-1 P 1/2, EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI.

8.3. POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, A DESARROLLAR EN UNA SUPERFICIE DE 53,768.69 M², EN EL QUE SE ESTABLECE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE 6,620.59 M^2 CORRESPONDIENTE AL 11.56% DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, DISTRIBUIDOS ENTRES LOTES, EL PRIMERO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO EN UNA SUPERFICIE DE 168.35 M^2 PARA ÁREAS VERDES, EL SEGUNDO SUPERFICIE DE 2,116.83 M^2 EN LA PARCELA 221 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI UBICADO AL NORTE DE LA PARCELA, Y EL TERCER POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 4,335.41 M^2 EN LA PARCELA 251 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI, UBICADO AL NORORIENTE DE LA PARCELA, TENIENDO ESTOS POLÍGONOS FRENTE HACIA LA VIALIDAD DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO Y AL LIBRAMIENTO SURPONIENTE.

8.4. POSTERIORMENTE Y MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. 2008-591 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 250 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, DE LA QUE SE DESPRENDE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 20,268.128 M², CON LA QUE SE PRETENDE AMPLIAR LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO I "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA".

8.5. ASIMISMO Y MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. 2008-592 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SE AUTORIZO LA FUSIÓN DE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 20,268.128 M², DE LA PARCELA 250 Z-1 P 1/2 CON LA PARCELA 266 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, PARA CONFORMAR UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 74,036.818 M².

8.6. DEBIDO AL INCREMENTO EN LA SUPERFICIE EN QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", POR LA INCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 251 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI Y LA MODIFICACION EN SU LOTIFICACIÓN YA QUE SE CONSIDERA GENERAR MACROLOTES CONDOMINALES PARA LAS MISCRINDUSTRIAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FRACCIONAMIENTO, EL PROMOTOR PONE A CONSIDERACIÓN LA ACEPTACIÓN PARA EL PAGO EN EFECTIVO DEL ÁREA DE DONACIÓN RESULTANTE DEL AUMENTO EN LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA SUPERFICIE DE 168.35 M^2 QUE SE TENÍA CONSIDERADA PARA ÁREA VERDE DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.

8.7. CON LO ANTERIOR EL PROMOTOR DARÍA CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO. LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, PARA ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, POR LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, INCLUYENDO UN ÁREA ADICIONAL PARA UN TOTAL CORRESPONDIENTE AL 12.22% DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO.

8.8. RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PROMOTOR PARA DONAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 664.41 M², EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 251 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI, DEBIDO A LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA" QUE SE DESARROLLA EN LA PARCELA 267 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, SE HACE NOTAR LO SIGUIENTE:

8.9. POR ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA"; CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA JÁUREGUI CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**M2**	**%**
ÁREA VENDIBLE BODEGAS	35,230.74	61.57%
ÁREA VENDIBLE ANDENES Y OFICINAS	1,346.06	2.35%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	646.31	1.13%
ÁREA VIALIDADES	20,000.00	34.95%
TOTAL	57,223.11	100.00 %

8.10. POSTERIORMENTE Y MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2006, SE AUTORIZÓ LA SOLICITUD PARA CUBRIR EN EFECTIVO EL EQUIVALENTE AL ÁREA DE DONACIÓN QUE SE DEBE OTORGAR POR LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA JÁUREGUI" QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN LA PARCELA 267 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, CON LO QUE LA EMPRESA DIO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO RESPECTO A LA DONACION PARA EQUIPAMIENTO.

8.11. SIN EMBARGO MEDIANTE OFICIOS DDU/DU/1525/2007 DEL 23 DE MARZO DE 2007 Y DDU/COPU/FC/797/2009 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIERON LAS AUTORIZACIÓNES DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA JÁUREGUI", QUEDANDO LAS SUPERFICIES ACTUALMENTE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA JÁUREGUI CUADRO DE SUPERFICIES RELOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	**M2**	**%**
ÁREA VENDIBLE BODEGAS	36,967.26	64.60%
SERVIDUMBRE DE PASO	153.79	0.27%
ÁREA VIALIDADES	19,437.65	33.97%
SUPERFICIE POR EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO (INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA EMPRESA)	664.41	1.16%
TOTAL	**57,223.11**	**100.00 %**

8.12. SE HACE NOTAR QUE LA SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO QUE SE MENCIONA EN LA TABLA DEL PUNTO ANTERIOR, CORRESPONDE A UN ÁREA DE CIMENTACIÓN QUE SE GENERO EN UNA SECCIÓN PREVISTA ORIGINALMENTE PARA VIALIDAD, MISMA QUE CONSERVA EL PROMOTOR COMO ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PARA LA BODEGAS Y NAVES INDUSTRIALES QUE SE CONTRUYEN EN EL SITIO, POR LO QUE AL SER UNA SUPERFICIE DE TERRENO INICIALMENTE INCORPORADA PARA VIALIDAD, POR LO QUE EN COMPENSACIÓN EL PROMOTOR HACE LA PROPUESTA DE RESTITUIR LA SUPERFICIE DE 664.41 M², MISMA QUE ES INDEPENDIENTE DE LA SUPERFICIE QUE DEBERÍA DONAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CUAL LA OTORGARÍA EN EFECTIVO, MODIFICANDO EL CONTENIDO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2009, REFERIDO EN EL PUNTO 4 DEL PRESENTE.

8.13. EN LO QUE RESPECTA AL VALOR DE LA SUPERFICIE DEL ÁREA QUE SE OTORGARÍA EN DONACIÓN DE AMBOS FRACCIONAMEINTOS, SE RECOMIENDA REALIZAR UN AVALÚO A VALOR COMERCIAL, CONSIDERANDO A LOS PREDIO COMO URBANIZADOS, MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

9.1. CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CONSIDERA **VIABLE** CUBRIR EN EFECTIVO Y AL CONTADO, EL EQUIVALENTE AL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", , EN LAS PARCELAS 221 Z- 1 P 1/2 Y 251 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI ASÍ COMO LA REFERENTE A UNA SUPERFICIE DE 664.41 M², QUE SE OTORGARÍA POR LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA":

9.2. LO ANTERIOR DADO EL CARÁCTER INDUSTRIAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS EN LOS QUE NO SE REQUIERE DOTAR DE ESPACIOS PARA EQUIPAMIENTO BÁSICO, YA QUE LAS INDUSTRIAS PROPORCIONAN LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN DENTRO DE SUS INSTALACIONES, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO TENDRÁ UN EFECTO NEGATIVO, EN BASE A LO CUAL EL PROMOTOR DARÍA CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE LAS ÁREAS QUE SE DEBEN DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO. LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO PARA ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, POR LA AUTORIZACIÓN DE LOS DESARROLLOS INDUSTRIALES.

9.3. CON LO ANTERIOR SE DEJA SIN EFECTO EL CONTENIDO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2009, EN QUE SE AUTORIZO CUBRIR EL EQUIVALENTE AL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA 2ª ETAPA", DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, EN LAS PARCELAS 221 Z- 1 P 1/2 Y 251 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, COMPLEMENTARIA A LAS ÁREAS DE DONACIÓN APROBADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, DERIVADO DEL INCREMENTO EN LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 664.41 M², EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 251 Z-1 P 1/2 DEL EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI, POR LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA", DEBIENDO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

A. SE RECOMIENDA SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LA REALIZACIÓN DE UN AVALÚO COMERCIAL PARA DETERMINAR EL MONTO REAL A PAGAR PARA CUBRIR EL EQUIVALENTE LAS ÁREAS DE DONACIÓN QUE SE PRETENDEN CUBRIR EN EFECTIVO, A FIN DE VERIFICAR SU VALOR COMERCIAL, CONSIDERANDO LAS SUPERFICIES COMO URNANIZADAS.

B. SE DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, EL ALTA DE UNA CUENTA EN LA QUE SE DEPOSITE EL MONTO CORRESPONDIENTE.

C. SE PROPONE QUE LA APERTURA DE LA CUENTA REFERIDA, SE DESTINE PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA RESERVA TERRITORIAL URBANA, QUE SEAN DE INTERÉS DEL MUNICIPIO.

D. EL PROMOTOR DEBERÁ CONCLUIR EL TRÁMITE EN EL QUE SE CUBRA EL MONTO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

9. Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el C. Javier Vázquez Ibarra, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión que la petición es con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que establece la obligación de transmitir al Municipio la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio para áreas de Equipamiento Urbano, por la autorización del Desarrollo Habitacional y además de que el monto por el pago del área de donación, se destinara para adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean del interés del Municipio y estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se concluye que de conformidad con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, así como concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado y opinión complementaria, además con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, dicha Comisión somete a consideración de este H. Ayuntamiento el presente Acuerdo**…".**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso h) de la Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> a la Empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., cubrir en efectivo, el equivalente al área de donación para equipamiento urbano correspondiente a la autorización del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa", ubicado en las Parcelas 221 Z-1 P 1/2 y 251 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como lo referente a una superficie de 664.41 m^2 que se otorgaría por la relotificación del Fraccionamiento Industrial "Polígono Empresarial Santa Rosa", siempre y cuando se satisfagan los efectos contenidos en los Resolutivos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Por lo anterior se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, realice el avalúo comercial de los predios descritos en el Resolutivo anterior, puntualizando que deberá ser con proyección del valor del terreno urbanizado al interior del Fraccionamiento Industrial que se pretende ejecutar, aunado al valor del terreno urbanizado al interior de los inmuebles antes descritos, remitiendo los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento y copias a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para los efectos de verificar que los valores sean equivalentes.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Finanzas, para que una vez cumplimentado el Resolutivo que antecede, informe al interesado del número de cuenta en la que deberá depositar el monto correspondiente, debiéndose destinar dicha cantidad para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean del interés del Municipio de Querétaro.

Una vez efectuado el pago, el promovente deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Con lo anterior se deja sin efectos el contenido del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2009, mismo que se encuentra detallado y descrito en el **Considerando 9.3** de la presente autorización.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada “Grupo GL Construcciones y Promociones”, S. A. de C. V., a través de su representante legal**…”.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la creación de las Comisiones Permanentes de Dictamen de Asuntos de la Mujer y Del Deporte, durante el periodo de la Administración Municipal 2009-2012; el cual señala:

*"…**C O N S I D E R A N D O***

1.- *Como parte de la Estructura gubernativa de nuestro derecho mexicano, el Municipio constituye la base de la organización política y administrativa del estado, basado en un orden constitucional eficaz y eficiente, como lo establece nuestro pacto federal en su artículo 115, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de legalidad, democracia, justicia social, equidad social, cohesión y seguridad jurídica dentro de su respectiva jurisdicción.*

2*.- Que el Municipio es gobernado democráticamente por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley estatal dicta.*

3.- *Que congruentes a los principios de lucha por la igualdad, justicia social, y cohesión de la sociedad, se sobre pone ante todo, que el dialogo, acuerdos y consensos se deben de llevar a cabo entre los miembros del Ayuntamiento.*

4.- *Que es necesario constituirse en comisiones permanentes de dictamen, las cuales son cuerpos deliberativos de los distintos ramos de la Administración, quienes, estudian, examinan y resuelven los asuntos municipales, debiendo cada uno de formar parte de cuando menos una Comisión permanente de dictamen.*

5.- *Que el artículo 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la integración de las comisiones, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.*

6.- *Que en el artículo 38 de la citada Ley, establece que en cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes Comisiones Permanentes de Dictamen:*

a. *DE GOBERNACIÓN.*
b. *DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.*
c. *DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.*
d. *DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA PREVENTIVA.*
e. *DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO.*
f. *DE SALUD PÚBLICA.*
g. *DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.*
h. *DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.*
i. *DE EDUCACIÓN Y CULTURA.*
j. *DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.*
k. *DE ASUNTOS INDIGENAS.*
l. *DE TRABAJADORES MIGRANTES.*
m. *LAS DEMAS, PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO RESULTEN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.*

7.- *Que en atención a la última fracción del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a juicio de cada Ayuntamiento, este podrá aprobar la conformación de las demás comisiones permanentes o transitorias que resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.*

8.- *Por lo anterior, este Ayuntamiento tiene el compromiso y la obligación de cumplir con este sector de la sociedad que siempre se ha visto relegado en nuestra sociedad, por lo cual es insoslayable la creación de una* ***"COMISION DE ATENCION A LA MUJER"*** *que mediante los acuerdos y consensos, impulse, defienda y refuerce, acciones eficaces con perspectiva de género en los diferentes ordenes de gobierno, a fin de permitir a las mujeres su plena incorporación a la vida económica, política, social y cultural del Municipio.*

9.- *Que en esa tesitura, este Ayuntamiento resalta y antepone la inminente necesidad de que se conforme una* ***"COMISION DEL DEPORTE"*** *para dar seguimiento y promoción de las necesidades de este sector de nuestra población, así como de la actividad en si misma, ya que este Municipio demanda la creación, desarrollo y crecimiento sostenido de actividades que proporcionen salud física y mental de nuestros niños, jóvenes y adultos, contribuyendo así a su plenitud y equilibrio.*

En base a lo anterior, se aprobó el siguiente:

A C U E R D O:

UNICO.- *De acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 30, 31, y 37 al 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y aunadas a las comisiones permanentes de dictamen que señala el artículo 38, de la citada Ley, se aprueba la creación de las siguientes comisiones permanentes de dictamen para su integración:*

a. DE ATENCIÓN DE LA MUJER.
b. DEL DEPORTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.*

SEGUNDO.- *Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------
---

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués aprobó la propuesta de Acuerdo para la integración de las Comisiones Permanentes de dictamen; la cual señala:

*"…**C O N S I D E R A N D O***

1.- *Que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa; autónomo para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.*

3.- *Que dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.*

4.- *Que los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes de dictamen, las cuales son cuerpos deliberativos de los distintos ramos de la Administración, que estudian, examinan y resuelven los asuntos municipales.*

5.- *Que el artículo 36, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las comisiones estarán encargadas de vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, atendiendo permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal, y su integración deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.*

6.- *Que el artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que en cada Municipio se deberán constituir como mínimo las Comisiones permanentes de dictamen siguientes:*

a. *DE GOBERNACIÓN.*
b. *DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.*
c. *DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.*
d. *DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA PREVENTIVA.*
e. *DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO.*
f. *DE SALUD PÚBLICA.*
g. *DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.*
h. *DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.*
i. *DE EDUCACIÓN Y CULTURA.*
j. *DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.*
k. *DE ASUNTOS INDIGENAS.*
l. *DE TRABAJADORES MIGRANTES.*
m. *LAS DEMAS, PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO RESULTEN NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.*

7.- *Que la **Comisión de Gobernación**, dentro de los acuerdos que realice, debe de garantizar la seguridad, tranquilidad y el estado de derecho en el territorio municipal, en el que se entiendan la causas de los habitantes del municipio, con el rumbo y con visión política, acorde a los anhelos y aspiraciones de los gobernados, tomando decisiones que alcancen un mejor Estado Social.*

8.- *Que la* ***Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública****, dentro de los acuerdos que realice, a favor del patrimonio del Municipio y los recursos públicos se deben de ejecutar, debe ser acorde a la transparencia con que la ciudadanía demanda a las autoridades municipales, lo anterior, atendiendo a un reclamo generalizado que la sociedad pugna y reclama.*

9.- *Que la* ***Comisión de Obras y Servicios Públicos****, dentro de los acuerdos que realice, se deben de realizar conforme lo establece nuestro pacto federal en su artículo 115 fracción III, toda vez que el sentido de nuestra carta magna, es de igualdad social, ya que los servicios y obras que este Ayuntamiento determine son de carácter público.*

10.- *Que la* ***Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva****, debe de garantizar a través de los acuerdos, una visión de corto y largo plazo, que trascienda en la supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad, policía preventiva y tránsito municipal, con una concepción integral acorde a la modernización y la continuidad de las acciones basadas en esfuerzos institucionales que hasta el momento se ha logrado a lo largo de las luchas históricas.*

11.- *Que la* ***Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico****, dentro de los acuerdos que realice, es el de pugnar por una equidad de bienestar social, coadyuvando con las autoridades en la regulación, promoción, fomento y mejoramiento del desarrollo agropecuario, fortaleciendo así a las empresas y a los pequeños productores.*

12.- *Que la* ***Comisión de Salud Pública****, los acuerdos que realice en materia de salud, deben de ser acuerdos que antepongan el acceso a los cuidados del servicio de salud, ya que si bien es cierto, es solo facultad del Estado, el municipio debe garantizar a la ciudadanía los servicios de higiene y salubridad, mediante la aplicación de acuerdos de políticas públicas.*

13.- *Que la* ***Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos****, sus acuerdos es el de coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos humanos y la equidad de genero, con el objetivo de combatir y abatir a la pobreza y desigualdad de la sociedad, en ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Constitución Local.*

14.- *Que la* ***Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología****, en sus acuerdos que lleve a cabo, requieren planes, programas y acciones concertadas, coherentes y complementarias, sustentadas en la fortaleza del desarrollo regional y con equidad, atendiendo el bienestar de las familias, al crecimiento económico con empleo y en convivencia a un medio ambiente sustentable preservando el patrimonio de la diversidad ecológica del Municipio.*

15.- *Que la* ***Comisión de Educación y Cultura****, mediante los acuerdos que realice, debe de atender a una decisión política e histórica fundamental construida por acuerdo de los actores políticos, respetando lo establecido en el artículo 3 de la Constitución General de la Republica, en el sentido de que la educación debe de ser laica, cuya competencia será la de fomentar el desarrollo educativo y cultural de los habitantes, a través del establecimiento de instituciones educativas y culturales en la entidad.*

16.- *Que la* ***Comisión de Asuntos de la Juventud****, en los acuerdos que realice, debe de determinar el involucramiento de la juventud en las actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas, científicas, tecnológicas y de sano esparcimiento, por lo que a su vez incentive la integración de los jóvenes a la sociedad, como el medio y futuro de nuestro Municipio.*

17.- *Que la* ***Comisión de Asuntos indígenas,*** *mediante los acuerdos, es necesario impulsar la organización de la sociedad rural indígena para el cabal aprovechamiento de las tierras, recursos forestales, turísticos, ganaderos, agrícolas, pesqueros, enalteciendo las costumbres de las comunidades rurales.*

18.- *Que la* ***Comisión de Trabajadores Migrantes****, en los acuerdos, no escapa la problemática social de que en el territorio Municipal hay la necesidad de emigrar a un país distinto al nuestro para alcanzar una mejor calidad de vida, sin embargo en vistas de una igualdad social que la autoridad debe garantizar, es necesario integrar al trabajo social y productivo que facilite la inserción de los migrantes al trabajo de la sociedad.*

19.- *Que previamente, he puesto a consideración de éste Honorable Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, iniciativa que crea las Comisiones Permanentes de Dictamen de Asuntos de la Mujer y del Deporte.*

En base a lo anteriormente expuesto, se sometió a aprobación el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- *De acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 32, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza que la Integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen de este cuerpo del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para el periodo constitucional 2009 – 2012 sea de tres miembros, de entre los cuales se elegirá un Presidente, un Secretario y un Vocal.*

SEGUNDO.- *Se autoriza al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro., a que realice la propuesta de conformación de las Comisiones Permanentes de Dictamen de esta Honorable Ayuntamiento de El Marqués, para la administración municipal 2009-2010.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.*

SEGUNDO.- *Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------
---

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo al procedimiento electoral para la elección de Autoridades Municipales Auxiliares, y Nombramientos; el cual señala:

*"…**C O N S I D E R A N D O***

***1.-** Que el Municipio es gobernado democráticamente por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley estatal dicta.*

***2.-** Que como lo establece nuestro pacto federal, el Municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva, ello conforme lo dispone el artículo 115, de nuestra carta magna.*

***3.-** Que el sentido de un Estado Social demócrata, radica en que las autoridades Municipales en el ámbito de su competencia, cumplan con los objetivos e intereses comunes de la colectividad que marcan los principios de lucha por la igualdad, justicia social, y cohesión de la sociedad en su conjunto, a fin de enaltecer un nacionalismo arduo, con objetivos en aras de un mejor Municipio, Estado y un mejor México.*

***4.-** Que de acuerdo a lo anteriormente narrado, el Municipio es incluyente en forma democrática, sentando los lineamientos de igualdad en el desarrollo del quehacer gubernamental, a través de sus distintas dependencias administrativas y autoridades municipales.*

***5.-** Que como parte del Estado de derecho, los Municipios para su organización administrativa se dividen en Delegaciones y Subdelegaciones, quienes son autoridades auxiliares del Ayuntamiento según la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de Elección y Designación de autoridades auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro.*

***6.-** Que se establece en los ordenamientos descritos en el antecedente anterior, que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por éste a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa, conforme a las bases y lineamientos establecidos en los ordenamientos señalados, no obstante, los artículos 52 al 57, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro no aplican en la especie al Municipio de El Marqués, Querétaro, puesto que mediante resolución dictada dentro de la Controversia Municipal 25/2001, se declaro su invalidez.*

7.- *Que dentro de los objetivos que se ha planteado la presente administración 2009-2012, se encuentra el propiciar la democracia integral en nuestro Municipio, asegurando la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales, es por lo cual se propone abrir a elecciones democráticas y justas, el nombramiento de Subdelegados Municipales, y con el objeto también de la inclusión respeto e involucramiento de los ciudadanos en decidir en cada demarcación a su representante popular.*

8.- *Que los Delegados y Subdelegados Municipales tienen dentro de su competencia la facultades y obligaciones señaladas en los artículos 54, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 21 y 24 del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de Elección y Designación de autoridades auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro.*

9.- *Que a efecto de realizar la organización del procedimiento de elección de las autoridades municipales auxiliares se nombrara una Comisión de siete Regidores que será la Autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales, cuyas actividades se ejecutarán de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.*

En cada una de las Delegaciones que integran el Municipio de El Marqués, Qro., se instalarán órganos denominados "Comités Electorales", constituidos por los integrantes de la Comisión los cuales tendrán por objeto colaborar, en su respectivo ámbito de competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de los Delegados y/o Subdelegados Municipales, que correspondan a su demarcación territorial.

El proceso de elección se divide en las siguientes etapas:

a) ***Preparatoria de la elección****; da inicio con la sesión mediante la cual los integrantes de El Ayuntamiento, integran la Comisión y concluye al dar inicio la Jornada Electoral.*
b) ***Día de la elección****; se encuentra comprendida desde la instalación de la mesa receptora del voto hasta el escrutinio y cómputo de la elección.*
c) ***Posterior a la elección.*** *La Comisión de manera colegiada, realiza el análisis de la validez de la elección, y una vez verificada su procedencia o improcedencia, resuelve en términos del Reglamento respectivo.*

10.- *Con fundamento en lo señalado por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 11, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de Elección y Designación de autoridades auxiliares y 30, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., se sometió a aprobación el siguiente:*

A C U E R D O :

PRIMERO: *El H. Ayuntamiento autoriza al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marques, Qro., a efecto de que haga la designación y nombramiento de los Titulares de las Tres Delegaciones Municipales de El Marqués, que durarán en su encargo en el período Constitucional 2009-2012, y se aprueba que el procedimiento para el nombramiento de los 42 (cuarenta y dos) subdelegados municipales de El Marqués, para el periodo 2009-2012, se realice mediante elección directa, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.*

SEGUNDO: *En consecuencia del punto próximo anterior, intégrese la Comisión Especial de siete Regidores que efectuará la organización de la elección de subdelegados, nombrándose de entre ellos, un Presidente y un Secretario de la Comisión.*

TERCERO: *Se propone que el H. Ayuntamiento autorice que, en el procedimiento establecido en el Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de Elección y Designación de autoridades auxiliares, se solicite la intervención y auxilio del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para coadyuvar en la preparación y realización del procedimiento de elección de las Autoridades Auxiliares Municipales, suscribiéndose para tal efecto por los Servidores Públicos debidamente facultados, convenio que contendrá los límites de la actuación de dicha institución electoral y la logística que operará en la referida elección.*

CUARTO: *El H. Ayuntamiento faculta al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marques, Qro., a efecto de que, una vez realizada la designación y elección correspondiente, emita los Nombramientos de los Delegados y Subdelegados Municipales.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.*

SEGUNDO.- *Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------
---

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2009-2012

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:

1. *COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA GUBERNATIVA DE EL DERECHO MEXICANO, EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, BASADO EN UN ORDEN CONSTITUCIONAL EFICAZ Y EFICIENTE, COMO LO ESTABLECE EL PACTO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 115, POR LO QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR, RESPETAR Y REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEMOCRACIA, JUSTICIA SOCIAL, EQUIDAD SOCIAL, COHESIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN.*

2. *QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO DEMOCRÁTICAMENTE POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE POR MANDATO DE LEY SE ESTABLECE.*

3. *QUE ESTABLECER NORMAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA SOCIAL SE VUELVE INDISPENSABLE PARA EL IRRESTRICTO ESTADO DE DERECHO, EN CONCORDANCIA A LOS ANHELOS Y ASPIRACIONES QUE EL GOBERNADO RECLAMA Y EXIGE DE LAS AUTORIDADES.*

4. *QUE NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES A EFECTO DE SER EFICACES Y APLICABLES EN ARAS DE UNA SOCIEDAD CON JUSTICIA Y ORDEN SOCIAL DEMOCRATA, Y ANTE LA NECESIDAD DE SER CONGRUENTES CON NUESTROS TIEMPOS DEMOCRÁTICOS, LA NORMA HA DE ADECUARSE A LA REALIDAD SOCIAL, YA SEA ESTA EN SU ENTORNO DEMOGRÁFICO, POLÍTICO, ECONÓMICO Y DEMÁS ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.*

5. *QUE POR LOS ANTECEDENTES CITADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION 1, 150 FRACCION 1, 151, 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 59, 60 PÁRRAFO I, 62, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; SE APROBO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2009, EL SIGUIENTE:*

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- *SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 29-33, 38, 40, 42-46, 48-51, 53, 53 BIS, 54-59, 61-72, 74-79, 81 Y 82 DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

"ARTÍCULO 29. *Dentro de los primeros sesenta días hábiles siguientes a la instalación de El Ayuntamiento**,** los Delegados y Subdelegados serán nombrados por éste a propuesta de El Presidente si así lo acordará el Ayuntamiento, o por elección directa si así lo acordará el mismo.*

ARTÍCULO 30. *Los Delegados y/o Subdelegados Municipales serán electos mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la Delegación y/o Subdelegación donde se establezcan, de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente Reglamento si así lo acordará el Ayuntamiento.*

Corresponde exclusivamente a El Ayuntamiento, a través de la Comisión, organizar y desarrollar la elección de los Delegados y/o Subdelegados Municipales, pudiendo solicitar la coadyuvancia del Instituto Electoral de Querétaro.

ARTÍCULO 31. *Los Delegados y Subdelegados entrarán en funciones dentro del plazo de siete días en que hayan sido designados o electas dichas autoridades, previa protesta de Ley que en Sesión de Cabildo les tomará el Presidente en los siguientes términos:*

…

ARTÍCULO 32. *Derogado*

ARTÍCULO 33. *Los Delegados y Subdelegados, durarán en su encargo el tiempo que dure el ejercicio constitucional de El Ayuntamiento que expidió el nombramiento correspondiente, pudiendo desempeñar la función hasta por un periodo más. Durante el tiempo que transcurra entre la instalación del nuevo Ayuntamiento y el nombramiento de los nuevos Delegados o Subdelegados, el despacho de sus asuntos corresponderá a un encargado.*

TITULO SEGUNDO
DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES
Y DE EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

CAPITULO I
DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

ARTÍCULO 38. *Derogado.*

CAPÍTULO II
DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 40. *La Comisión es la Autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales, y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.*

ARTÍCULO 42. *En la preparación y desarrollo del proceso de elección de los Delegados y Subdelegados, El Ayuntamiento podrá solicitar el apoyo técnico y logístico del Instituto Electoral de Querétaro, suscribiendo un convenio para tales efectos, en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.*

ARTÍCULO 43. *Derogado*

ARTÍCULO 44*. Derogado*

ARTÍCULO 45. *Derogado*

ARTÍCULO 46. *El proceso de elección de los Delegados y Subdelegados se divide en las siguientes etapas:*

I. *Preparatoria de la elección;*

II. *Día de la elección; y*

III. *Posterior a la elección.*

CAPÍTULO III
DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 48. *En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:*

I. *Aprobación y expedición de la convocatoria para el proceso de elección;*

II. *Registro de aspirantes;*

III. *Aprobación de las solicitudes;*

IV. *Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;*

V. *Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y*

VI. *Los demás que determine y conozca la Comisión.*

ARTÍCULO 49. *La Comisión deberá publicar la Convocatoria aprobada por El Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a su aprobación.*

La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

I. *Las elecciones que son objeto de la convocatoria;*

II. *Los requisitos que debe reunir el aspirante a candidato,*

III. *La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos;*

IV. *El plazo, lugar y horario para presentar las solicitudes de registro;*

V. *Periodo de campañas;*

VI. *La fecha de la elección, y*

VII. *El horario en el que se recibirá la votación.*

Dicha Convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del Municipio a través de los medios al alcance de la Comisión, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en un periódico de mayor circulación en el Municipio, en lugares visibles de las delegaciones y subdelegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función.

Para la difusión de la publicación de la Convocatoria se podrá emplear perifoneo.

ARTÍCULO 50. *La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Venustiano Carranza número 2 de la Cabecera Municipal, en el plazo y horario que establezca la Convocatoria.*

ARTÍCULO 51. *La solicitud de registro deberá presentarse por escrito dirigido a La Comisión, debidamente firmada por el interesado, y deberá contener lo siguiente:*

I. *Nombre completo y apellidos;*

II. *Lugar y fecha de nacimiento;*

III. *Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*

IV. *Cargo para el que se solicita el registro, y*

V. *Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Subdelegado Municipal.*

Al momento de presentar la solicitud, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

a) *Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;*

b) *Original y copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral para su cotejo;*

c) *Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;*

d) *Carta de no antecedentes penales, y*

e) *Dos fotografías tamaño credencial.*

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, la falta de acreditación de cualquiera de los requisitos enunciados o la falta de entrega de cualquiera de los documentos requeridos.

ARTÍCULO 53. *La Comisión deberá resolver, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para solicitar el registro, sobre las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes, debiendo hacerlas del conocimiento del publico, mediante publicación por lista del sentido de dichas determinaciones que se realizará en lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal y notificarlas de manera personal a cada uno de los solicitantes en el lugar y horario que determine la Comisión.*

Dicha notificación servirá como requisito de procedibilidad para que los candidatos puedan dar inicio a sus actos de campaña y consecuentemente participar en el proceso de elección.

ARTÍCULO 53 BIS. *Las campañas tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación de la procedencia del registro y hasta las veinticuatro horas del día anterior de la elección.*

Los actos de campaña no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.

ARTÍCULO 54. *En caso de que en una Delegación y/o Subdelegación municipal solamente se declare procedente el registro de un aspirante, no se llevará cabo la elección, declarando como triunfador a quién haya obtenido su registro.*

En el supuesto de que no se registre aspirante alguno, se procederá al nombramiento correspondiente por parte del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 55. *Los candidatos podrán acreditar, ante la Comisión, a partir de la notificación de la procedencia de su registro y hasta tres días naturales anteriores al día de la elección, un representante.*

La Comisión expedirá la constancia de acreditación.

No podrán fungir como representantes ante la mesa receptora del voto, quienes tengan el carácter de servidores públicos de la Federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 56. *Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:*

I. *Un Presidente;*

II. *Un Secretario;*

III. *Un Escrutador, y*

IV. *Los representantes de los candidatos debidamente acreditados ante la comisión, en su caso.*

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la Comisión determinará lo conducente

ARTÍCULO 57. *En cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una mesa receptora del voto, y se integrará por servidores públicos del Municipio, conforme al procedimiento de insaculación que realice la propia Comisión, sorteando para tales efectos una letra del abecedario a partir de la cual iniciará, en orden alfabético, la designación de los funcionarios.*

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto, así como las localidades que comprende a la demarcación de la subdelegación, se harán del conocimiento público a través de los medios al alcance de la Comisión.

ARTÍCULO 58. *El material y documentos electorales necesarios para la realización de las elecciones de Delegados y/o Subdelegados Municipales será el siguiente:*

I. *Las boletas de elección, deberán contener necesariamente nombre completo de cada candidato registrado, su fotografía, folio consecutivo, y las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión.*

El número de boletas será determinado por la Comisión.

II. *La Urna en la que se depositarán los votos;*

III. *Tinta indeleble;*

IV. *Listado de votantes;*

V. *Lista de representantes de los candidatos;*

VI. *Hoja de Incidentes;*

VII. *Acta de la Elección;*

VIII. *Mobiliario necesario de la mesa receptora del voto.*

ARTÍCULO 59. *El Acta de la Elección deberá contener:*

I. *Estado, Municipio, Delegación y Subdelegación;*

II. *Ubicación de la mesa receptora del voto;*

III. *Fecha y hora de la instalación de la mesa receptora del voto;*

IV. *Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;*

V. *Nombre de los representantes acreditados por los candidatos;*

VI. *Votos emitidos a favor de cada candidato y votos nulos;*

VII. *Hora del cierre de la votación;*

VIII. *El apartado en el que se señale si hubo incidentes;*

IX. *Hora de clausura de la mesa receptora, y*

X. *Espacio para la firma y nombre de los integrantes de la mesa receptora del voto y de los representantes acreditados por los candidatos.*

ARTÍCULO 61*. La distribución y entrega de los materiales y documentos electorales se hará a los presidentes de las mesas receptoras del voto, en el lugar que determine la Comisión, a más tardar el día anterior a la elección.*

CAPÍTULO IV
DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 62. *La etapa del día de la elección se encuentra comprendida desde la instalación de la mesa receptora del voto y hasta la clausura de la misma.*

ARTÍCULO 63. *El día de la elección, a partir de las 9:00 horas, los integrantes de las mesas receptoras del voto procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.*

ARTÍCULO 64. *Derogado*

ARTÍCULO 65. *En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa receptora del voto, la Comisión está facultada para decidir como se realizará dicha instalación.*

ARTÍCULO 66*. Los candidatos no podrán permanecer en ninguna mesa receptora de votos, ni en el exterior inmediato a la misma, salvo en el momento de emitir su voto. Tampoco podrán ser integrantes de ninguna mesa receptora.*

ARTÍCULO 67. *Está prohibido realizar actos de proselitismo durante el día de la elección.*

ARTÍCULO 68. *El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:*

I. *Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;*

II. *Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la Subdelegación correspondiente;*

III. *Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;*

IV. *El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;*

V. *Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente, y*

VI. *Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.*

ARTÍCULO 69. *La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas del día de la elección.*

El cierre se podrá prolongar, en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y que hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora del voto, hasta que hayan votado esos ciudadanos.

ARTÍCULO 70. *Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora del voto por los funcionarios y en presencia de los representantes que se encuentren presentes.*

Los resultados se asentarán en el apartado correspondiente del Acta de la Elección

ARTÍCULO 71. *Una vez llenada el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora del voto y por los representantes de los candidatos que, en su caso, se encuentren presentes y deseen hacerlo.*

Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de los candidatos que se encuentren presentes, en caso de que estos últimos hayan integrado la mesa receptora del voto correspondiente.

ARTÍCULO 72. *En caso de existir algún incidente, el secretario lo hará constar en el apartado del Acta de la Elección y detallarlo en la Hoja de Incidentes.*

CAPÍTULO V
DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 74. *Posteriormente y de manera inmediata, el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el paquete respectivo, que contendrá lo siguiente:*

I. *Acta de la Elección;*

II. *Lista de Votantes;*

III. *Votos válidos;*

IV. *Votos nulos;*

V. *Boletas sobrantes, y*

VI. *Hoja de Incidentes, en su caso.*

ARTÍCULO 75. *Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público los resultados preliminares obtenidos por cada Delegación y Subdelegación, fijándolos en un lugar visible y al acceso del público en las instalaciones de la Presidencia Municipal.*

ARTÍCULO 76. *El día siguiente al de la elección, a partir de las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo total de los votos, verificará los resultados y hará la declaratoria de validez de la elección para cada Delegación y Subdelegación. Declarará electo al candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos.*

En caso de que en algún paquete no se cuente con el Acta de la Elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes en el acta circunstanciada que para tales efectos se elabore.

ARTÍCULO 77. *En caso de empate entre candidatos, la Comisión deberá realizar de nueva cuenta el escrutinio y cómputo de los votos.*

ARTÍCULO 78. *Derogado*

ARTÍCULO 79. *Se procederá a convocar a elecciones extraordinarias, sólo en los siguientes casos:*

I. *Cuando subsista el empate, una vez desahogado el procedimiento previsto en el artículo 77, se convocará a nuevas elecciones extraordinarias participando solamente aquellos candidatos que hayan empatado; si el empate subsiste en la elección extraordinaria, el Ayuntamiento designará al Delegado y/o Subdelegado municipal por designación directa;*

II. *Cuando se declare la nulidad de la elección de la totalidad de los Delegados y/o Subdelegados Municipales;*

III. *Cuando se declare la nulidad de la elección en alguno o algunos de los centros de población.*

Para la elección extraordinaria se observarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y La Comisión determinará las fechas y plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

TITULO TERCERO
DE LOS INCIDENTES O CONTROVERSIAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INCIDENTES O CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 80. *Todo incidente o controversia que se suscite con motivo de los actos de las elecciones, serán resueltas por La Comisión, debiendo fundar y motivar dicha determinación.*

ARTÍCULO 81. *Lo no previsto por este Reglamento, se resolverá por acuerdo específico de La Comisión."*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese las reformas al presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la "Gaceta Municipal" por una sola ocasión.*

SEGUNDO. *La entrada en vigor, de las presentes reformas será a partir de su aprobación por El Ayuntamiento.*

TERCERO. *Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 04 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Septiembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por **Mayoría** el Acuerdo relativo a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b)Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; respecto a que se autorice:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".

El cual señala textualmente:

"…de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b)Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; solicita se autorice:*

1. *La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;*
2. *La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Lo anterior, de acuerdo al documento de Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva celebrado el día 20 de agosto del 2009, firmado entre los CC. Eduardo Ruiz Posada, Rodrigo Ruiz Noriega y Eduardo Ruiz Noriega, todos ellos con representatividad legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V."; y este Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presentan la siguiente documentación:

- *Copia simple de la escritura pública No. 35,992 de fecha 18 de julio de 1995, mediante la cual se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de capital Variable, denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.", y en donde asimismo, se otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio a favor del C. Eduardo Ruiz Posada.*

- *Copia simple de la escritura pública No. 19,543 de fecha 1 de febrero del 2006, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte el C. Pablo Martínez García, representado por el C. Alejandro Rolland Urrea, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.", como parte Compradora, respecto de un predio identificado como la Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 21 de junio del 2007, de 02-91-97.915 Ha.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 19,558 de fecha 7 de febrero del 2006, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa Ad Corpus, que celebraron por una parte el C. José Ramón García Bárcenas, representado por el C. Alejandro Ramos Palacios, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.", como parte Compradora, respecto de un predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 13 de junio del 2007, de 14-07-37.79 Ha.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 17,946 de fecha 31 de diciembre del 2004, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebraron por una parte el C. Bernardo Ramírez Ramírez, representado por el C. Alejandro Ramos Palacios, como parte Vendedora, y la Sociedad denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V.", como parte Compradora, respecto de un predio identificado como Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 6 de junio del 2007, de 16-82-46.40 Ha.*
- *Copia simple de los certificados de libertad de gravamen emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Nos. de folio 243022 y 246171, de fechas 21 y 31 de agosto del 2009, respecto de los predios identificados como Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz y Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, ambos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.*

SEGUNDO.- *Que en fecha 04 de Septiembre del 2009 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Renteria, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b)Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:*

4. *La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;*
5. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
6. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Siendo dicha opinión del tenor siguiente:

> *"…2.- Que el Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva, citado en el punto anterior, se elaboró con el objeto de constituir las bases de colaboración, conjuntar acciones y concentrar recursos con el fin de llevar a cabo la construcción del proyecto vial denominado "Prolongación Constituyentes", acordando ambas partes, dar cumplimiento a la obligación de transmisión de la propiedad y el dominio a que se refiere el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, a través de la figura de la donación respecto de los inmuebles identificados como a) Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, b) predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, y c)Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, en lo que toca al área en que se constituye el trazo de la vialidad denominada "Prolongación Constituyentes-Boulevard El Marques".*

3.- Que mediante oficios No. DDU/DL/2454/2009, DDU/DL/2455/2009 y DDU/DL/2456/2009, todos de fecha 1 de septiembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisiones de los predios identificados como Parcela No. 24 Z-2 P ½, del Cerro de La Cruz, predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, y Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., de las cuales se desprenden las fracciones de afectación por el paso de la vialidad, que se denominará "Prolongación Constituyentes", con superficies de 16,176.14 m2., 16,624.32 m2. y 2,474.07 m2., respectivamente.

4.- Que de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", se encuentra prevista como una vialidad primaria propuesta.

En base a los antecedentes descritos, y considerando el contrato descrito dentro del punto No. 1 del presente diagnóstico, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada uno de los predios involucrados; la superficie que a cada uno de éstos, le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se afecta a los mismos, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; bajo el entendido que las superficies afectadas, se toman como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera FACTIBLE CONDICIONADO, la solicitud presentada por el Arq. Eduardo Ruiz Posada, respecto a:

1. La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;
2. La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;
3. El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"…"

***TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/DT/281/2008/2009 de fecha 04 de Septiembre del 2009, suscrito por el Lic. Jorge Humberto Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaria del Ayuntamiento, por instrucciones de la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b)Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:*

1. *La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;*
2. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- *Que en fecha 07 de Septiembre del 2009, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b)Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:*

1. *La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;*
2. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b)Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. *La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;*
2. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

Que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera FACTIBLE CONDICIONADO la solicitud del Arq. Eduardo Ruiz Posada, Representante Legal de la empresa denominada "Promotora Turística y Ecológica de Querétaro, S.A. de C.V.", propietaria de los predios identificados como a) Parcela 24 Z-2 P1/2 en el cerro de La Cruz, b)Fracción del terreno ubicado al Sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa de La Cañada y c) Predio Rústico ubicado en el Cerro de La Cruz, todos ellos pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 02-72-71.00 Ha., 14-02-01.00 Ha. y 15-07-94.00 Ha., respectivamente; relativa a que se autorice:

1. *La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;*
2. *La dación en pago por concepto de Área de Donación anticipada, de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes";*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

En base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 178 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Considerando el contrato referido dentro del punto No. 1 de la opinión tecnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo, el cual en sus respectivas cláusulas contempla de manera detallada la superficie total de cada uno de los predios involucrados; la superficie que a cada uno de éstos, le corresponde por concepto de Área de Donación; y la superficie que se afecta a los mismos, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes"; bajo el entendido que las superficies afectadas, se toman como donación anticipada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el momento en que sus propietarios, pretendan ubicar algún fraccionamiento o desarrollo en condominio sobre las fracciones restantes de los predios involucrados; es por lo cual se AUTORIZA y ACEPTA:*

1. *La Autorización del Contrato de Donación con Cláusula Suspensiva de fecha 20 de agosto del 2009;*
2. *La donación de las superficies afectadas sobre sus respectivos predios, por el paso de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes", por concepto de Área de Donación anticipada;*
3. *El reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad que se denominará "Prolongación Constituyentes".*

RESOLUTIVO TERCERO.- *Con respecto al reconocimiento y asignación de la nomenclatura oficial de la nueva vialidad, considerando que ésta será la continuación de una vialidad existente dentro del Fraccionamiento El Mirador la cual actualmente se denomina "Prolongación Constituyentes", de acuerdo con el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2008; y que dicha vialidad se encuentra prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, como una vialidad primaria propuesta; se reconoce como vía pública y se le asigna su respectiva nomenclatura oficial, bajo la denominación PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES.*

RESOLUTIVO CUARTO.- *El interesado deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

I. *Con respecto al punto No.2 citado en el RESOLUTIVO SEGUNDO, el interesado, deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo; la constancia notarial respecto a la protocolización de las subdivisiones descritas dentro del antecedente No. 4 de la opinión tecnica citada en el antecedente SEGUNDO de este acuerdo, así como de la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", de las fracciones de 01-61-76.14 Ha., 01-66-24.32 Ha. y 00-24-74.07 Ha., correspondientes al paso de la vialidad de referencia, sobre los predios propiedad de su representada.*

II. *De igual forma, el interesado, deberá presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 15 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de cabildo, el certificado de no gravamen actualizado sobre el predio identificado como predio ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores de la Villa La Cañada, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con superficie total según Deslinde Catastral de fecha 13 de junio del 2007, de 14-07-37.79 Ha., a fin de éste no se encuentre en alguna situación que impida su donación.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de los solicitantes.*

SEGUNDO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, a costa del promotor.*

TERCERO.- *El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.*

CUARTO.- *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------
---

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**CERTIFICACIONES**
RAMO:	**CABILDO**
N° DE OFICIO:	**SHA/1787/09**

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO I DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

I).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, UNA EXCUSA Y DOS AUSENCIAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V." Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO**

URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO; EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:----------

"**H. AYUNTAMIENTO DE----------**
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
P R E S E N T E.----------

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de Septiembre de 2009, en el Cuarto Punto Inciso B), del orden del día se turnó a estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, para su análisis, estudio y dictamen **"EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS" UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES DE ESTA CIUDAD,"** presentado a través del Secretario del Ayuntamiento.----------

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 131 fracción III Y 147 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes;----------

ANTECEDENTES----------

A).- Con fecha 27 de Agosto de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la persona moral denominada DALE QUÍMICA S.A DE C.V. mediante el cual solicita autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento "Las Estrellas" ubicado en calle circuito San Juan del Río, No. 148, Col. Granjas Banthí, Sección Solares de esta ciudad. ----------

Cabe mencionar que a dicha solicitud se anexaron los documentos fundatorios de su petición acreditando con ellos la personalidad del solicitante, propiedad y fusión de los predios, solicitud y factibilidad de servicios, autorizaciones de diversas dependencias, planos, bitácoras de obras debidamente firmados por el profesionista responsable de la obra y el solicitante, mismos con los que se tienen satisfechos los requisitos establecido por el Código Urbano en el Estado para el estudio y resolución de la petición que nos ocupa. ----------

B).- Con fecha 9 de Septiembre de 2009, con el oficio SHA/1663/09 se solicito al se solicito al ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, su Opinión Técnica de procedencia o no, al respecto de la solicitud planteada por el Ing. Jorge Rivadeneyra Ferrera, Representante Legal de DALE QUÍMICA S.A DE C.V. ----------

C).- Con el oficio SDUOP-M/0499/2009 de fecha 14 de Septiembre de 2009, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **Dictamen Técnico Favorable UNICAMENTE para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Las Estrellas" y obras complementarias de la vía de enlace Calle Circuito San Juan del Río, ubicado en Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.** ----------

Por lo anteriormente expuesto y; ----------

C O N S I D E R A N D O S----------

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de referencia en base a lo establecido por el numeral 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento el cual faculta a dicha comisión, de acuerdo al primero de los artículos mencionados 31 al estudio y dictamen de los asuntos que de acuerdo a su naturaleza y fines persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas correspondiente así como el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento mismo que le atribuye a dicha comisión el estudio, análisis y dictaminación sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares. ----------

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que el Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada DALE QUÍMICA S.A DE C.V., ha acreditado, en lo personal mediante la exhibición de su Credencial para Votar con fotografía, así como por la exhibición de la escritura pública 3,277 de fecha 13 de abril de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de esta demarcación Notarial de San Juan del Río, mismo donde le fue otorgado Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, ser la persona legitimada para dar el impulso procesal a la presente resolución; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.----------

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica emitida por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual fue emitida mediante oficio SDUOP-M/0499/2009, que a la letra dicen: ----------

Considerandos----------

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral persona moral Dale Química, S.A. de C.V., misma que se acredita con Escritura Pública no. 9,737, de fecha 04 de Septiembre de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Fusión de Predios en el Folio Real Inmobiliario 00050278/0001, de fecha 31 de Octubre de 2008, con una superficie de 178,674.843 m2, según proyecto presentado, clave catastral 16 01 001 09 001 009, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009. Mediante Oficio No. DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009 se otorgo Visto Bueno al Plano de Relotificación y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación. ----------

Así como acredita los siguientes documentos: ----------

Copia simple de la solicitud por escrito oficio s/n, de fecha 27 de Agosto de 2009, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el **C. ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DALE**

QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS ESTRELLAS", ubicado en Circuito San Juan, Colonia Granjas Banthi, Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 10 de Octubre de 2007, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, de Certificación de Acuerdo de Cabildo de Cambio de Uso de Suelo. ----------

Oficio no. DUS/028/F/08, de fecha 14 de Julio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de autorización de Fusión de predio. ----------

Escritura Pública Número 48,305, de fecha 18 de Junio de 1976, emitido por el Lic. Xavier Prieto Aguilera, Notario Número 40, de la Ciudad de México, D. F., inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D. F. Bajo el número 227, a fojas 242, del volumen 991, Libro 3 de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, Dale Química. ----------

Escritura No. 10,545, de fecha 05 de Agosto de 2009, emitido por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 8 (ocho) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, de Protocolización de Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 09 de Febrero de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en el Folio Inmobiliario 00032239/0006, de fecha 04 de Septiembre de 2009. ----------

Escritura Pública Número 9,416, de fecha 02 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 8 (ocho) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río. Fusión de Predios en los Folios Inmobiliario: 00026108/0006, 00026109/0005, 00026103/0006, 00032239/0005, 00038909/0003, 00026116/0005, 00045106/0001, de fecha 29 de Mayo de 2008, de Protocolización de Oficio DUS/046/F/07, correspondiente a una Fusión de Predios, de fecha 17 de Septiembre de 2007. ----------

Instrumento Público Número 3,277, de fecha 13 de Abril de 1989, emitido por el Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Número 4 (cuatro) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, al señor Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera. ----------

Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. ----------

Oficio No. SEDESU/SSMA/0087/2009, de fecha 11 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de requerimiento de información complementaria al Oficio SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008. ----------

Oficio No. SEDESU/SSMA/0269/2009, de fecha 17 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, solicitud de información para complementar el Oficio SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008. ---

Oficio No. DUS/227/D/08, de fecha 16 de Julio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo. ----------

Oficio No. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 30 de Abril de 2009, emitido por Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de Dictamen Factible de Ecología. ----------

Oficio sin número, de fecha 26 de Marzo de 2008, firmado por el C. José Roberto Pinto Adelsberger, de Solicitud de Visto Bueno de la SEMARNAT. ----------

Oficio No. DIR/JAP.584.2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de Constancia de que se encuentra en trámite Factibilidad por los servicios de agua potable y drenaje sanitario, sin embargo la JAPAM, menciona que no tiene inconveniente para que la empresa Dale Química, S. A. de C V., obtenga las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. ----------

Oficio No. DIR/JAP.587.2009, de fecha 14 de Mayo de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de corrección de nombre de Fraccionamiento mencionado en el Oficio No. DIR/JAP.584.2009, de fecha 12 de Mayo de 2009. ----------

Recibo no. D332665, de fecha 18 de Febrero de 2009, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2009. -

Copia de credencial de elector no. 0616000824008, del C. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la persona moral Dale Química, S.A. de C.V. ----------

Copia de credencial de Perito Responsable de Obra vigente, emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C., del Ing. Arturo Espinosa Rivera, con clave CICSJR – 34ER94. ----------

Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica no. ZSJR-302/08 EXP. 50.1/08, de fecha 08 de Agosto de 2008, expedida por la Comisión Federal de Electricidad. ----------

Plano FRACC_ESTRELLAS_TOPOGRÁFICO_PROYECTO, de Levantamiento Topográfico, firmado por el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la persona moral Dale Química, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera, Cédula Profesional 1039732 Registro Colegio Ingenieros CICSJR-34ER94, Director Responsable de Obra. ----------

Acredita Deslinde Catastral no. de folio DS2008038, autorizado con fecha 09 de Febrero de 2009, por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro. ----------

Acta de Junta de Avenencia, de fecha 26 de Enero de 2009, Expediente No. DS/038/2008, emitida por la Delegación Regional de Catastro de San Juan del Río. ----------

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Baja Tensión 2-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. ----------

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Alumbrado Público 3-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Febrero de 2009. ----------

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Media Tensión 1-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009----------

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Plano de Obra Civil 4-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. ----------

Plano de Detalles de Obra Eléctrica, Distribución Subterránea 5-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. ----------

Plano de Detalles de Obra Civil, Distribución Subterránea 6-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. ----------

Plano 05, de Servicios de Drenaje del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1236/2009y revisado por la Gerencia de Saneamiento de fecha 17 de Junio de 2009. ----------

Plano 01, Plano de Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento denominado “Las Estrellas”, Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1236/2009 y Visto Bueno de la Gerencia de Operación. ----------

Oficio no. SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Factibilidad Vial, condicionada. ----------

Oficio DIR/JAP/0854/2009, de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de Factibilidad Condicionada de servicio de agua potable y alcantarillado,----------

Convenio de reconocimiento y pago de los Adeudos por derechos de infraestructura e incorporación a la Red de Drenaje Sanitario para la prestación de los servicios a nuevos usuarios No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009. “…G. Por lo que respecta a las 4 áreas comerciales proyectadas en “EL FRACCIONAMIENTO”, así como cualquier otra área o lote cuyo uso sea distinto al doméstico es de su conocimiento que “LA JAPAM” solicitó que ello se tramitara por separado, una vez que contara con el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento, por lo cual reconoce que no formará parte del presente convenio ninguna otra área o lote distinto a los destinados para la construcción de las 975 viviendas de tipo popular; y se obliga a tramitar la factibilidad correspondiente y realizar el pago de los derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario conforme a la tarifa que se encuentre vigente, una vez que obtenga el Visto Bueno requerido…”----------

“…H. Declara su representante bajo protesta de decir la verdad, que tramitará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal (en lo sucesivo “SDUOPM”), Visto Bueno a Proyecto de Drenaje Pluvial para el fraccionamiento de tipo popular integrado por 975 lotes habitacionales denominado “LAS ESTRELLAS”, que construye la empresa denominada “DALE QUIMICA, S. A. DE C. V.”, en donde se tendrá un desalojo pluvial, mismo que se obliga a realizar a su cargo conforme a lo dispuesto en la autorización que en su momentos sea emitida por la “SDUOPM”; y declara conocer y aceptar los lineamientos de “SDUOPM” en materia de drenaje pluvial…”----------

Dictamen No. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de “... de Dictamen Factible de Ecología, para el Fraccionamiento de tipo popular integrado por 975 lotes habitacionales denominado “Las Estrellas “ (DALE QUIMICA, S.A. DE C.V.) ubicado en el Ejido Banthi, Zona 04 Polígono 1/1, Granjas Banthi, Secc. Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., constituido por una superficie de 178,674.813 m2, y el cual queda CONDICIONADO...”. --------

Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Las Estrellas”, firmado por el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera con clave CICSJR-34ER94 y Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la empresa Dale Química, S.A. de C.V.----------

Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Las Estrellas”, firmado por el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera con clave CICSJR-34ER94 y Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la empresa Dale Química, S.A. de C.V. ----------

Oficio No. DDUVM/0456/09, de fecha 29 de Julio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento “Las Estrellas”. ----------

Oficio No. DPC/111/09, de fecha 29 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, de Factibilidad para el Fraccionamiento “Las Estrellas”. ----------

Procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se ordena el levantamiento de clausura temporal y total, de las actividades de cambio de uso de suelo. ----------

Certificado de Número Oficial No. 1015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 06 de Julio de 2009. ----------

Constancia de Alineamiento No. 0425, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 06 de Julio de 2009. ----------

Bitácora de Obra, para dar seguimiento a las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Las Estrellas”. ----------

Datos del Predio: ----------

Propietario:	Dale Química, S.A. de C.V.
Domicilio:	Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro.
Clave Catastral:	16 01 001 09 001 009.
Superficie:	178,674.813 m2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008038, de fecha 09 de Febrero de 2009).
Densidad:	400 Habitantes por Hectárea (H4).
Tipo:	Popular

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. ----------

Así mismo el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, representante legal de la empresa Dale Química, S. A. de C. V., conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos, que corresponden a la ejecución de Obras de Urbanización: ----------

1. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. ----------
2. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. ----------
3. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo, “...f) es importante establecer que las Fracciones marcadas como “2 y 3” de la Fusión autorizada con número de oficio DUS/028/F/08 de fecha 14 de Julio de 2008, serán destinadas primordialmente para vías de acceso y de enlace para el Desarrollo Habitacional pretendido; debiendo de respetar la Sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal…”----------
4. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 11 de Octubre de 2007. ----------
5. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM. ----------
6. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial Condicionada SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, “… Esquema de Circulación para Tráfico de Camiones: la elección del derrotero que seguirán los vehículos que operan para el centro de distribución, parte de la premisa que Avenida Universidad, con infraestructura de pavimento asfáltico y dos carriles por sentido, será la vía principal para el tránsito que ingrese y egrese a la vialidad secundaria, Calle Circuito San Juan, con infraestructura

inconclusa y un carril de circulación por sentido (se proyecta pavimentar), esta para ingresar al predio citado con antelación…", "… Participar en el Programa Código Alerta…".----------

7. Acreditar Convenio de Obra entre la Empresa Dale Química, S. A. de C. V. y la Comisión Federal de Electricidad. ----------
8. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. ----------
9. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.----------
10. Deberá de tramitar de forma individual, para los 7 lotes habitacionales de uso condominal: ----------

- Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. ----------
- Factibilidad de CFE. ----------
- Visto Bueno al Proyecto de Lotificación----------

11. Deberá presentar Memoria Descriptiva, del proyecto firmada por el representante legal de la Empresa. ----------
12. Deberá presentar Plano de construcción, de vialidades del proyecto firmado por el Representante Legal de la Empresa y el Director Responsable de Obra. ----------
13. Deberá presentar Proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Municipales. ----------
14. Deberá obtener Visto Bueno a Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial, el cual deberá incluir: ----------

a. Memoria de Cálculo. ----------
b. Planos Hidrológicos. ----------
c. Archivo Digital----------
d. Planos de Infraestructura Pluvial. ----------
e. Calendario y Presupuesto----------

15. Dar cumplimiento al requerimiento indicado en Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. ----------
16. Dar cumplimiento a la sanción inciso VII, VIII, indicado en el Procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. ----------
17. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. ----------

Previo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes deberá: ----------

1. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 98,511.287 m2, conforme a plano de Visto Bueno de Relotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009. ----------

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
68,192.622 M2	$106,278.19	$26,569.54	**$132,847.73**

SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
23,170.824 M2	$36,111.72	$9,027.93	**$45,139.65**

SUPERFICIE VENDIBLE, COMERCIAL	IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
7,147.841M2	$51,986.24	$12,996.56	**$64,982.80**

2. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
$28,097,570.57	$421,463.55	$105,365.88	**$526,829.43**

PRESUPUESTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
$1,747,896.09	$26,218.44	$6,554.61	**$32,773.05**

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". ----------

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **$263,414.71 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%.**----------

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **$263,414.71 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%,** a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. ---

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por

la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". ----------
Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras Complementarias, la cantidad de **$16,386.52 (Dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 52/100 m.n.), correspondiente al 50%.**----------
Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras complementarias, la cantidad de **$16,386.52 (Dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 52/100 m.n.), correspondiente al 50%,** a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. ----------
La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento **"LAS ESTRELLAS",** ubicado en Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ----------
Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Promotores del Centro, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
Toda vez que el Presupuesto de Obras de Urbanización contempla las obras complementarias consistentes en obra troncal de Red de Drenaje, Obra Troncal de Red de Agua Potable y Vialidad de Conexión, pavimentación de la Vía de Enlace, Calle Circuito San Juan del Río, esta Secretaría considera conveniente, sean autorizadas dichas obras complementarias, por el H. Ayuntamiento. Toda vez que son obras necesarias y complementarias, para el buen funcionamiento de Desarrollo Habitacional, en base al Artículo 112, del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...".. ----------
Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LAS ESTRELLAS" y Obras Complementarias de la Vía de Enlace Calle Circuito San Juan del Río,** ubicado en Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Dale Química, S.A. de C.V.,** de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
Queda pendiente la emisión de la Opinión Técnica para la Venta Provisional de Lotes. ----------
Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. ----------
El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
CUARTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la autorización de Licencia de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Las Estrellas", ubicado en Calle Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., y que el solicitante ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos y que de acuerdo a la opinión técnica emitida mediante oficio SDUOPM/0499/2009 SE RESOLVIÓ EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS ESTRELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DE ENLACE CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, misma que se encuentra apegada a lo establecido en el artículo 147, mismo que establece.- ". . . Cumplidos los requisitos y previa resolución aprobatoria, el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología en su caso, otorgará la licencia para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento, o de la sección o secciones por desarrollar, señalando las características y especificaciones de las obras autorizadas. Dicha licencia se hará constar en los planos del fraccionamiento.----------
Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad podrá supervisar su ejecución, causando los derechos que establezcan las leyes fiscales." Y en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha 22 de Septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; ------
DICTAMEN----------
RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS" UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES DE ESTA CIUDAD**----------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **DALE QUÍMICA S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DE ENLACE CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, EN VIRTUD DE QUE ESTAS SON NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, UBICADO EN CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, FRACCIONAMIENTO GRANJAS BANTHÍ SECCIÓN SOLARES DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:** ----------

Así mismo el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, representante legal de la empresa Dale Química, S. A. de C. V., conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos, que corresponden a la ejecución de Obras de Urbanización: ----------

1. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. ----------
2. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. ----------
3. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo, "...f) es importante establecer que las Fracciones marcadas como "2 y 3" de la Fusión autorizada con número de oficio DUS/028/F/08 de fecha 14 de Julio de 2008, serán destinadas primordialmente para vías de acceso y de enlace para el Desarrollo Habitacional pretendido; debiendo de respetar la Sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal…"----------
4. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 11 de Octubre de 2007. ----------
5. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM.----------
6. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial Condicionada SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, "… Esquema de Circulación para Tráfico de Camiones: la elección del derrotero que seguirán los vehículos que operan para el centro de distribución, parte de la premisa que Avenida Universidad, con infraestructura de pavimento asfáltico y dos carriles por sentido, será la vía principal para el tránsito que ingrese y egrese a la vialidad secundaria, Calle Circuito San Juan, con infraestructura inconclusa y un carril de circulación por sentido (se proyecta pavimentar), esta para ingresar al predio citado con antelación…", "… Participar en el Programa Código Alerta…".----------
7. Acreditar Convenio de Obra entre la Empresa Dale Química, S. A. de C. V. y la Comisión Federal de Electricidad. ----------
8. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. ----------
9. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.----------
10. Deberá de tramitar de forma individual, para los 7 lotes habitacionales de uso condominal: ----------

- Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. ----------
- Factibilidad de CFE. ----------
- Visto Bueno al Proyecto de Lotificación----------

11. Deberá presentar Memoria Descriptiva, del proyecto firmada por el representante legal de la Empresa. ----------
12. Deberá presentar Plano de construcción, de vialidades del proyecto firmado por el Representante Legal de la Empresa y el Director Responsable de Obra. ----------
13. Deberá presentar Proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Municipales. ----------
14. Deberá obtener Visto Bueno a Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial, el cual deberá incluir: ----------

f. Memoria de Cálculo. ----------
g. Planos Hidrológicos. ----------
h. Archivo Digital----------
i. Planos de Infraestructura Pluvial. ----------
j. Calendario y Presupuesto----------

15. Dar cumplimiento al requerimiento indicado en Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. ----------
16. Dar cumplimiento a la sanción inciso VII, VIII, indicado en el Procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. ----------
17. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. ----------

Previo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes deberá: ----------

1. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 98,511.287 m2, conforme a plano de Visto Bueno de Relotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009. ----------

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
68,192.622 M2	$106,278.19	$26,569.54	**$132,847.73**

SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
23,170.824 M2	$36,111.72	$9,027.93	**$45,139.65**

SUPERFICIE VENDIBLE, COMERCIAL	IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
7,147.841M2	$51,986.24	$12,996.56	**$64,982.80**

2. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
$28,097,570.57	$421,463.55	$105,365.88	**$526,829.43**

PRESUPUESTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
$1,747,896.09	$26,218.44	$6,554.61	**$32,773.05**

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". ----------

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **$263,414.71 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%.**----------

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, la cantidad de **$263,414.71 (Doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%,** a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. –

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". ----------

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras Complementarias, la cantidad de **$16,386.52 (Dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 52/100 m.n.), correspondiente al 50%.**----------

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras complementarias, la cantidad de **$16,386.52 (Dieciséis mil trescientos ochenta y seis pesos 52/100 m.n.), correspondiente al 50%,** a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. ----------

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento **"LAS ESTRELLAS",** ubicado en Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ----------

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, la persona moral denominada Dale Química S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Toda vez que el Presupuesto de Obras de Urbanización contempla las obras complementarias consistentes en obra troncal de Red de Drenaje, Obra Troncal de Red de Agua Potable y Vialidad de Conexión, pavimentación de la Vía de Enlace, Calle Circuito San Juan del Río, esta Secretaría considera conveniente, sean autorizadas dichas obras complementarias, por el H. Ayuntamiento. Toda vez que son obras necesarias y complementarias, para el buen funcionamiento de Desarrollo Habitacional, en base al Artículo 112, del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...". ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA DE ENLACE CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, POR LO QUE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN RATIFICA EL OFICIO DDUVM/0502/2009, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009 CORRESPONDIENTE AL VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN POR LAS ETAPAS 1,2,3 y 4, DEL CITADO FRACCIONAMIENTO UBICADO EN CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, FRACCIONAMIENTO GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**------- **----------**

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA S.A. DE C.V.** ----------

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. ----------

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ----------

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará

sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro----------

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS----------
ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------
PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO. ----------
REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS----------
SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ----------
REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
REGIDOR FERNANDO F. FERRUSCA ORTIZ----------
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ----------
REGIDOR ERASMO GARCÍA MIRANDA----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"----------

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DALE QUÍMICA S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----------

A T E N T A M E N T E
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**CERTIFICACIONES**
RAMO:	**CABILDO**
N° DE OFICIO:	**SHA/1792/09**

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO N DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

N).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, UNA EXCUSA Y DOS AUSENCIAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PARCELA 253, ZONA 4, POLÍGONO 1/1, EJIDO BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

"**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, son competentes para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN EJIDO BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento, APRUEBE EL **CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PARCELA 253, ZONA 4, POLÍGONO 1/1, EJIDO BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;** ----------

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero. ----------

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial,** para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial,** contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. ----------

c) Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental,** expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. ----------

d) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. ----------

e) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. ----------

f) Dictamen Técnico de la Unidad de Protección Civil, en el que establezca y se defina si la zona se considera de Riesgo o de Vulnerabilidad. ----------

g) **Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1220/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009, expedido por el Organismo Operador (JAPAM)., así como las marcadas en el oficio PLAN/205/09 de fecha 07 de Septiembre de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).** ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, PARCELA 253, ZONA 4, POLÍGONO 1/1, EJIDO BANTHÍ, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** ----------

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA.** ----------

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

TERCERO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del Solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, previo a que el solicitante de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente dictamen. ----------

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS----------

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO. ----------

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS----------

SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ----------

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDOR FERNANDO F. FERRUSCA ORTIZ----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ----------

REGIDOR ERASMO GARCÍA MIRANDA----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"----------

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/324/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:----------

"Me refiero a su similar No. SHA/1424/09 de fecha 26 de Agosto del 2009, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el ***C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera,*** *en donde solicita el* ***Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea****, para la Parcela 253 Zona 04 Polígono 1/1, en el Ejido Banthí, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.*----------
Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente: ----------
OPINIÓN TÉCNICA----------
I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO: ----------
A) El ***C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera****, acredita su Personalidad y la Propiedad con la Escritura No. 10,189 de fecha 26 de Febrero de 2009, de cual se encuentra inscrito bajo el Folio Inmobiliario No. 00049286/0002 de fecha 22 de Abril de 2009 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.* ----------
B) Clave Catastral No. 160100377135088----------
C) Superficie de 23,340.88 m2. ----------
II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO: ----------
1.- Se consultó el anterior Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 1999 – 2018, ***aplicable****, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 07 de Julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 5 Libro Único No. 2, del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; de la cual se establecía que dicho predio se encontraba ubicado en zona de Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3) colindantes próximos con zona de Centro Barrio (CB) y con zona Habitacional con Densidad de 200 Habitantes por Hectárea (H2), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido.*----------
….. 5.- Por lo anterior se procedió al estudio y análisis correspondiente, por lo que esta Secretaría giró el oficio número ***DUS/302/OG/09 de fecha 27 de Agosto de 2009****, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número* ***DIR/JAP/1220/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009****, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su último párrafo lo siguiente:* ----------
"……..…para poder brindar el servicio de agua potable para dicho predio, el interesado deberá construir una red de alimentación por la parte alta del Tanque Soalres al Fraccionamiento, así como ceder derechos de explotación de acuerdo a sus necesidades……"----
Con respecto al alcantarillado se deberá construir un subcolector, para lo cual será necesario incrementar al proyecto los diámetros correspondientes. Se sugiere coordinarse con el Fraccionamiento las Estrellas, ya que es el otor desarrollo habitacional que se pretende ubicar por esa zona……"----------
Dicha Opinión Técnica expedida por la ***JAPAM****, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.* ----------
6.- De igual forma se giró el oficio número ***DUS/303/OG/09 de fecha 27 de Agosto 2009****, a la Comisión Federal de Electricidad (****CFE****), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio., por lo que dicha Dependencia mediante oficio* ***PLAN/205/09 de fecha 07 de Septiembre de 2009****, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente:* ----------
"…….A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido……". ----------
Dicha Opinión Técnica expedida por la ***CFE****, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.* ----------
7.- En lo que respecta al Cambio de Uso de Suelo solicitado, y en base al estudio respectivo, se consideró lo establecido en el ***Artículo 253, Párrafo Segundo*** *del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en el que establece de forma expresa lo siguiente:* ***"……En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial……",*** *de la cual y para tal efecto se anexan las Cartas de Visto Bueno de la C. Ma. Violeta Hernández Díaz, Presidenta del Comisariado Ejidal del Ejido Banthí de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.* --
III.- RESOLUTIVOS:----------
PRIMERO: *En Base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente* ***VIABLE****, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de* ***Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)*** *a* ***Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4)****, para el predio ubicado en calle sin nombre, Parcela 253, Zona 04, Polígono 1/1, en el Ejido Banthí, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 25,340****.88 m2,….."*** ----------
Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3°, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., Capítulos I, II, III y IV., de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, y demás correlativos aplicables al caso en concreto*".*----------

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA

CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----------

A T E N T A M E N T E
SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**CERTIFICACIONES**
RAMO:	**CABILDO**
N° DE OFICIO:	**SHA/1829/09**

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL CUARTO PUNTO INCISO H DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

H).- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON OCHO VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, DOS ABSTENCIONES, UNA AUSENCIA JUSTIFICADA, UNA AUSENCIA Y UNA EXCUSA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V." Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO.**

148, COL. GRANJAS BANTHÍ, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:----------

"**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, del Fraccionamiento "Las Estrellas", ubicado en Calle Circuito San Juan del Río no. 148, Col. Granjas Banthi, Sección Solares, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "***Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."*** y el Artículo 38 y 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: ***"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares."*** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.----------

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral denominada Dale Química, S.A. de C.V., ha anexado a su solicitud, tales como; Credencial de Elector del C. Jorge Rivadeneyra Farrera, con numero de folio 000041120184, y clave de elector RVFRJR39030409H800, con año de registro 1991; la Escritura 10189 de fecha 26 de Febrero de 2009, pasada ante la fe de Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 8 de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., que hace constar el Contrato de Compraventa celebrado entre el C. J. Trinidad Nieto Hernández en su carácter de Vendedor y el C. Jorge Rivadeneyra Farrera en su carácter de Comprador, respecto de la Parcela 253, Z-4, P1/1, del Ejido Banthí, Municipio San Juan del Río, Qro., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Folio Real 000049286/0002; por lo que es Legitimado para dar el impulso procesal necesario al Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio del cual pretende autorización de Ventas Provisionales del fraccionamiento "Las Estrellas Primera Etapa", lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra dicen: **"*Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.*"** y ***"Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos."***----------

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "LAS ESTRELLAS Etapa 1", ubicado en el Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral DALE QUIMICA, S.A. de C.V., emitida por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual fue emitida mediante oficio SDUOP-M/0524/2009, de fecha 24 de Septiembre de 2009, que a la letra dicen:----------

*"En atención al oficio no. SHA/1663/09, de fecha 09 de Septiembre del 2009, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el **C. ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA,** mediante el cual solicita autorización de Ventas Provisionales de lotes, para el Fraccionamiento denominado **"Las Estrellas",** ubicado en el Circuito San Juan, Colonia Granjas Banthi, Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro.*----------

Al respecto le informo lo siguiente:----------

Considerandos----------

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral persona moral Dale Química, S.A. de C.V., misma que se acredita con Escritura Pública no. 9,737, de fecha 04 de Septiembre de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Fusión de Predios en el Folio Real Inmobiliario 00050278/0001, de fecha 31 de Octubre de 2008, con una superficie de 178,674.843 m2, según proyecto presentado, clave catastral 16 01 001 09 001 009, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009. Mediante Oficio No. DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009 se otorgo Visto Bueno al Plano de Relotificación y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación.----------

Mediante Oficio No. SHA/1787/09 de fecha 23 de Septiembre de 2009, de Certificación de la Sesión Ordinaria de Cabildo, en el sexto punto inciso I, de la orden del día, mediante el cual se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación en copia simple.----------

Así como acredita los siguientes documentos:----------

*Copia simple de la solicitud por escrito oficio s/n, de fecha 27 de Agosto de 2009, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el **C. ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS ESTRELLAS",** ubicado en Circuito San Juan, Colonia Granjas Banthí, Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro.*----------

Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 10 de Octubre de 2007, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, de Certificación de Acuerdo de Cabildo de Cambio de Uso de Suelo.----------

Oficio no. DUS/028/F/08, de fecha 14 de Julio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de autorización de Fusión de predio. ----------

Escritura Pública Número 48,305, de fecha 18 de Junio de 1976, emitido por el Lic. Xavier Prieto Aguilera, Notario Número 40, de la Ciudad de México, D. F., inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D. F. Bajo el número 227, a fojas 242, del volumen 991, Libro 3 de Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, Dale Química. ----------

Escritura No. 10,545, de fecha 05 de Agosto de 2009, emitido por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 8 (ocho) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, de Protocolización de Plano Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 09 de Febrero de 2009, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en el Folio Inmobiliario 00032239/0006, de fecha 04 de Septiembre de 2009. ----------

Escritura Pública Número 9,416, de fecha 02 de Mayo de 2008, emitido por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 8 (ocho) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río. Fusión de Predios en los Folios Inmobiliario: 00026108/0006, 00026109/0005, 00026103/0006, 00032239/0005, 00038909/0003, 00026116/0005, 00045106/0001, de fecha 29 de Mayo de 2008, de Protocolización de Oficio DUS/046/F/07, correspondiente a una Fusión de Predios, de fecha 17 de Septiembre de 2007. ----------

Instrumento Público Número 3,277, de fecha 13 de Abril de 1989, emitido por el Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Número 4 (cuatro) de la Demarcación Notarial, de San Juan del Río, Querétaro, de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, al señor Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera. ----------

Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. ----------

Oficio No. SEDESU/SSMA/0087/2009, de fecha 11 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de requerimiento de información complementaria al Oficio SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008. ----------

Oficio No. SEDESU/SSMA/0269/2009, de fecha 17 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, solicitud de información para complementar el Oficio SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008. ----

Oficio No. DUS/227/D/08, de fecha 16 de Julio de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo. ----------

Oficio No. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 30 de Abril de 2009, emitido por Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de Dictamen Factible de Ecología. ----------

Oficio sin número, de fecha 26 de Marzo de 2008, firmado por el C. José Roberto Pinto Adelsberger, de Solicitud de Visto Bueno de la SEMARNAT. ----------

Oficio No. DIR/JAP.584.2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de Constancia de que se encuentra en trámite Factibilidad por los servicios de agua potable y drenaje sanitario, sin embargo la JAPAM, menciona que no tiene inconveniente para que la empresa Dale Química, S. A. de C V., obtenga las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. ----------

Oficio No. DIR/JAP.587.2009, de fecha 14 de Mayo de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de corrección de nombre de Fraccionamiento mencionado en el Oficio No. DIR/JAP.584.2009, de fecha 12 de Mayo de 2009. ----------

Recibo no. D332665, de fecha 18 de Febrero de 2009, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de impuesto predial 2009. -

Copia de credencial de elector no. 0616000824008, del C. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la persona moral Dale Química, S.A. de C.V. ----------

Copia de credencial de Perito Responsable de Obra vigente, emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C., del Ing. Arturo Espinosa Rivera, con clave CICSJR – 34ER94. ----------

Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica no. ZSJR-302/08 EXP. 50.1/08, de fecha 08 de Agosto de 2008, expedida por la Comisión Federal de Electricidad. ----------

Plano FRACC_ESTRELLAS_TOPOGRÁFICO_PROYECTO, de Levantamiento Topográfico, firmado por el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la persona moral Dale Química, S.A. de C.V. propietario, y el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera, Cédula Profesional 1039732 Registro Colegio Ingenieros CICSJR-34ER94, Director Responsable de Obra. ----------

Acredita Deslinde Catastral no. de folio DS2008038, autorizado con fecha 09 de Febrero de 2009, por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro. ----------

Acta de Junta de Avenencia, de fecha 26 de Enero de 2009, Expediente No. DS/038/2008, emitida por la Delegación Regional de Catastro de San Juan del Río. ----------

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Baja Tensión 2-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. ----------

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Alumbrado Público 3-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Febrero de 2009. ----------

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Media Tensión 1-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009----------

Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Plano de Obra Civil 4-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. ----------

Plano de Detalles de Obra Eléctrica, Distribución Subterránea 5-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. ----------

Plano de Detalles de Obra Civil, Distribución Subterránea 6-6, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha Marzo de 2009. ----------

Plano 05, de Servicios de Drenaje del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1236/2009y revisado por la Gerencia de Saneamiento de fecha 17 de Junio de 2009. ----------

Plano 01, Plano de Sistema de Agua Potable del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 10 de Septiembre de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1236/2009 y Visto Bueno de la Gerencia de Operación. ----------

Oficio no. SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Factibilidad Vial, condicionada. ----------

Oficio DIR/JAP/0854/2009, de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de Factibilidad Condicionada de servicio de agua potable y alcantarillado,----------

Convenio de reconocimiento y pago de los Adeudos por derechos de infraestructura e incorporación a la Red de Drenaje Sanitario para la prestación de los servicios a nuevos usuarios No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009. "…G. Por lo que respecta a las 4 áreas comerciales proyectadas en "EL FRACCIONAMIENTO", así como cualquier otra área o lote cuyo uso sea distinto al doméstico es de su conocimiento que "LA JAPAM" solicitó que ello se tramitara por separado, una vez que contara con el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento, por lo cual reconoce que no formará parte del presente convenio ninguna otra área o lote distinto a los destinados para la construcción de las 975 viviendas de tipo popular; y se obliga a tramitar la factibilidad correspondiente y realizar el pago de los derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario conforme a la tarifa que se encuentre vigente, una vez que obtenga el Visto Bueno requerido…"----------

"…H. Declara su representante bajo protesta de decir la verdad, que tramitará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal (en lo sucesivo "SDUOPM"), Visto Bueno a Proyecto de Drenaje Pluvial para el fraccionamiento de tipo popular integrado por 975 lotes habitacionales denominado "LAS ESTRELLAS", que construye la empresa denominada "DALE QUIMICA, S. A. DE C. V.", en donde se tendrá un desalojo pluvial, mismo que se obliga a realizar a su cargo conforme a lo dispuesto en la autorización que en su momentos sea emitida por la "SDUOPM"; y declara conocer y aceptar los lineamientos de "SDUOPM" en materia de drenaje pluvial…"----------

Dictamen No. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de "... de Dictamen Factible de Ecología, para el Fraccionamiento de tipo popular integrado por 975 lotes habitacionales denominado "Las Estrellas " (DALE QUIMICA, S.A. DE C.V.) ubicado en el Ejido Banthi, Zona 04 Polígono 1/1, Granjas Banthi, Secc. Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., constituido por una superficie de 178,674.813 m2, y el cual queda CONDICIONADO...".--------

Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", firmado por el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera con clave CICSJR-34ER94 y Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la empresa Dale Química, S.A. de C.V.----------

Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas", firmado por el C. Ing. Arturo Espinosa Rivera con clave CICSJR-34ER94 y Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, Representante Legal de la empresa Dale Química, S.A. de C.V.----------

Oficio No. DDUVM/0456/09, de fecha 29 de Julio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "Las Estrellas".----------

Oficio No. DPC/111/09, de fecha 29 de Abril de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, de Factibilidad para el Fraccionamiento "Las Estrellas".----------

Procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se ordena el levantamiento de clausura temporal y total, de las actividades de cambio de uso de suelo.----------

Certificado de Número Oficial No. 1015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 06 de Julio de 2009.----------

Constancia de Alineamiento No. 0425, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 06 de Julio de 2009.----------

Bitácora de Obra, para dar seguimiento a las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Estrellas".----------

Recibo No. D362641, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas.----------

Recibo No. D362643, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de complemento Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas.----------

Recibo No. D62649, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por superficie vendible del Fraccionamiento Las Estrellas.----------

Recibo No. D362647, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible.---

Recibo No. D362646, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible del Fraccionamiento Las Estrellas.----------

Recibo No. D364009, de fecha 24 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Publicación en Gaceta Municipal.----

Recibo No. D364010, de fecha 24 de Septiembre de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Publicación en Gaceta Municipal. ---

Recibo No. J7001307, de fecha 25 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado de Querétaro, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización y Complementarias del Fraccionamiento Las Estrellas. ----------

Oficio SHA/1787/09, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por Secretaría del H. Ayuntamiento, de Certificación, de Acuerdo de Cabildo, en el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas.----------

Convenio de Aportación en efectivo para obras cuyo periodo de ejecución no sea mayor de 3 meses, de fecha 15 de Mayo de 2009, emitido por Comisión Federal de Electricidad. ----------

Orden de Inspección No. QU0236RN2009, de fecha 22 de Septiembre de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Querétaro. ----------

Acta de Inspección No. RN023612009, de fecha 22 de Septiembre de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Querétaro, en la cual se procede a retirar físicamente un anuncio con la leyenda de Clausurado, con la leyenda de PROFEPA, Delegación Querétaro, colocada por personal de la PROFEPA; por lo cual se levanto la medida impuesta consistente en la clausura temporal y total del predio, en el cual se ubica el Fraccionamiento Las Estrellas.----------

Recibo No. A68317, de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de pago de Factibilidad CF/97/08, Convenio DIR/JAP/236/2009. ----------

Recibo No. A69625, de fecha 27 de Julio de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de pago de Factibilidad CF/97/08, Convenio DIR/JAP/236/2009. ----------

Recibo No. A71401, de fecha 24 de Agosto de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de pago de Factibilidad CF/97/08, Convenio DIR/JAP/236/2009. ----------

Recibo No. A72489, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de pago de Factibilidad CF/97/08, Convenio DIR/JAP/236/2009. ----------

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. ----------

Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 24 de Septiembre de 2009, número de oficio DUV/FCL/1283/2009 N.T. 27402 F-937, "...En atención a su Oficio DDUV/0546/2009, de fecha 9 de Septiembre de 2009, recibido en esta Dependencia el 17 del mismo mes y año, mediante la cual solicita el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Las Estrellas", ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con la finalidad de otorgar Ventas Provisionales de Lotes del fraccionamiento mencionado, al respecto le comunico con base en los siguientes: ----------

Antecedentes*----------*

- *Oficio y Plano No. DDUVM/0358/2008, de fecha10 de Junio de 2009 mediante el cual se otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Las Estrellas", con una superficie de 178,674.843 m2, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal. ----------*
- *Oficio No. SDUOPM/0499/2009, de fecha 14 de Septiembre de 2009, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obas Públicas Municipal, emite Dictamen Técnico favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecuciñn de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas y Obras Complementarias de la Vía de Enlace; calle Circuito San Juan, en el municipio de San Juan del Río, Qro. ----------*
- *Acuerdo de Cabildo celebrada con fecha 23 de Septiembre de 2009, mediante el cual en el Resolutivo Primero se autoriza a la persona moral DALE QUÍMICA, S. A. de C. V., autorización de Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Estrellas y Obras Complementarias de la Vía de Enlace Calle Circuito San Juan del Río. ----------*

Analizada la documentación presentada por parte del Municipio de San Juan del Río, y el fraccionador ante esta Dependencia en el transcurso del mes de Septiembre se observó documentalmente que el desarrollo se divide en 4 etapas conforme a lo señalado en el plano DDUVM/0502/2009 autorizado de fecha 20 de Agosto del 2009; de acuerdo al avance de las Obras de urbanización reportadas por la autoridad municipal se establece un mayor avance para la Etapa 1, del plano de referencia, no así para el resto de las Etapas, motivo por el cual se realizan las siguientes observaciones: ----------

- ***Etapa 1****: se cuenta con trabajos de terracerías, drenaje sanitario y guarniciones en camellón central en una vialidad principal, el resto de las vialidades (secundarias) cuentan con trazo y despalme, así como inicios de las obras de cabecera de acuerdo a la información técnica presentada----------*
- ***Etapa 2****: Se cuenta con trabajos de terracerías, drenaje sanitario y guarnición en camellón central y parte del lado poniente en una vialidad principal, el resto de las vialidades (secundarias) cuentan con trazo y despalme, el avance no se puede estimar debido a la falta de información técnica. ----------*
- ***Etapa 3****: Se cuenta con trabajos de terracerías, drenaje sanitario y guarnición en camellón central y parte del lado poniente en una vialidad principal, el resto de las vialidades (secundarias) cuentan con trazo y despalme, el avance no se puede estimar debido a la falta de información técnica. ----------*
- ***Etapa 4****: No hay trabajos. ----------*

No omito informarle que con la finalidad de brindarle una mejor atención, le solicito de la manera más atenta integrar un expediente técnico con los Proyectos de Infraestructura (drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, electrificación e iluminación), Autorizados por las Dependencias correspondientes, Presupuestos de Obras de Urbanización desglosado por conceptos y por Etapas, Factibilidades de Servicios emitidas por JAPAM y CFE, Visto Bueno de Servicios Públicos Municipales y Ecología Municipal, según corresponda, así como las Pruebas de Laboratorio correspondientes con la finalidad de garantizar la correcta Ejecución de los trabajos de terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas, agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, iluminación y áreas verdes, como lo señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Por lo anterior, respetuosos de la autonomía municipal, esta Dirección reconoce las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano de conformidad al Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; técnicamente procedente la Etapa 1, por lo que en caso de que se emita el Dictamen Técnico por parte de la Autoridad municipal relativo a Venta Provisional de Lotes, se recomienda respetuosamente se realice únicamente para la Etapa 1 del fraccionamiento "Las Estrellas"; lo anterior, derivado del análisis de la documentación proporcionada; asimismo invitamos respetuosamente a la autoridad municipal y al fraccionador a dar cumplimiento al resolutivo primero del acuerdo de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2009, y que en su oportunidad mediante de acuerdo de cabildo; se ratifique los cuadros de áreas de división de etapas señaladas en el plano DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, descrito en los antecedentes del presente documento. Así mismo, recomendamos respetuosamente se fijen las garantías necesarias acorde a lo dispuesto en el artículo 154 del Código Urbano, para resguardar el cumplimiento de obras de urbanización de la etapa en comento; debiendo analizar, de así considerarlo por parte de la autoridad municipal el solicitar al fraccionador garantía adicional por las obras de cabeza. Lo anterior de conformidad a los artículos 106, 109 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se establece la responsabilidad del fraccionador sobre la infraestructura, servicios y el mantenimiento del fraccionamiento así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le son señaladas..." ----------

Presentan presupuesto de obras de urbanización 1ra. ETAPA por un monto total de $7,530,355.78 (Siete millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 78/100 m.n.), signado por el Perito Responsable de Obra vigente, del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C., del Ing. Arturo Espinosa Rivera, con clave CICSJR – 34ER94.y cumple con lo que establece el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera ***Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Las Estrellas", únicamente para la 1ra ETAPA",*** *siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de* ***$7,530,355.78*** *(Siete millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 78/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación la construcción, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------*

Toda vez, que las obras complementarias corresponden a las cuatro etapas que constituyen el Fraccionamiento "Las Estrellas", el propietario depositara la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de ***$1,747,896.09*** *(Un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 09/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------*

AVANCE 1ra. ETAPA	***PRESUPUESTO OBRA 1ra. ETAPA***	***TOTAL***
Técnicamente Procedente la Etapa 1, en lo relativo a Venta	*$7,530,355.78*	***$7,530,355.78***

Provisional de Lotes		

AVANCE OBRAS COMPLEMENTARIAS	***PRESUPUESTO OBRA***	***TOTAL***
Técnicamente Procedente	*$1,747,896.09*	***$1,747,896.09***

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 10 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianzas. ----------

Datos del Predio: ----------

Propietario:	*Dale Química, S.A. de C.V.*
Domicilio:	*Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro.*
Clave Catastral:	*16 01 001 09 001 009.*
Superficie total:	*178,674.813 m2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008038, de fecha 09 de Febrero de 2009).*
	43,348.299m2
Superficie1ra ETAPA	
Densidad:	*400 Habitantes por Hectárea (H4).*
Tipo:	*Popular*

Así mismo el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, representante legal de la empresa Dale Química, S. A. de C. V., conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos, que corresponden a la ejecución de Obras de Urbanización y previo a la obtención de las ventas provisionales de lotes de la 2da, 3ra y 4ta ETAPA: ----------

1. *Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología.* ----------
2. *Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales.* ----------
3. *Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo, "...f) es importante establecer que las Fracciones marcadas como "2 y 3" de la Fusión autorizada con número de oficio DUS/028/F/08 de fecha 14 de Julio de 2008, serán destinadas primordialmente para vías de acceso y de enlace para el Desarrollo Habitacional pretendido; debiendo de respetar la Sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal…"*----------
4. *Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 11 de Octubre de 2007.* ----------
5. *Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM.* ----------
6. *Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial Condicionada SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, "… Esquema de Circulación para Tráfico de Camiones: la elección del derrotero que seguirán los vehículos que operan para el centro de distribución, parte de la premisa que Avenida Universidad, con infraestructura de pavimento asfáltico y dos carriles por sentido, será la vía principal para el tránsito que ingrese y egrese a la vialidad secundaria, Calle Circuito San Juan, con infraestructura inconclusa y un carril de circulación por sentido (se proyecta pavimentar), esta para ingresar al predio citado con antelación…", "… Participar en el Programa Código Alerta…".*----------
7. *Acreditar Convenio de Obra entre la Empresa Dale Química, S. A. de C. V. y la Comisión Federal de Electricidad.* ----------
8. *Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.* ----------
9. *Acreditar Convenio de Obras de Electrificación de obras específicas y de Ampliación, emitido por Comisión Federal de Electricidad.* ----
10. *Acreditar Memoria Descriptiva, del Fraccionamiento firmado por el Representante Legal de la empresa y por el Director Responsable de Obra.* ----------
11. *Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes*----------
12. *Deberá de tramitar de forma individual, para los 7 lotes habitacionales de uso condominal:* ----------

- *Dictamen de Uso de Suelo correspondiente.* ----------
- *Factibilidad de CFE.* ----------
- *Visto Bueno al Proyecto de Lotificación*----------
- *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.* ----------
- *Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.* ----------

13. *Deberá presentar Memoria Descriptiva, del proyecto firmada por el representante legal de la Empresa.* ----------
14. *Deberá presentar Plano de construcción, de vialidades del proyecto firmado por el Representante Legal de la Empresa y el Director Responsable de Obra.* ----------
15. *Deberá presentar Proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Municipales.* ----------
16. *Deberá obtener Visto Bueno a Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial, el cual deberá incluir:* ----------

a. *Memoria de Cálculo.* ----------
b. *Planos Hidrológicos.* ----------
c. *Archivo Digital*----------
d. *Planos de Infraestructura Pluvial.* ----------
e. *Calendario y Presupuesto*----------

17. *Dar cumplimiento al requerimiento indicado en Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental.* ----------
18. *Dar cumplimiento a la sanción inciso VII, VIII, indicado en el Procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.* ----------
19. *Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad.* ----------
20. *Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el*

Estado de Querétaro, correspondientes a 17,866.803 m2 (5,339.586 m2 para áreas verdes y 12,527.217 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, en un término no mayor a 60 días hábiles. ------

21. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 62,296.723 m2 (48,506.379 m2 para calles, 12,822.025 m2 para banquetas, 968.319 m2 para camellón) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, en un término no mayor a 60 días hábiles. ----------

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde para las etapas 1, 2, 3 y 4. ----------

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Dale Química, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el ***Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "LAS ESTRELLAS", únicamente para la 1ra. Etapa" ,*** *ubicado en el Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral* ***DALE QUÍMICA, S.A. de C.V.,*** *de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.* ----------

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. ----------

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro". ----------

CUARTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la autorización de Venta Provisional de lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "LAS ESTRELLAS", Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro.. y el solicitante ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta que en base al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 24 de Septiembre de 2008, número de oficio DUV/FCL/1283/2009 N.T. 27402 F-937, en donde acusa un avance mínimo y necesario en la urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "LAS ESTRELLAS", así como haber cubierto el impuesto por concepto de Superficie Vendible, y Supervisión de Obras, ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, tal y como se acredito con los Recibos No. D362646, D63649 y D324577 expedidos por el Municipio de San Juan del Río, en fecha 23 de Septiembre de 2009, y Recibo J7001307, de fecha 25 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado de Querétaro, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización y Complementarias del Fraccionamiento "Las Estrellas", dando cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Artículo 154, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se tiene entonces que el solicitante cumplió con los requisitos mínimos e indispensables para obtener autorización provisional para venta de lotes Primera Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Las Estrellas", Circuito San Juan del Río No. 148, Fraccionamiento Granjas Banthí Sección Solares, Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

QUINTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha 25 de Septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; ----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", UBICADO EN CALLE CIRCUITO SAN JUAN DEL RIO NO. 148, COL. GRANJAS BANTHI, SECCIÓN SOLARES, EN ESTA CIUDAD.** ----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **"DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.," AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", UBICADO EN CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO NO. 148, FRACCIONAMIENTO GRANJAS BANTHÍ SECCIÓN SOLARES, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;**----------

A).- El propietario deposite dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente acuerdo una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **$7,530,355.78** (Siete millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 78/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. ----------

Toda vez, que las obras complementarias corresponden a las cuatro etapas que constituyen el Fraccionamiento "Las Estrellas", el propietario depositara la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir de los diez días siguientes a la aprobación del presente acuerdo, por la cantidad de **$1,747,896.09** (Un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 09/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de complementarias que faltan por ejecutar, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------

AVANCE 1ª. ETAPA	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE 1ERA ETAPA	PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE 1ERA ETAPA	TOTAL
Viable para autorización ventas 1ra ETAPA	100%	$7,530,355.78	$7,530,355.78	$7,530,355.78

AVANCE OBRAS COMPLEMENTARIAS	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	100% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL

0%	100%	$1,747,896.09	$1,747,896.09	**$1,747,896.09**

B).- Así mismo el C. Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera, representante legal de la empresa Dale Química, S. A. de C. V., conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0502/2009, de fecha 20 de Agosto de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos, que corresponden a la ejecución de Obras de Urbanización y previo a la obtención de las ventas provisionales de lotes de la 2da, 3ra y 4ta ETAPA y a la entrega – recepción de la 1ra ETAPA: ----------

1. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/019/2009, de fecha 26 de Junio de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. ----------

2. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. ----------

3. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/124/D/09, de fecha 11 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo, *"...f) es importante establecer que las Fracciones marcadas como "2 y 3" de la Fusión autorizada con número de oficio DUS/028/F/08 de fecha 14 de Julio de 2008, serán destinadas primordialmente para vías de acceso y de enlace para el Desarrollo Habitacional pretendido; debiendo de respetar la Sección que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal…"*----------

4. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1700/07, de fecha 11 de Octubre de 2007. ----------

5. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/226/2009 de fecha 23 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM. ----------

6. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial Condicionada SSPM/DSV/OF/0187/09, de fecha 13 de Mayo de 2009, *"… Esquema de Circulación para Tráfico de Camiones: la elección del derrotero que seguirán los vehículos que operan para el centro de distribución, parte de la premisa que Avenida Universidad, con infraestructura de pavimento asfáltico y dos carriles por sentido, será la vía principal para el tránsito que ingrese y egrese a la vialidad secundaria, Calle Circuito San Juan, con infraestructura inconclusa y un carril de circulación por sentido (se proyecta pavimentar), esta para ingresar al predio citado con antelación…", "… Participar en el Programa Código Alerta…".*----------

7. Acreditar Convenio de Obra entre la Empresa Dale Química, S. A. de C. V. y la Comisión Federal de Electricidad. ----------

8. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. ----------

9. Acreditar Convenio de Obras de Electrificación de obras específicas y de Ampliación, emitido por Comisión Federal de Electricidad. --------

10. Acreditar Memoria Descriptiva, del Fraccionamiento firmado por el Representante Legal de la empresa y por el Director Responsable de Obra. ----------

11. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes----------

12. Deberá de tramitar de forma individual, para los 7 lotes habitacionales de uso condominal: ----------

I. Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. ----------

II. Factibilidad de CFE. ----------

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación----------

IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. ----------

V. Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio. ----------

13. *Deberá presentar Memoria Descriptiva, del proyecto firmada por el representante legal de la Empresa.* ----------

14. Deberá presentar Plano de construcción, de vialidades del proyecto firmado por el Representante Legal de la Empresa y el Director Responsable de Obra. ----------

15. Deberá presentar Proyecto de alumbrado público validado por la Secretaría de Servicios Municipales. ----------

16. Deberá obtener Visto Bueno a Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial, el cual deberá incluir: ----------

a. Memoria de Cálculo. ----------

b. Planos Hidrológicos. ----------

c. Archivo Digital----------

d. Planos de Infraestructura Pluvial. ----------

e. Calendario y Presupuesto----------

17. Dar cumplimiento al requerimiento indicado en Oficio No. SEDESU/SSMA/0099/2008, de fecha 08 de Febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, de Autorización de Impacto Ambiental. ----------

18. Dar cumplimiento a la sanción inciso VII, VIII, indicado en el Procedimiento Administrativo PFPA/28.3/2C.27.2/0069-09 Y PFPA/28.3/2C.27.5/0026-09, Resolución 158/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. ----------

19. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. ----------

20. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 17,866.803 m2 (5,339.586 m2 para áreas verdes y 12,527.217 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, en un término no mayor a 60 días hábiles. ----------

21. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 62,296.723 m2 (48,506.379 m2 para calles, 12,822.025 m2 para banquetas, 968.319 m2 para camellón) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, en un término no mayor a 60 días hábiles. ----------

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde para las etapas 1, 2, 3 y 4. ----------

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Dale Química, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **"DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.," LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", UBICADO EN CIRCUITO SAN JUAN DEL RÍO, NO. 148, FRACCIONAMIENTO GRANJAS BANTHÍ SECCIÓN SOLARES, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**----------

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **"DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.," a través de su Representante Legal Ing. Jorge Rivadeneyra Farrera.**----------
SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. ----------
TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
QUINTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante. ----------
SEXTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ESTRELLAS", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------
ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIONES UNIDAS DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS----------
ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------
PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO. ----------
REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ----------
REGIDOR LIC. FERNANDO FERRUSCA ORTIZ----------
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS----------
REGIDOR C.P. ERASMO GARCÍA MIRANDA----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS----------
REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JORGE RIVADENEYRA FARRERA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.----------

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL**

ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALE QUÍMICA, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ESTRELLAS” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO

SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----------

A T E N T A M E N T E
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**CERTIFICACIONES**
RAMO:	**CABILDO**
N° DE OFICIO:	**SHA/1786/09**

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO H DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

H).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, UBICADO EN LA FRACCIÓN D DE RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL "FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V." Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCIÓN D DE RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR**

ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:----------

"**H. AYUNTAMIENTO DE----------**
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
P R E S E N T E.----------
Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de Agosto de 2008, en el Cuarto Punto Inciso E), del orden del día se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen **"EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES SEGUNDA ETAPA Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,"** presentado a través del Secretario del Ayuntamiento. ----------
Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 131 fracción III, 147 y 154 Fracciones I, II, III, 155 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes;----------
ANTECEDENTES----------
A).- Con fecha 17 de Julio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. mediante el cual solicita autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa y autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Tercera Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, del fraccionamiento Praderas Del Sol, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.----------
A la presente solicitud se anexó la siguiente documentación----------
1.- Copia certificada de la Credencial de Elector del C. Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., con número de folio 000077124427, con clave de elector VLHRJR75050811H700, con año de registro 1993. ----------
2.- Copia certificada de la Escritura Pública número 10,147 pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Notario Público Número 1, de la Partida Notarial a la que corresponde la Ciudad de Celaya Guanajuato, en la que consta PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V." al C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo. ----------
3.- Copia certificada de Instrumento Público Número 5,599, de fecha 24 de Diciembre de 1981, ante el Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13, en ejercicio de esta Adscripción y Partido Judicial de la Ciudad de Celaya Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del Tomo Número XXXVIII Volumen de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya, de fecha 14 de Abril de 1982, se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. ----------
4.- Memoria Descriptiva del Proyecto Fraccionamiento "Praderas del Sol", firmado por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.----------
5.- Copia del oficio SEDESU/SSMA/650/2005 de fecha 18 de Julio de 2005, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia, únicamente para 1488 viviendas para el fraccionamiento "Jardines de Santa Cruz" ubicado en la fracción "D" del Rancho Santa Cruz Escandón en San Juan del Rió, Qro., para un total de 1488 viviendas. ----------
6.- Copia certificada del Estudio de Laboratorio Vivienda y Pavimentos, del fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en la Fracción D, del Rancho Santa Cruz Escandón, del fraccionamiento Praderas Del Sol, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., elaborado y signado por el Ing. Joel Rayas Correa, Cedula Profesional 1035094. ----------
7.- Copia de los Recibos No. D345152, D345153, D345154, expedidos por el Municipio de San Juan del Río, en fecha 11 de Marzo de 2009, por concepto de Superficie Vendible y recibo D324577, de fecha 27 de Mayo de 2009, por concepto de pago de impuesto por Superficie Vendible Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.----------
8.- Copia del Plano de Relotificación del fraccionamiento "Praderas del Sol" debidamente autorizado mediante oficio DDUV/344/07 por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, en fecha 2 de Julio de 2007.----------
9.- Planos de autorización de suministro de servicio de Energía Eléctrica, oficio no. SZ 329/04 EXP. 50.3/04, de fecha 13 de Julio de 2004, emitido por la Comisión Federal de Electricidad. ----------
10.- Copia de recibo no. D229977, expedido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 09 de Febrero de 2009, por concepto de pago Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro. ----------
11.- Copia de Recibo No. J6013092, de fecha 05 de Febrero de 2009, emitido por Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos Gobierno del Estado de Querétaro, de Pago de Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.----------
B).- Con fecha 27 de Julio de 2009, con el oficio SHA/1307/09 se solicito al se solicito al ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, su Opinión Técnica de procedencia o no, al respecto de la solicitud planteada por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. ----------
C).- Con el oficio SDUOP-M/0457/2009 de fecha 10 de Septiembre de 2009, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la**

Tercera Etapa del Fraccionamiento "Praderas del Sol", ubicado en fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.----------
Por lo anteriormente expuesto y;----------
C O N S I D E R A N D O S----------
PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, y autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Tercera Etapa, del Fraccionamiento Habitacional denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares."** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.----------
SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., ha anexado a su solicitud, tales como; Escritura Pública número 10,147 pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Notario Público Número 1, de la Partida Notarial a la que corresponde la Ciudad de Celaya Guanajuato, en la que consta PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V." al C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo; Instrumento Público Número 5,599, de fecha 24 de Diciembre de 1981, ante el Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13, en ejercicio de esta Adscripción y Partido Judicial de la Ciudad de Celaya Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del Tomo Número XXXVIII Volumen de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya, de fecha 14 de Abril de 1982, se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.; y Escritura Pública número 5646 (Cinco mil seiscientos cuarenta y seis), Expediente Número 461.04 (Cuatrocientos sesenta y uno punto cero cuatro), pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Notario Público Número 1, de la Partida Notarial a la que corresponde la Ciudad de Celaya Guanajuato, en la que consta el Contrato de Compraventa, que celebraron por una parte la Señora, Antonia Ortiz Castillo, como Vendedor y por la otra parte, la negociación Mercantil denominada "Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V.", como Comprador, respecto de un predio, con una superficie de 248,166.51m2 (Doscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados), con clave catastral 160100108301002, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 336.122 Mts. (Trescientos treinta y seis metros ciento veintidós centímetros) con resto del predio y lote número 3 (tres); al Sur en 447.314 Mts. (Cuatrocientos cuarenta y siete metros trescientos catorce centímetros) con resto de propiedad; al Oeste en 642.839 Mts. (Seiscientos cuarenta y dos metros ochocientos treinta y nueve centímetros) con Ejido Santa Cruz Nieto; y al Este en 629.859 Mts. (Seiscientos veintinueve metros ochocientos cincuenta y nueve centímetros), con Fraccionamiento La Floresta, ubicado en la fracción "D" en Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro., documentos que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico formado para el presente asunto, por lo que es la Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la autorización de Venta Provisional de Lotes, de la Segunda Etapa, y autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado **"PRADERAS DEL SOL",** lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y **"Artículo 13.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos".**----------
TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica emitida por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual fue emitida mediante oficio SDUOP-M/0457/2009, que a la letra dicen:----------
"En atención a su oficio no. SHA/1307/09, de fecha 27 de Julio del año en curso, en donde nos remite copia de la solicitud que presenta el **C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.,** con el fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, con respecto a **Autorización de Venta Provisional de Lotes Segunda Etapa y Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Tercera Etapa, del Fraccionamiento "Praderas del Sol"**, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.----------
Al respecto le informo lo siguiente:----------
Considerandos----------
Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** es propietaria del Fraccionamiento denominado **"PRADERAS DEL SOL",** ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; y que obtuvo Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio no. DDUV/029/2009, de fecha 16 de Enero de 2009, con una superficie de 248,133.364 m2.--------
……Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL TERCERA ETAPA",** ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.,** de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
Con respecto a la **Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Praderas del Sol,** se informa lo siguiente----------
De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 12 de Agosto de 2009, número de oficio

DUV/FCL/1117/2009N.T. 26791 y F-731, donde se acusa un avance del **41.06%** en la urbanización del Fraccionamiento **"Praderas del Sol" Segunda Etapa,** deberá cumplir con lo que establece el Artículo 154 "... Los fraccionadores podrán obtener autorización Provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:...", Fracción V "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije..." del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "Praderas del Sol", Segunda Etapa;** siempre y cuando el propietario previo a la autorización por el H. Ayuntamiento acredite fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., por la cantidad de **$6,866,008.73** (seis millones ochocientos sesenta y seis mil ocho pesos 73/100 m.n.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------

TOTAL PRESUPUESTO SEGUNDA ETAPA	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
$8,960,884.27	41.06%	58.94%	$5,281,545.18	$1,584,463.55	**$6,866,008.73**

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "Praderas del Sol" Segunda Etapa**, propiedad de la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización.----------

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro".----------

CUARTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la autorización de Venta Provisional de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., y el solicitante ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta que en base al Dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 11 de Septiembre de 2008, número de oficio DUV/FCL/1117/2009 N.T. 26791 y F-731, en donde acusa un avance del 41.06% en la urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "PRADERAS DEL SOL", así como haber cubierto el impuesto por concepto de Superficie Vendible, y Supervisión de Obras, ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, tal y como se acredito con los Recibos No. D345152, D345153, D345154, expedidos por el Municipio de San Juan del Río, en fecha 11 de Marzo de 2009, por concepto de Superficie Vendible y recibo D324577, de fecha 27 de Mayo de 2009, por concepto de pago de impuesto por Superficie Vendible Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro., y el recibo no. D229977, expedido por el Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 09 de Febrero de 2009, por concepto de pago Supervisión de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Praderas del Sol" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro, y dando cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Artículo 154, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se tiene entonces que el solicitante cumplió con los requisitos mínimos e indispensables para obtener autorización provisional para venta de lotes Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "PRADERAS DEL SOL", ubicado en la fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.----------

QUINTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Tercera Etapa del Fraccionamiento **"PRADERAS DEL SOL"** y el representante legal del mismo ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, esta Comisión de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en que se otorgue dicha autorización.----------

SEXTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha 22 de Septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;----------

DICTAMEN----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES SEGUNDA ETAPA Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**----------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;**----------

A).- El propietario del fraccionamiento dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo deposite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., por la cantidad de **$6,866,008.73** (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ocho Pesos 73/100 M.N.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------

TOTAL PRESUPUESTO SEGUNDA ETAPA	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL

$8,960,884.27	41.06%	58.94%	$5,281,545.18	$1,584,463.55	**$6,866,008.73**

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;**----------

Así mismo la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de relotificación DDUV/029/2009, de fecha 16 de Enero de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos:----------

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
2. Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condominal) el Dictamen de Uso de Suelo.----------
3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.----------
4. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.----------
5. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de Derechos de Infraestructura para la prestación de los servicios a nuevos usuarios, celebrado entre la JAPAM y la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.----------
6. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.----------
7. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.----------
8. Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizó la Nomenclatura de calles, ----------

"... Resolutivo Segundo.----------

2.- El fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la Nomenclatura de las calles, así mismo deberá llevar acabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad....".----

9. Conforme a Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Junio de 2008, de autorización de donación y entrega de una vialidad, el promovente deberá acreditar lo siguiente:----------

"...**Resolutivo Cuarto.** ----------

a) Deberán de llevar a cabo la entrega física de dicha vialidad, esto con la finalidad de verificar si se cumple con los requisitos mínimos técnicos de las Obras de Urbanización realizadas.----------

b) A efecto de realizar la entrega – recepción de dicha vialidad, deberá de exhibir la Fianza que Garantice el adecuado mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización por el termino de un año, esto en consideración a lo marcado en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente.----------

10. Conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Julio de 2008, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:----------

"...Transitorios, Resolutivo Tercero.-----------

a.Deberá presentar el Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional el Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).----------

b.Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI del Título Tercero.----------

c.Deberá sujetarse el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano vigente; así como cumplir con lo establecido en las normas de control, del mismo instrumento de planeación urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto.-

11. Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible, correspondiente a la Tercera Etapa del Fraccionamiento:----------

SUPERFICIE VENDIBLE TERCERA ETAPA	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL TERCERA ETAPA
36,754.23 M2	$57,281.46	$14,320.36	**$71,601.82**

12. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la Tercera Etapa:----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN TERCERA ETAPA	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
$10,250,742.73	$153,761.14	$38,440.28	**$192,201.42**

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:----------

"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...".----------

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **$96,100.71 (Noventa y seis mil cien pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%.**-

Y ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **$96,100.71 (Noventa y seis mil cien pesos 71/100 m.n.), correspondiente al 50%,** a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. ----------

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento **"PRADERAS DEL SOL, TERCERA ETAPA",** ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo

procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.----------

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.----------

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**----------

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "**BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** a través de su Representante Legal el **C. Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo.**----------

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.----------

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.----------

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Praderas del Sol" Tercera Etapa, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.----------

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SEXTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.----------

SÉPTIMO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO. ----------

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS----------

SECRETARIO----------

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ----------

SECRETARIO" ----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA

SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.----------

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO

AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----------

A T E N T A M E N T E
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **21 (VEINTIUNO) DE ENERO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DE SCHOENSTATT", UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA, KM.2.2, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 9,854.739 M2.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DE SCHOENSTATT", UBICADO EN CAMINO A LOS OLVERA, KM. 2.2, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 9,854.739 M2, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2008, el C. Galdino Meraz Casanova, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora Qro., la Autorización de la Recepción del área de donación, bajo el esquema de pago en efectivo y en especie, correspondiente al Conjunto Habitacional en Régimen en Condominio denominado "Real de Schoensttat", ubicado en Camino a Los Olvera Km. 2.2, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 9,854.739 M2.

4. Que el C. Galdino Meraz Casanova, acredita la propiedad del predio ubicado en Camino a Los Olvera Km. 2.2, en este Municipio, con superficie de 9,375.00 M2, mediante Escritura Pública 21,357, de fecha 25 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Adscrito a la Notaria Pública No. 17, de este Partido Judicial.

5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Los Olvera, instrumento jurídico técnico, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10, de fecha 30 de septiembre de 2003, el predio se ubica en Uso de Suelo Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha.

6. Que mediante oficio No. VE/969/2007, de fecha 28 de febrero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la factibilidad para el inmueble que nos ocupa; asimismo con fecha 02 de febrero de 2008, la Comisión Federal de Electricidad, división de distribución Bajío Zona Querétaro, otorgó la factibilidad de Servicio, para el Condominio "Real de Schoenstatt".

7. Que en fecha 21 de julio de 2008, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, emite Deslinde Catastral, DT 2008052, mediante el cual informa que la superficie real del predio es de 9,854.739 M2, del predio ubicado en Camino a Los Olvera Km. 2.2, Municipio de Corregidora, Qro.

8. Que mediante oficio DDU/518/2008, de fecha 14 de agosto de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en 37 viviendas unifamiliares en Régimen en Condominio, en un predio urbano localizado en Camino a Los Olvera Km. 2.2, Municipio de Corregidora, Qro.

9. Que mediante oficio SAY/2565/2008 de fecha 04 de noviembre de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.

10. Que con fecha 03 de diciembre de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/142/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual en su parte conducente literalmente establece:

> **"...** Una vez analizados los antecedentes presentados, y en apego al Artículo 159, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría considera Factible suscribir Convenio con el H. Ayuntamiento, respecto del pago en efectivo por concepto del 10% para el área de donación, equivalente a una superficie de 985.473 M2, se sugiere tomar en consideración el valor comercial vigente para la zona por metro cuadrado, el cual sería utilizable para la Obra Púbica que el Municipio designe."

11. Que considerando la necesidad de contar con área de reserva y asimismo de recursos para los fines de la Administración Municipal, se considera factible la solicitud del promovente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al C. Galdino Meraz Casanova, la recepción del pago del 10% del área de donación del Conjunto Habitacional en Régimen en Condominio denominado "Real de Schoensttat", ubicado en Camino a Los Olvera Km. 2.2, de este Municipio, con superficie de 9,854.739 M2, en la forma siguiente:

a) Mediante el pago de una superficie de 667.40 M2, en efectivo y a valor comercial; el cual no podrá ser inferior al valor catastral; y

b) Mediante la transmisión de 2 Lotes ubicados en el Desarrollo señalado, con superficies de 166.75 M2, y 151.32 M2.

SEGUNDO. El C. Galdino Meraz Casanova, deberá enterar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, la cantidad que resulte de la superficie de donación (667.40 M2) multiplicada por el valor comercial que por metro cuadrado, arroje el avalúo que deberá realizar un Perito Valuador autorizado por el Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Querétaro, a costa del promotor, siempre que este resulte superior al valor catastral.

TERCERO. Asimismo el C. Galdino Meraz Casanova, deberá escriturar a favor del Municipio en un término no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, los lotes señalados.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y al C. Galdino Meraz Casanova.

Corregidora, Qro., a 09 de enero de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Convenidos	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido								
	1												2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009																							
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												1,910,000	1,500,000	1,500,000	0	0%	0	0	0	0	0	0%	
	DEPORTE																							
	INVERSIÓN																							
	OBRA PUBLICA																							
	CONSTRUCCIÓN																							
66.704	CONSTRUCCION DE TECHADO Y GRADAS EN CANCHA DE FUTBOL RAPIDO	15-SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUÍN	URBANO		DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	JUVE	11-EDUCACIÓN PÚBLICA / LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	1,910,000	1,500,000	1,500,000	0	0%	0	0	CANCHA	1	0	0%	OBRA NO INICIADA

C.P. RICARDO ALBERTO MUÑOZ GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Físico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22-QUERÉTARO ARTEAGA-RECURSO 2009																							
	APORTACIONES FEDERALES (2% REGISTROS)																							
	FORTAMUN												3,066,576	2,064,384	2,064,384	1,198,448	58%	0	0		63	39	62%	
	FORTAMUN																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
64055	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	15-SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUÍN	URBANO	1	DESARROLLO SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	OTROS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA		-	2,810,213	1,916,064	1,916,064	1,187,282	62%	0	0	PERSONA	63	39	62%	
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
64078	MATERIALES, SUMINISTROS Y PRENDAS DE PROTECCION PSECURIDAD PUBLICA	15-SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUÍN	URBANO	02	DESARROLLO SOCIAL	SEGURIDAD SOCIAL	OTROS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	TESORERIA			356,363	148,319	148,319	11,134	8%	0	0	ACCIÓN	3	1	7%	SE TENIE CONTEMPLADO COMPRAR UNIFORMES Y MATERIALES PARA LOS POLICIAS EN EL CUARTO TRIMESTRE

C.P. RICARDO ALBERTO MUÑOZ GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción) 1	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados: Total Anual 2	Acumulado al Trimestre: Ministrado 3	Programado 4	Ejercido 5	Avance % 5/3	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados 6	Ejercidos 7	Avance Físico: Unidad de Medida 8	Programado Anual 9	Acumulado al Trimestre 10	Avance % 10/9	Información complementaria y explicación de variaciones 11
	22 QUERÉTARO ARTEAGA EJERCICIO 2009																							
	APORTACIONES FEDERALES (RECURSOS FISCALES)																							
	FAIS												7,455,670	5,594,203	5,594,203	5,181,111	93%	0	0		6,839	5,194	76%	
	FISM																							
	AGUA POTABLE																							
	SISTEMA DE AGUA POTABLE																							
	CONSTRUCCIÓN																							
6.8.0.0	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	15-SAN JOAQUÍN	SANTA MARÍA ALANDS	RURAL	03	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	239,914	239,914	239,914	241,000	100%	0		METRO LINEAL	728	728	100%	OBRA 100% TERMINADA
	AMPLIACIÓN																							
6.8.0.0	AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE	15-SAN JOAQUÍN	SAN ANTONIO	RURAL	03	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	60,000	60,000	60,000	58,528	98%	0		METRO LINEAL	98	98	100%	OBRA TERMINADA AL 100%
	REHABILITACIÓN																							
6.8.0.0	REHABILITACIÓN RED DE AGUA POTABLE	15-SAN JOAQUÍN	APARTADERO	RURAL	03	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	150,000	0	0	0	0%	0		METRO LINEAL	60	0	0%	ESTA OBRA NO TIENE MINISTRADO, NI PROGRAMADO PORQUE TODAVIA NO SE INICIA, PERO EN EL CUARTO TRIMESTRE SE EJECUTARA ESTA OBRA
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																							
	LETRINAS																							
	CONSTRUCCIÓN																							
6.8.0.0	CONSTRUCCIÓN MODULO DE BAÑOS 2ª. ETAPA	15-SAN JOAQUÍN	AGUA DE VENADO	RURAL	04	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	200,000	200,000	200,000	196,350	98%	0		LETRINAS METROS CUBICOS	110	110	100%	OBRA 100% TERMINADA
	OTRAS OBRAS DE ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS																							
	OTROS																							
6.6.7.0	DRENAJE PARA PLANTA DE TRATAMIENTO	15-SAN JOAQUÍN	SAN CRISTÓBAL	RURAL	5	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	50,000	50,000	50,000	47,195	95%	0		METROS LINEALES	100	100	100%	OBRA 100% TERMINADA
	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES																							
	RED DE ELECTRICIDAD																							
	AMPLIACIÓN																							
6.9.6.4	AMPLIACIÓN RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15-SAN JOAQUÍN	SANTA MARÍA ALANDS	RURAL	06	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	50,000	0	0	0	0%	0		TRANSFORMADOR	1	1	0%	ESTA OBRA NO TIENE CONSIDERADO, MINISTRADO NI PROGRAMADO PORQUE TODAVIA NO SE INICIA EN ESTE CUARTO TRIMESTRE. ESTA OBRA SE INICIARA Y SE TERMINARA A EL 100%.
6.7.7.2	AMPLIACIÓN RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2ª. ETAPA	15-SAN JOAQUÍN	CANDAS (NUEVO SAN JOAQUÍN)	RURAL	07	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	323,784	323,784	323,784	321,940	99%	0		TRANSFORMADOR	1	1	100%	OBRA TERMINADA AL 100%
6.7.8.3	AMPLIACIÓN RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2ª. ETAPA	15-SAN JOAQUÍN	LOS HERNÁNDEZ	RURAL	08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	96,800	96,800	96,800	93,122	97%	0		CABLE (LÍNEAS DE CONEXIÓN)	240	240	100%	OBRA TERMINADA AL 100%
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD																							
	CENTROS DE SALUD																							
	REHABILITACIÓN																							
6.8.0.7	CIRCULADO CASA DE SALUD	15-SAN JOAQUÍN	LA SOLEDAD	RURAL	12	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	30,000	0	0	0	0%	0		METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	40	0	0%	ESTA OBRA NO SE CONSIDERO MINISTRADO NI PROGRAMADO YA QUE TODAVIA NO SE INICIA. ESTA OBRA SE INICIARA Y SE TERMINARA EN ESTE CUARTO TRIMESTRE AL 100%.
6.8.0.2	CIRCULADO CASA DE SALUD	15-SAN JOAQUÍN	MESA DEL PLATANITO	RURAL	11	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	30,000	0	0	0	0%	0		METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	40	0	0%	EN ESTA OBRA NO SE CONSIDERO EL MONTO MINISTRADO Y PROGRAMADO YA QUE TODAVIA NO SE INICIA. EN ESTE CUARTO TRIMESTRE SE INICIARA Y TERMINARA ESTA OBRA AL 100%.
6.7.9.4	REHABILITACIÓN CASA DE SALUD	15-SAN JOAQUÍN	LOS PLANES	RURAL	10	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	100,000	100,000	100,000	99,994	100%	0		METROS CUADRADOS, CENTROS DE SALUD	40	40	100%	OBRA 100% TERMINADA
	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA																							
	PREESCOLAR																							
	CONSTRUCCIÓN																							
6.8.0.3	CONSTRUCCIÓN DE AULA PREESCOLAR	15-SAN JOAQUÍN	LA POLAVIEJA	RURAL	01	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	65,000	65,000	65,000	63,950	98%	0		METROS CUADRADOS, AULAS	70	70	100%	OBRA 100% TERMINADA
	PRIMARIA																							
6.8.0.4	CONSTRUCCIÓN DE AULA PRIMARIA	15-SAN JOAQUÍN	CARDA Y SOMERVAL	RURAL	02	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	300,000	300,000	300,000	293,123	98%	0		METROS CUADRADOS, AULAS	70	70	100%	OBRA 100% TERMINADA
6.8.2.3	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA PUBLICA	15-SAN JOAQUÍN	EL DECONI	RURAL	03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	150,000	150,000	150,000	149,990	100%	0		METROS CUADRADOS, AULAS	100	100	100%	OBRA 100% TERMINADA
7.4.1.0	CONSTRUCCIÓN DE PLAZACAMCA ESCUELA PRIMARIA	15-SAN JOAQUÍN	LA GUADALUPANA	RURAL	18	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	150,000	150,000	150,000	149,350	100%	0		METROS CUADRADOS	540	540	100%	OBRA 100% TERMINADA
6.9.9.0	CONSTRUCCIÓN DE PLAZACAMCA ESCUELA PRIMARIA	15-SAN JOAQUÍN	LOS HERNÁNDEZ	RURAL	20	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	150,000	150,000	150,000	154,360	103%	0		METROS CUADRADOS	540	540	100%	SE INFORMA QUE LO QUE SE GASTO DE MAS FUE DE UN MATERIAL YA REQUERIDO PERO NO FACTURADO MOTIVO POR EL CUAL CON EL INCREMENTO EN LOS PRECIOS Y ESTE REFLEJADO EN EL GASTO TOTAL DE LA OBRA
6.8.4.0	TECHADO DE PLAZA CIVICA ESC. PRIMARIA 2ª. ETAPA	15-SAN JOAQUÍN	SAN RAFAEL	RURAL	10	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	479,498	479,498	479,498	479,000	100%	0		METROS CUADRADOS	553	553	100%	OBRA 100% TERMINADA
6.8.5.0	TECHADO DE PLAZA CIVICA ESCUELA PRIMARIA	15-SAN JOAQUÍN	SANTA ANA	RURAL	16	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	150,000	149,648	149,648	149,750	100%	0		METROS CUADRADOS	666	266	40%	
6.8.2.7	TECHADO DE PLAZA CIVICA PRIMARIA 2A. ETAPA	15-SAN JOAQUÍN	SAN JOSÉ CAPIRAL	RURAL	10	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	470,000	470,000	470,000	467,870	100%	0		METROS CUADRADOS	499	499	100%	OBRA 100% TERMINADA
6.8.7.0	TECHADO PLAZA CIVICA ESCUELA PRIMARIA	15-SAN JOAQUÍN	SAN ANTONIO	RURAL	19	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	700,000	690,000	690,000	695,226	99%	0		METROS CUADRADOS	640	640	100%	OBRA 100% TERMINADA
6.8.8.5	TECHADO PLAZA CIVICA PRIMARIA 3A. ETAPA	15-SAN JOAQUÍN	FRESNOS COLORADAS	RURAL	17	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	410,000	350,000	350,000	349,960	100%	0		METROS CUADRADOS	470	470	100%	OBRA 100% TERMINADA
	SECUNDARIA																							
6.8.3.0	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN TELESECUNDARIA	15-SAN JOAQUÍN	EL PLATANITO	RURAL	14	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	350,000	350,000	350,000	350,000	100%	0		METROS CUADRADOS, AULAS	70	70	100%	OBRA 100% TERMINADA
	REHABILITACIÓN																							
6.8.8.6	REHABILITACIÓN PLAZA CIVICA TELESECUNDARIA	15-SAN JOAQUÍN	LOS AZOGUEZ	RURAL	20	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	300,000	0	0	0	0%	0		METROS CUADRADOS	500	0	0%	ESTA OBRA NO PRESENTA MONTOS MINISTRADOS NI PROGRAMADOS PORQUE TODAVIA NO SE INICIA. ESTA OBRA QUEDARA CONCLUIDA AL TERMINO DE ESTE CUARTO TRIMESTRE AL 100%
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
	OTRAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
	OTROS																							
7.4.0.2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VARIAS COMUNIDADES	15-SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUÍN	URBANO	21	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	1,400,000	1,051,218	1,051,218	1,051,350	100%	0		ACCIÓN	60	42	70%	
	CAMINOS RURALES																							
	CAMINOS RURALES																							
	RECONSTRUCCIÓN																							
7.6.0.2	RECTIFICACIÓN DE CAMINO RURAL	15-SAN JOAQUÍN	LA YERBA BUENA	RURAL	28	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	100,000	0	0	0	0%	0		KILÓMETROS	1	0	0%	ESTA OBRA NO PRESENTA SALDOS PROGRAMADO NI MINISTRADO PORQUE TODAVIA NO SE INICIA AL TERMINO DEL CUARTO TRIMESTRE ESTA OBRA ESTARA 100% TERMINADA.
	MANTENIMIENTO																							
7.4.0.0	REVESTIMIENTO DE CAMINO	15-SAN JOAQUÍN	LOS HERNÁNDEZ	RURAL	21	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	70,000	0	0	0	0%	0		KILÓMETROS	2	0	0%	ESTA OBRA NO SE LE CONSIDERO MINISTRADO NI PROGRAMADO YA QUE TODAVIA NO SE INICIA. ESTA OBRA SE INICIARA Y SE CONCLUIRA AL 100% AL TERMINO DEL TERCER TRIMESTRE
7.4.0.5	REVESTIMIENTO DE CAMINO	15-SAN JOAQUÍN	SAN AGUSTÍN	RURAL	27	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	50,000	50,000	50,000	72,340	145%	0		KILÓMETROS	2	2	100%	SE GASTO DE MAS PORQUE CUANDO SE REALIZO EL REVES TIMIENTO LLOVIO Y SE TUVO QUE VOLVER A REVESTIR
	MUROS DE CONTENCIÓN																							
	RECONSTRUCCIÓN																							
6.7.5.1	CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN	15-SAN JOAQUÍN	MARÍA VILLA S	RURAL	06	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	300,000	0	0	0	0%	0		METROS CUADRADOS	40	0	0%	ESTA OBRA NO TIENE MINISTRADO NI PROGRAMADO YA QUE TODAVIA NO SE INICIA, PERO EN ESTE CUARTO TRIMESTRE SE INICIA Y QUEDARA CONCLUIDA
	GASTOS INDIRECTOS																							
7.6.3.4	2.9	15-SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUÍN	URBANO	29	GOBIERNO	GOBIERNO	OTROS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	183,915	183,915	183,915	141,127	77%	0		PROGRAMA	1	1	70%	
	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																							
	OTRAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																							
	OTROS																							
7.4.0.0	GESTION, ADMINISTRACIÓN, CURSOS, CONFERENCIAS Y TELECONFERENCIAS	15-SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUÍN	URBANO	30	GOBIERNO	GOBIERNO	OTROS	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	-	-	46,000	35,000	15,000	6,800	46%	0		CAMPAÑA	3	3	14%	

C.P. RICARDO ALBERTO MUÑOZ GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GONOT SA DE CV

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

A C T I V O			P A S I V O		
CIRCULANTE		3.961,00	CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS	3.961,00				
			CAPITAL CONTABLE		3.961,00
			Capital Social	2.511,00	
			Reserva Legal	1.450,00	
SUMA EL ACTIVO		3.961,00	**SUMA PASIVO Y CAPITAL**		3.961,00

CECILIA OTERO ESTEVEZ	1.872,00
ELENA GONZALEZ OTERO	56,50
MANUEL ANGEL GONZALEZ OTERO	56,50
MARIA CECILIA GONZALEZ OTERO	56,50
JOSE LUIS GONZALEZ OTERO	56,50
FRANCISCO OTERO ESTEVEZ	991,00
ROCIO GONZALEZ MURADAS	496,00
ADOLFO GONZALEZ MURADAS	376,00
	3.961,00

ADOLFO GONZALEZ MURADAS
LIQUIDADOR
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.